

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE RECURSOS SOCIALES DEL ESTADO**



**INFORME FINAL
RESOLUCIÓN CGR N° 86/16**

***AUDITORÍA DE GESTIÓN AL SERVICIO NACIONAL DE
CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
(SENAVE), CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS
FISCALES 2013, 2014 Y 2015***

AGOSTO - 2017

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



PRINCIPALES AUTORIDADES DE LA CGR (Periodo 2016 - 2021)

**ABOG. JOSÉ ENRIQUE GARCÍA A.
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**DR. CAMILO BENÍTEZ A.
SUBCONTRALOR GENERAL**

**UNIDAD ORGANIZACIONAL DE GESTIÓN MISIONAL CGR
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE RECURSOS SOCIALES DEL ESTADO**

**DIRECTORA GENERAL: LIC. MARÍA JOSÉ OCAMPOS PEREZ
SUPERVISORA: LIC. MARTHA CAROLINA LÓPEZ B.**

AUDITORES:

- * C.P. LUZ MARINA RODRIGUEZ M. (JEFA DE EQUIPO)**
- * ING. AGR. JOSÉ C. SPINZI CAMPOS CERVERA**
- * LIC. MARCO ANTONIO FERREIRA G.**
- * SRA. SALOMÉ MARLENE GALEANO A.**

TABLA DE CONTENIDO

A)	ORIGEN LEGAL	4
B)	OBJETIVO GENERAL	4
C)	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	4
D)	ALCANCE DE LA AUDITORIA	4
E)	MARCO LEGAL APLICABLE	4
F)	INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA	5
G)	REMISIÓN DE COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES.....	7
H)	DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN	7
I)	REFERENCIAS	7
J)	DESARROLLO DE LAS OBSERVACIONES	8
CAPÍTULO I		9
CAPÍTULO II.....		18
CAPÍTULO III.....		23
□ TRANSFERENCIAS AL IPTA Y AL MAG.....		45
□ PAGO DE INDEMNIZACIONES A PRODUCTORES DE CÍTRICOS		49
□ TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE SEMILLAS DE ALGODÓN TRATADAS CON PLAGUICIDAS.....		52
□ PROVISIÓN DE ETIQUETAS DE SEGURIDAD POR PARTE DE LA EMPRESA PRODOC S.A.		64
CAPÍTULO IV		76
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES FINALES		76

INFORME FINAL

RESOLUCIÓN CGR N° 086/16

AUDITORÍA DE GESTIÓN AL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2013, 2014 Y 2015.

a) ORIGEN LEGAL

Por Resolución CGR N° 86 de fecha 12/02/16, se dispuso la realización de una *AUDITORÍA DE GESTIÓN AL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2013, 2014 Y 2015.*

b) OBJETIVO GENERAL

Evaluar la gestión de los Programas desarrollados por el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), como parte clave de la estrategia de reducción de pobreza y mejoramiento de ingresos en el sector rural.

c) OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Verificar:

- ✓ ...que las metas establecidas en los Programas para la reducción de la pobreza del SENAVE hayan sido cumplidas.
- ✓ ... que las actividades de fiscalización, inspección y supervisión hayan sido eficaces a fin de evitar la introducción y establecimiento en el país de plagas ausentes con importancia económica.
- ✓ ... que las actividades realizadas para asegurar la calidad de los productos y subproductos vegetales hayan sido eficientes.
- ✓ ...los gastos efectuados por los Programas para la reducción de la pobreza del SENAVE se hayan realizado bajo el principio de economía.

d) ALCANCE DE LA AUDITORIA

La auditoría comprendió el análisis de la gestión y la utilización correcta de los recursos, en base a muestra selectiva de respaldos documentarios e informes, control, monitoreo y evaluación correspondiente a los procedimientos administrativos y operativos. Ejercicios Fiscales 2013, 2014, 2015.

El presente informe surge del análisis de los documentos presentados por el SENAVE como respaldo de sus operaciones, así como de información provista a los auditores por responsables de la institución, siendo dichos actos de su exclusiva responsabilidad.

e) MARCO LEGAL APLICABLE

- ✓ Ley N° 2459/04 "Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas" artículos 4, 5, 9.
- ✓ Ley N° 4866/13 "Que amplía el artículo 6° y modifica el artículo 20 de la Ley N° 2459/04 "Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semilla (SENAVE)" artículo 1.

- ✓ Resolución N° 554/13 "Por el cual se aprueba el Plan Estratégico Institucional del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semilla, correspondiente al periodo 2014 al 2018", punto 1, 2, 3.
- ✓ Ley N° 5189/14 Referente a la Obligatoriedad de Publicar informaciones sobre el uso de los recursos públicos, artículo 3.
- ✓ Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".
- ✓ Decreto N° 8127/00 "Que reglamenta la Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado".
- ✓ Ley N° 4848/13 "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2013".
- ✓ Decreto N° 10480/13 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 4848/13 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2013".
- ✓ Ley N° 5142/14 "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2014".
- ✓ Decreto N° 1100/14 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 5142/14 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2014".
- ✓ Ley N° 5386/15 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015".
- ✓ Decreto N° 2929/15 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 5386/15. "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015".
- ✓ Plan Operativo Anual años 2013, 2014 y 2015.
- ✓ ISSAI 300 – Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño
- ✓ Buenas Prácticas Agrícolas.
- ✓ Otras disposiciones aplicables.

f) INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA¹

NOMBRE	:	Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas
SIGLAS	:	SENAVE
DIRECCIÓN	:	Humaitá 145. Edif. Planeta – Piso 15
TELÉFONO	:	Central Telefónica: (595-21) 441-549 / 441-490 / 490-153

El Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), creado por Ley N° 2459 del 4 de octubre de 2004, es un ente autárquico formado a partir de la fusión de la Dirección de Defensa Vegetal, la Dirección de Semillas, la Oficina Fiscalizadora de Algodón y Tabaco y el Departamento de Comercialización Interna y Externa de Productos y Subproductos Vegetales. Estos organismos correspondían originalmente al Ministerio de Agricultura y Ganadería. Pero el SENAVE recién funciona como institución en el 2005.

OBJETIVOS:

- Contribuir al desarrollo agrícola del país mediante la protección, el mantenimiento e incremento de la condición fitosanitaria y la calidad de productos de origen vegetal.
- Controlar los insumos de uso agrícola sujetos a regulación, conforme a normas legales y reglamentarias.

FINES:

- Evitar la introducción y el establecimiento en el país de plagas exóticas de vegetales.

¹ Ley 2459/04 " Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

- Preservar un estado fitosanitario que permita a los productos agrícolas nacionales el acceso a los mercados externos.
- Asegurar la calidad de los productos y subproductos vegetales, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas, y afines, con riesgo de mínimo para la salud humana, animal, las plantas y el medio ambiente.
- Asegurar que los niveles de residuos de plaguicidas en productos y subproductos vegetales estén dentro de límites máximos permitidos.
- Asegurar la identidad y la calidad de las semillas y protege el derechos de los creadores de nuevos cultivares.
- Entender los asuntos vinculados con la biotecnología.
- Establecer programas y acciones preventivas, así como el desarrollo de regulaciones que controlen el impacto de la disposición final de los residuos agrícolas.

Para cumplir con sus funciones de control, el SENAVE otorga o cancela los registros de importación de las empresas dedicadas a la producción o importación de agroquímicos; registra e inhabilita la inscripción de semillas; certifica la calidad y sanidad de los productos y subproductos vegetales en estado natural, orgánicos y convencionales, y las semillas. Registra, habilita y fiscaliza a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, encargadas de certificar los productos vegetales orgánicos. Además, registra, fiscaliza y audita los laboratorios acreditados, depósitos y los medios de transporte de plaguicidas en el país.

MISIÓN:

Apoyar la política agro productiva del Estado, contribuyendo al incremento de los niveles de competitividad, sostenibilidad y equidad del sector agrícola, a través del mejoramiento de la situación de los recursos productivos respecto a sus condiciones de calidad, fitosanidad, pureza genética y de la prevención de afectaciones al hombre, los animales, las plantas y al medio ambiente, asegurando su inocuidad.

VISIÓN:

El Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) es una institución pública con un equipo humano altamente calificado comprometido con el desarrollo sustentable con equidad social, confiable a nivel nacional e internacional, reconocido por garantizar vegetales sanos e inocuos.

CUADRO DE RESPONSABLES DEL PERIODO AUDITADO

Nombre y Apellido	Dependencia	Periodo de Mandato (desde - hasta)		
		2013	2014	2015
Ing. Agr. Francisco Regis Mereles	Presidente	AÑO 2013, 2014 y al 16/12/2015		
José Duarte Myrian Ayala	Dirección General de Administración y Finanzas	03/07/2012 21/10/2013	- -	- 29/01/2015
Pablo Ayala Luis López Pablo Ayala	Dirección General Técnica	26/08/2013 - -	- 15/01/2014 28/08/2014	- - 30/12/2015

Nombre y Apellido	Dependencia	Período de Mandato (desde-hasta)		
		2013	2014	2015
Oscar Molinas Luis López	Dirección de Operaciones	26/08/2013 -	- 28/08/2014	- 30/12/2015
Dolia Garcete Liz Rojas Fernando Ríos	Dirección de Semillas	05/07/2012 12/11/2013 -	- - -	- 15/10/2015 01/11/2015
Silvia Weyer César Rivas	Dirección de Agroquímicos	26/08/13	-	30/12/2015
Alfredo Gryciuk	Dirección de Laboratorios	26/08/2013	-	16/12/2015
César Rivas Natalia Toledo	Dirección de Protección Vegetal	07/11/2013	- 06/01/2014	- 30/12/2015
José Giménez Nelson Fariña	Dirección de Calidad, Inocuidad y Agricultura Orgánica	26/08/2013 -	- 28/08/2014	- 30/12/2015
César Morínigo	Director de Contrataciones	03/10/2013	-	30/12/2015

g) REMISIÓN DE COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES

En cumplimiento de la Resolución CGR N° 2015/06, fueron remitidas a la institución auditada, las observaciones resultantes de la Auditoría de Gestión dispuesta por Res. CGR N° 86/16, a través de la Nota CGR N° 645 de fecha 07/02/17 siendo recibida en fecha 08/02/17.

Además fue remitida copia original de la Comunicación de Observaciones al ex Presidente del SENAVE, Sr. Francisco Regis Mereles, a través de la Nota CGR N° 646 de fecha 07/02/17.

h) DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN

Por Nota Presidencia N°79/17 de fecha 21/02/2017 ingresada a la Contraloría General de la República por Expediente CGR N° 4594/17 el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), presentó el descargo correspondiente a las observaciones realizadas por el equipo auditor, adjuntando 2 (dos) CD, más 2 (dos) Biblioratos conteniendo los documentos de respaldo.

El Sr. Francisco Regis Mereles, ex Presidente de la SENAVE, no presentó descargo correspondiente.

El informe de descargo, presentado por el SENAVE, ha sido evaluado por el equipo auditor, quedando en el informe final las **observaciones ratificadas** que no han sido suficientemente fundadas con respaldos por la institución auditada y rectificándose en las observaciones que fueron excluidas.

i) REFERENCIAS

CGR: Contraloría General de la República

SENAVE: Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Vegetal y de Semillas

POA: Plan Operativo Anual

SITRAVE: Sistema Nacional de Trazabilidad de Productos y Subproductos Vegetales

MAG: Ministerio de Agricultura y Ganadería

UGP: Unión de Gremios de la Producción

DGAF: Dirección General de Administración y Finanzas

DICAO: Dirección de Inocuidad, Calidad y Agricultura Orgánica

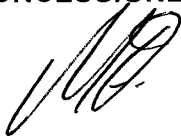
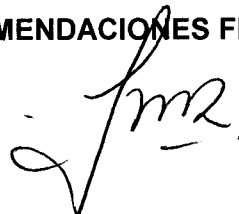
j) DESARROLLO DE LAS OBSERVACIONES

CAPÍTULO I CUMPLIMIENTO DE METAS Y OBJETIVOS

**CAPÍTULO II ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS
PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS VEGETALES**

CAPÍTULO III GASTOS EFECTUADOS

CAPÍTULO IV CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES FINALES



CAPÍTULO I

CUMPLIMIENTO DE METAS Y OBJETIVOS

OBSERVACIÓN N° 1:

INCUMPLIMIENTO DE METAS ESTABLECIDAS PARA EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD, SANIDAD E INOCUIDAD DE PRODUCTOS Y SUB PRODUCTOS VEGETALES Y DE SEMILLAS.

Se realizó la verificación de los Informes de Gestión del año 2013, 2014 y 2015, presentados por el SENAVE al Ministerio de Hacienda, evidenciándose los Cuadros de Ejecución Productiva, donde se exponen: Denominación Productiva, Unidad de Medida, Metas y Avances para los programas desarrollados por el servicio.

Comparando las metas establecidas, con los avances al cierre de cada ejercicio fiscal, se constata la falta de cumplimiento de las metas de los años 2013, 2014 y 2015.

AÑO	PRODUCTO	META ESTABLECIDA	AVANCE AL CIERRE DEL AÑO	% DE CUMPLIMIENTO
2013	CERTIFICADOS FITOSANITARIOS	3.500.000	1.940.030	55,43
2014		3.650.000	2.523.635	69,14
2015		4.223.814	3.145.988	74,48

A modo de ejemplo, se expone el cuadro extraído del Informe de Gestión año 2013:

Cuadro Ejecución Productiva - Periodo 2013

Los datos descriptos a continuación, señalan los bienes y servicios entregados por la Entidad:

Tipo	Presup.	Sub-Programa	Programa	Denominación Productiva	Unidad de Medida	Méts.	Avance	%	Presupuesto	Ejecución	%
2	1	1	0	Medidas Fitosanitarias Aplicadas	Certific.	3.500.000	1.940.030	55,43	38.527	21.668	56,24

Asimismo en el Balance Anual de Gestión Pública año 2014 se informó esta situación tal como se expone a continuación:

• Tipo de Presupuesto: 2 “Programas de Acción”

- ✓ Programa: Mejoramiento y Fortalecimiento de la calidad, sanidad e inoc. de prod. y sub.
- ✓ Subprograma: Certificación de productos y subproductos vegetales y de semillas
- ✓ Producto: Medidas Fitosanitarias aplicadas
- ✓ Unidad de medida: certificados
- ✓ Meta establecida para el año 2014: 3.650.000 certificados
- ✓ Avance productivo al mes de diciembre: 2.523.635 certificados
- ✓ % de ejecución productiva: 69,14%
- ✓ Plan Financiero en G.: 51.479.702.716
- ✓ Ejecución Financiera al mes de Diciembre en G.: 26.991.129.573
- ✓ Porcentaje: 52,43%

Tipo: 2 PROGRAMAS DE ACCIÓN

Programa: 1 MEJ. Y FORT. DE CALIDAD, SANIDAD E INOC. DE PROD. Y SUBP. Y S.

Subprograma: 1 CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS Y SUBP. VEGETALES Y DE SEMILLAS.

Producto: 0

Unidad de Medida: CALIDAD, SANIDAD E INOCUIDAD DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS VEGETALES Y DE SEMILLAS MEJORADOS

N°	Producto	Unidad de Medida	Presupuesto						Ejecución				% de Ejecución	
			Productivo			Financiero			Productivo		Financiero		Productivo	Financiero
			Meta Anual	Meta Trimestral	Meta Semestral	Plan Financ. Anual	Plan Financ. Trimestral	Plan Financ. Semestral	Avance Trimestral	Avance Semestral	Ejecución Trimestral	Ejecución Semestral	Anual	Trim.
001	MEJORA Y FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD, SANIDAD E INOCUIDAD DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS VEGETALES Y DE SEMILLAS	CERTIFIC.	3.650.000	912.500	1.837.500	51.479.702.716	12.869.675.692	25.610.027.024	1.097.200	2.523.635	11.715.180.814	26.991.129.573	69,14	52,43
Total						35.889.378.407					11.715.180.814		32,20	

Descargo de la entidad:

Los Informes de Gestión que presentan los Organismos y Entidades del Estado (OEE) al Ministerio de Hacienda relacionan, en lo que respecta a la evaluación de las metas alcanzadas, las estimaciones realizadas por cada Entidad en sus respectivos Anteproyectos de Presupuesto con los resultados efectivamente logrados en cada Ejercicio Fiscal.

Tal como lo establece el Art. 23 del Decreto N° 8127/00, mencionado en la Observación de la CGR, los datos contenidos en los Anteproyectos de Presupuestos constituyen cálculos anticipados, tanto a los que respecta a recursos y gastos, como a los objetivos y metas institucionales, para el siguiente Ejercicio Fiscal. Y por tanto están sujetas a variables que afectan a cada OEE, dentro de las particulares propias de cada institución.

Dentro de ese contexto, el SENAVE ha ido ajustando los cálculos de sus estimaciones, aproximadamente cada vez más a los resultados obtenidos, pasando de 55,43% en el año 2013 a un 74,48% en el año 2015, tal y como se puede apreciar en el cuadro expuesto en la observación de la CGR.

Se adjunta Providencia N° 09/2017 de la Secretaría de Planificación y Memorando N° 04/2017 del Departamento de Programación y Evaluación, en el que se exponen los argumentos en el mismo sentido de lo expuesto precedentemente.

Con base en las argumentaciones expuestas, la Administración de SENAVE considera que la observación de la CGR debería ser levantada.

Evaluación de descargo:

En el descargo presentado por la DGAF se menciona en la parte pertinente que los datos contenidos en los Anteproyectos de Presupuesto constituyen cálculos anticipados tanto en lo que respecta a recursos y gastos, como los objetivos y metas institucionales, para el siguiente Ejercicio Fiscal. Y por tanto están sujetas a las variables que afectan a cada OEE...

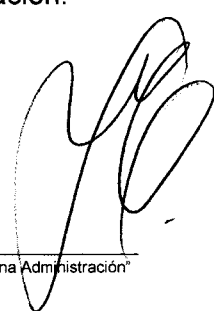
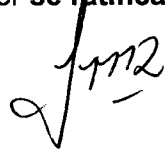
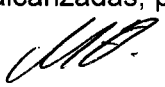
...el SENAVE ha ido ajustando los cálculos de sus estimaciones, aproximándose cada vez más a los resultados obtenidos, pasando de 55,43% en el año 2013 a 74,48% en el año 2015.

Al descargo se adjuntó el Memorándum N° 4/17 en el cual la Secretaría de Planificación del SENAVE mencionó lo siguiente: "Las cantidades enunciadas como metas establecidas...son estimaciones o aproximaciones que se realizan de acuerdo a las perspectivas del comportamiento anual de la agricultura en el país..."

Si bien las cantidades enunciadas son estimaciones, las mismas se deben efectuar sobre la base de planes de acción para el cumplimiento de los objetivos y metas de las instituciones, considerando los diferentes factores que podrían incidir para el logro de los resultados.

Es importante señalar que en el Informe de Control y Evaluación del Ministerio de Hacienda, se mencionó que si bien el SENAVE ha demostrado el cumplimiento de las acciones principales realizadas, se han sobreestimado las metas propuestas para el programa.

*Al respecto, se deberán efectuar ajustes en los cálculos de las estimaciones, ya que conforme se visualiza en los cuadros expuestos precedentemente en los años 2013, 2014 y 2015, las metas establecidas no fueron alcanzadas, por tanto el equipo auditor **se ratifica** en la observación.*



EL DECRETO N° 8127/00 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99, DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO, Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA – SIAF", establece:

Art. 23. - Programación del Presupuesto. La programación es la etapa inicial del proceso presupuestario, que consistirá en la fase de planificación y de cálculos anticipados de los recursos y gastos destinados a la ejecución de los programas y proyectos, sobre la base de planes de acción para el cumplimiento de los objetivos y metas de las instituciones, proyectados para el siguiente ejercicio fiscal.

Conclusión:

El SENAVE incumplió con las metas establecidas para el Programa de Mejoramiento y Fortalecimiento de la Calidad, Sanidad e Inocuidad de Productos y Sub Productos Vegetales y de Semillas, causada por una inadecuada estimación de las metas para el programa, conforme a las disposiciones establecidas en el artículo 23 del Decreto N° 8127/00.

Recomendación:

La institución deberá efectuar ajustes en los cálculos de las estimaciones, estableciendo mejores criterios para la elaboración de las metas, teniendo en cuenta los objetivos perseguidos, a fin de reducir las brechas entre las metas y los resultados de su cumplimiento.

OBSERVACIÓN N° 2:

EN EL PLAN OPERATIVO ANUAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2013, NO SE ESTABLECIERON LOS INDICADORES DE CUMPLIMIENTO NI LOS MEDIOS DE VERIFICACIÓN CORRESPONDIENTES.

Verificado el Plan Operativo Anual (POA) año 2013, se constató que en el mismo no se establecieron los indicadores de cumplimiento, ni los medios de verificación correspondientes, a efectos de la realización de controles y evaluaciones.

Al respecto, la LEY N° 1.535/99 DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO, en su CAPÍTULO IV, establece:

DEL CONTROL, EVALUACIÓN Y LIQUIDACIÓN

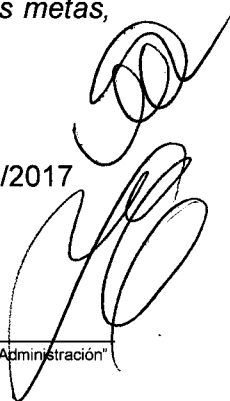
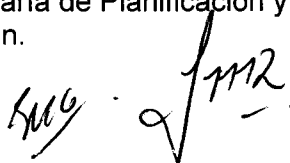
Artículo 27.- Evaluación y control presupuestario. El Poder Ejecutivo establecerá las políticas y normas técnicas de operación y de medición necesarias para la evaluación y control de resultados de la ejecución presupuestaria de alcance nacional e institucional.

La evaluación de resultados y su control servirán de base al Ministerio de Hacienda y a los organismos y entidades del Estado, para el establecimiento de medidas correctivas que contribuyan oportunamente al cumplimiento de los planes y programas de gobierno y a los institucionales.

La evaluación presupuestaria consistirá en medir los resultados obtenidos de cada uno de los programas, verificar los objetivos previstos inicialmente con los logros y alcances de las metas, emitir juicio acerca del desarrollo de los mismos y recomendar las medidas correctivas...

Descargo de la entidad:

Se adjunta Providencia N° 09/2017 de la Secretaría de Planificación y Memorando N° 04/2017 del Departamento de Programación y Evaluación.



Evaluación de descargo:

Al descargo se adjuntó el Memorándum N° 4/17 en el cual la Secretaría de Planificación del SENAVE menciona en la parte pertinente:

A fin de justificar adecuadamente la observación de la CGR, debe entenderse lo siguiente:

- i. Hasta el 2013, el SENAVE no tenía desarrollado ningún Plan Estratégico Institucional (PEI)... Si bien existían actividades asignadas cada año a los Planes Operativos Anuales (POA), los mismos no tenían sustento metodológico...*
- ii. ...en el Año 2013, la Secretaría de Planificación propuso e inició la elaboración del Plan Estratégico Institucional 2014- 2018...*
- iii. ... se contrata un consultor externo para la elaboración del Plan Operativo Anual ...*
- iv. A partir del Plan Operativo Anual POA 2014, se incluyó los "indicadores de cumplimiento" y los "medios de verificación" en el formato establecido para la elaboración del POA.*

Al no contar el Plan Operativo Anual con medios de verificación e indicadores identificados, se dificultó la realización de controles y evaluaciones, en cuanto a la correspondencia de los respaldos documentales, actividades realizadas etc.

Se debe señalar que el Ministerio de Hacienda utiliza el resultado de la evaluación como base para el establecimiento de medidas correctivas que contribuyan oportunamente al cumplimiento de los planes y programas de gobierno.

Con lo mencionado en el descargo se confirma lo observado por la auditoría, atendiendo a que recién a partir del Plan Operativo Anual POA 2014, se incluyeron los "indicadores de cumplimiento" y los "medios de verificación", no contando estos datos en el POA 2013, por tanto el equipo auditor **se ratifica** en la observación.

Conclusión:

En el Plan Operativo Anual correspondiente al año 2013, no se establecieron los indicadores de cumplimiento ni los medios de verificación correspondientes, dificultando la realización de controles y evaluaciones, en cuanto a la correspondencia de los respaldos documentales y actividades realizadas, dicha situación se encuentra en incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley N° 1535/99 DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO, en su CAPÍTULO IV.

Recomendación:

El SENAVE debe formular los indicadores de cumplimiento y establecer los medios de verificación para los planes y programas, esto permitirá medir los resultados obtenidos en cada uno de los programas, verificar los objetivos previstos inicialmente con los logros y alcances de las metas, emitir juicio acerca del desarrollo de los mismos y recomendar las medidas correctivas.

OBSERVACIÓN N° 3:

EL OBJETIVO Y LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDOS PARA EL PROGRAMA "FONDO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS" EN LOS INFORMES DE GESTIÓN PRESENTADOS POR EL SENAVE, NO CORRESPONDEN A LOS FINES ESTABLECIDOS EN LA LEY N° 4866/13.

Conforme a la revisión de los Informes de Gestión presentados por el SENAVE al Ministerio de Hacienda, correspondientes a los años 2013, 2014 y 2015, se constató que para el Programa de Fondo Nacional de Sanidad y Calidad Vegetal y de Semillas, se estableció lo siguiente:

Actividades Principales de Programa

- Monitoreo y prospección de Cultivos exportables.
- Monitoreo y prospección de Cultivos de importancia económica y social.
- Implementación de seguridad en documentos oficiales.
- Evaluación de riesgos de plagas cuarentenarias.
- Actualización de lista de plagas cuarentenarias del País.
- Reglamentación de cuarentena pos-entrada.
- Solicitud de informes de intersección de plagas en puntos de ingresos, centro de abastecimiento y distribución.
- Acompañamiento en acciones referentes a requisitos fitosanitarios, en cultivos potencialmente exportables.
- Realización de campañas fitosanitarias.
- Elaboración de planes de contingencias antes emergencias fitosanitarias.
- Participación en campañas fitosanitarias de emergencias.

Sin embargo, en la Ley N° 4866/13, que modifica la Ley N° 2459/04 "QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), en su artículo 1° establece:

Los recursos financieros del Fondo Nacional de Sanidad y Calidad Vegetal y de Semillas se destinarán a la atención de:

a) Los gastos para la atención de los programas aprobados y las situaciones de emergencias fitosanitarias declaradas por el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), en cumplimiento de los fines de la presente Ley;

b) Los gastos para la atención de programas y acciones de emergencias declaradas por el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) en casos de riesgos de afectaciones a la salud humana, animal o el medio ambiente por exposición a productos o residuos tóxicos que recaigan bajo la competencia de la Institución;

c) La provisión de insumos y reactivos laboratoriales para el servicio;

d) El pago de las indemnizaciones a propietarios de cultivos como resultante de campañas de erradicación de plagas preexistentes; y,

e) Los pagos por concepto de remuneración complementaria a los funcionarios del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), y/o contratación de servicios de terceros, en actividades vinculadas a los incisos a) y b) del presente Artículo.

Descargo de la entidad:

Se trabajará conjuntamente con la Dirección General Técnica y la Secretaría de Planificación, con el asesoramiento de la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social (STP) de la Presidencia de la República y el Ministerio de Hacienda, a fin de ir mejorando la exposición de los objetivos y actividades para el programa "Fondo Nacional de Sanidad y Calidad Vegetal y de Semillas", de tal manera que eso se refleje en los resultados que forman parte de los Informes de Gestión presentados al Ministerio de Hacienda.

Así mismo, es importante resaltar que el SENAVE, ya viene trabajando en el Sistema de Planeamiento por Resultados (SPR) impulsado por el Gobierno dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2030 (PND). En este contexto, el SENAVE ha establecido su Plan Operativo Institucional (POI) para el periodo 2017 al 2019, que ya incluye el Diagnóstico y Objetivos del

Programa del Fondo Nacional de Sanidad y Calidad Vegetal y des Semillas, los cuales están vinculados con los objetivos y resultados esperados dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2030 (PND). En el mismo también se determina los Indicadores de Resultados para el Programa del Fondo Nacional. Se adjunta copia del reporte del Plan Operativo Anual Institucional 2017-2019, cargado en el Sistema de Planeamiento por Resultados (SPR).

Es importante mencionar que los recursos del Fondo Nacional de Sanidad y Calidad Vegetal y de Semillas han sido utilizados, única y exclusivamente, para el pago de los gastos relacionados con la Emergencia Fitosanitaria declarada por el SENAVE, por la presencia de la plaga Huanglongbin (HTB), de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 4866/13. Esta emergencia fue declarada por Resolución SENAVE N° 80/13 y ampliada por la Resolución N° 95/13.

Se adjunta copias de las resoluciones y de la Ejecución Presupuestaria de Gastos de los años 2013, 2014 y 2015.

Evaluación de descargo:

En el descargo presentado **se reconoce** lo observado por la auditoría, ya que se menciona lo siguiente: "...Se trabajará conjuntamente con Dirección General Técnica y la Secretaría de Planificación, con el asesoramiento de la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social (STP)...y el Ministerio de Hacienda a fin de ir mejorando la exposición de los objetivos y actividades para el Programa "Fondo Nacional de Sanidad y Calidad Vegetal y de Semillas", de tal manera que eso refleje en los resultados que forman parte de los informes de Gestión presentados al Ministerio de Hacienda...".

Se adjuntó al descargo: el Plan Operativo Anual 2017 al 2019, donde se incluyen las modificaciones en el diagnóstico y objetivos del Programa "Fondo Nacional de Sanidad y Calidad Vegetal y de Semillas" así como la Ficha de Indicador de Resultados.

Se debe señalar que el Ministerio de Hacienda utiliza el resultado de la evaluación como base para el establecimiento de medidas correctivas que contribuyan oportunamente al cumplimiento de los planes y programas de gobierno.

Con este hecho se evidencia que en los ejercicios fiscales 2013, 2014 y 2015 hubo una falta de identificación apropiada de objetivos y actividades relacionadas al Programa, presentando al Ministerio de Hacienda, informes de gestión con actividades que no guardan relación con los fines del mismo, conforme a lo dispuesto en la disposición de creación de la institución.

Por tanto el equipo auditor **se ratifica** en la observación.

Conclusión:

El objetivo y las actividades establecidas para el Programa "FONDO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS" en los Informes de Gestión presentados por el SENAVE, no corresponden a los fines establecidos en la Ley N° 4866/13, evidenciándose que en los ejercicios fiscales 2013, 2014 y 2015 hubo una falta de identificación apropiada de objetivos y actividades relacionadas al Programa, presentando al Ministerio de Hacienda, informes de gestión con datos incorrectos.

Recomendación:

El SENAVE debe corregir la denominación de las actividades del Programa, a efectos de presentar informes con datos fidedignos.

OBSERVACIÓN N° 4:

LA DENOMINACIÓN PRODUCTIVA "CERTIFICADOS PARA LA EXPORTACIÓN", EXPUESTA EN EL CUADRO DE EJECUCIÓN DEL INFORME DE GESTIÓN, NO CORRESPONDE AL PROGRAMA 2 "FONDO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS".

Verificados los Informes de Gestión presentados por el SENAVE al Ministerio de Hacienda se evidenciaron los Cuadros de Ejecución Productiva, como ejemplo se exponen los siguientes cuadros:

Cuadro Ejecución Productiva - Periodo 2013

Los datos descriptos a continuación, señalan los bienes y servicios entregados por la Entidad:

Tipo	Prog.	Sub- Prog.	Ejec.	Denominación Productiva	Unidad de Medida	Meta	Ejecu- ción	%	Ejecución de Recursos		
									Plan	Ejecu- ción	%
2	1	1	0	0 Medidas Fitosanitarias Aplicadas	Certific.	3.500.000	1.940.030	55,43	38.827	21.668	56,2
2	2	0	0	0 Certificados Para La Exportacion	Certific.	2.700.000	711.967	26,37	16.300	2.788	18,23

Cuadro Ejecución Productiva - Periodo Primer Semestre 2014

Los datos descriptos a continuación señalan los bienes y/o servicios entregados por la Entidad.

Tipo	Prog.	Sub- Prog.	Ejec.	Denominación Productiva	Unidad de Medida	Meta	Ejecu- ción	%	Ejecución de Recursos		
									Plan	Ejecu- ción	%
1	1	0	0	0 Gestion Administrativa	%	100	33	33,00	63.935	21.050	32,92
2	1	1	0	0 Medidas Fitosanitarias Aplicadas	Certificados	3.690.000	916.886	25,12	39.065	9.784	25,05
2	2	0	0	0 Certificados Para La Exportacion	Certificados	1.390.000	179.521	13,30	15.000	1.995	13,30

Como se evidencia en los cuadros precedentes, para el Tipo 2 - Programa 2 "FONDO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS", se consigna como Denominación Productiva : *Certificados para la Exportación*.

Al respecto, es importante señalar que los recursos del Fondo Nacional de Sanidad y Calidad Vegetal y de Semilla no contemplan su utilización para la Certificación para Exportación, tal como se expone en la Ley N° 4866/13, que modifica la Ley N° 2459/04 "QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)", en su artículo 1° que establece:

Los recursos financieros del Fondo Nacional de Sanidad y Calidad Vegetal y de Semillas se destinarán a la atención de:

- Los gastos para la atención de los programas aprobados y las situaciones de emergencias fitosanitarias declaradas por el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), en cumplimiento de los fines de la presente Ley;
- Los gastos para la atención de programas y acciones de emergencias declaradas por el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) en casos de riesgos de afectaciones a la salud humana, animal o el medio ambiente por exposición a productos o residuos tóxicos que recaigan bajo la competencia de la Institución;
- La provisión de insumos y reactivos laboratoriales para el servicio;
- El pago de las indemnizaciones a propietarios de cultivos como resultante de campañas de erradicación de plagas preexistentes; y,

e) Los pagos por concepto de remuneración complementaria a los funcionarios del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), y/o contratación de servicios de terceros, en actividades vinculadas a los incisos a) y b) del presente Artículo.

Descargo de la entidad:

En la elaboración de los Informes de Gestión remitidos al Ministerio de Hacienda se ha invertido las denominaciones productivas de los Sub Programas 1 y 2 del Tipo de Presupuesto 2 Programas de Acción del SENAVE. Al Sub Programa 1 la denominación productiva que le corresponde es Certificados para la Exportación y al Sub Programa 2 – Fondo Nacional de Sanidad y calidad Vegetal y de Semillas – le corresponde la denominación productiva de Medidas Fitosanitarias Aplicadas.

Es importante mencionar que el Ministerio de Hacienda, al momento de realizar la carga del Ante Proyecto de Presupuesto para cada Ejercicio fiscal en el módulo habilitado para el efecto, para el Tipo de Presupuesto 2 – Programas de Acción exige la determinación de la cantidad de producción estimada para el año.

El Programa del Fondo Nacional de Sanidad y Calidad Vegetal y de Semillas tiene característica muy particular, pues solo se puede ejecutar en caso de una declaración de emergencia por parte del SENAVE. Considerando esta particularidad se consultará con el Ministerio de Hacienda si es factible que las metas de producción del Fondo Nacional de Sanidad y Calidad Vegetal y de Semillas se pueda cargar en porcentaje, tal como se permite en el Tipo de Presupuesto 1 – Programas de Administración. De conseguirse esta autorización se tendrá una adecuada exposición de los Informes de Gestión remitidos al Ministerio de Hacienda. A tal efecto se trabajará conjuntamente con la Secretaria de Planificación.

Así mismo, se reitera que el SENAVE, ya viene trabajando en el Sistema de Planeamiento por Resultados (SPR) impulsado por el Gobierno dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2030 (PND). En este contexto, el SENAVE ha establecido su Plan Operativo Institucional (POI) para el periodo 2017 al 2019, que ya incluye el Diagnostico y Objetivos del Programa del Fondo Nacional de Sanidad y Calidad Vegetal y de Semillas, los cuales están vinculados con los objetivos y resultados esperados dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2030 (PND). En el mismo también se determina los Indicadores de Resultados para el Programa del Fondo Nacional. Se adjunta copia del reporte del Plan Operativo Anual Institucional 2017-2019, cargado en el Sistema de Planeamiento por Resultados (SPR).

Se reitera lo expuesto en el descargo de la observación N° 3, de que los recursos del Fondo Nacional de Sanidad y Calidad Vegetal y de Semillas han sido utilizados, única y exclusivamente, para el pago de los gastos relacionados con la Emergencia Fitosanitaria declarada por el SENAVE, por la presencia de la plaga Huanglongbin (HTB), de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 4866/13. Esta emergencia fue declarada por Resolución SENAVE N° 80/13 y ampliada por la Resolución N° 95/13.

Se adjunta copias de las resoluciones y de la Ejecución Presupuestaria de Gastos de los años 2013, 2014 y 2015.

Evaluación de descargo:

En su descargo, la DGAF menciona lo siguiente: "En la elaboración de los Informes de Gestión remitidos al Ministerio de Hacienda se ha invertido las denominaciones productivas de los Sub Programas 1 y 2 del Tipo de Presupuesto 2 Programas de Acción del SENAVE. Al Sub Programa 2 – Fondo Nacional de Sanidad y Calidad Vegetal y de Semillas – le corresponde la denominación productiva de Medidas Fitosanitarias Aplicadas..."

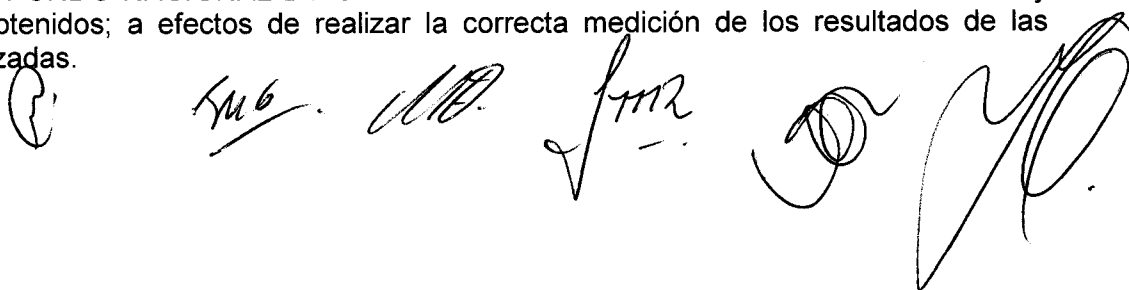
Por lo expuesto en el descargo, se confirma lo observado por la auditoría, ya que la denominación productiva expuesta para el Programa 2 "Fondo Nacional de Sanidad y Calidad Vegetal y de Semillas" - *Certificados para la Exportación*, no corresponde. Por tanto, el equipo auditor **se ratifica** en la observación.

Conclusión:

La denominación productiva "*Certificados para la Exportación*", expuesta en el cuadro de Ejecución del Informe de Gestión, no corresponde al Programa 2 "*FONDO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS*", ocasionando la presentación al Ministerio de Hacienda de Informes de Gestión con actividades que no guardan relación con el Programa, considerando lo establecido en Ley N° 4866/13, que modifica la Ley N° 2459/04 "*QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*", en su artículo 1°.

Recomendación:

El SENAVE debe identificar las actividades que se desarrollan para el cumplimiento de la misión del Programa 2 "*FONDO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS*" y los productos obtenidos; a efectos de realizar la correcta medición de los resultados de las actividades realizadas.



CAPÍTULO II

CALIDAD DE LOS PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS VEGETALES

OBSERVACIÓN N° 5:

NO CUENTAN CON PROCEDIMIENTOS APROBADOS PARA CERTIFICAR LA CALIDAD E INOCUIDAD DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL.

Referente al aseguramiento de calidad e inocuidad de los productos y subproductos vegetales, fue solicitado al SENAVE, los procedimientos para certificar la calidad e inocuidad de los productos y subproductos vegetales.

En contestación, el Departamento de Calidad e Inocuidad de Vegetales informó que: "...se encuentra en fase de elaboración el Procedimiento PRO-CPV-001, "Certificación de calidad de productos vegetales", el cual está siendo diseñado siguiendo las directrices de la Norma ISO/IEC 17065 "Evaluación de la conformidad. Requisitos para organismos que certifican productos, procesos y servicios". Dicho procedimiento aún no fue puesto a consulta para comentarios y sugerencias de las diferentes dependencias del SENAVE".

Asimismo, se informó que cuentan con 12 Reglamentos Técnicos para la fijación de identidad y calidad de productos vegetales: de Tomate, Papa, Cebolla, Banana, Zanahoria, Pimiento, Naranja, Ajo, Sandía, Piña, Frutilla, Melón. En dichos reglamentos, se exponen terminologías y los requisitos de calidad, envasado y presentación de los productos, no así procedimientos de certificación de calidad.

Al respecto, la Ley N° 4866/13 que modifica la Ley N° 2459/04 "QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), en su artículo 1° establece:

Art.6: Son fines del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas: ...c) Asegurar la calidad de los productos y subproductos vegetales...

Referente a la **Norma ISO/IEC 17065** se menciona lo siguiente:

Esta Norma Internacional especifica requisitos, cuya observancia pretende garantizar que los organismos de certificación operan esquemas de certificación de manera competente, coherente e imparcial, facilitando así el reconocimiento de tales organismos y la aceptación de productos, procesos y servicios certificados en el ámbito nacional e internacional y de este modo fomentar el comercio internacional. Esta Norma Internacional se puede utilizar como un documento de criterios para la acreditación, la evaluación entre pares, o la designación por las autoridades gubernamentales, dueños de esquemas y otros.

Descargo presentado por la DGAF

Se adjunta Providencia N° 09/2017 de la Secretaría de Planificación y Memorando N° 04/2017 del Departamento de Programación y Evaluación.

Descargo presentado por la DICA

a- Los procesos de certificación como tal se establecen por lo general para productos específicos o grupos de productos, o bien por alguna exigencia específica del mercado o del consumidor. Al respecto, en el 2016 se realizaron trabajos para elaborar y establecer un sistema de certificación para empresas exportadoras de granos de sésamo con el fin de lograr la certificación de la inocuidad del sésamo, puntualmente en lo que respecta al plaguicida Carbaryl. Esta certificación se encuentra actualmente en etapa de ejecución, e incluye el procedimiento aprobado por resolución N° 006/17 (Anexo VII).

b- La Dirección de Calidad, Inocuidad y agricultura Orgánica (DICA), ha elaborado 12 Reglamentos Técnicos de Calidad e identidad de Productos Vegetales. Los productos contemplados en dichos reglamentos no se encuentran dentro de un programa de certificación propiamente, a excepción de la zanahoria trabajada dentro de un programa piloto de certificación. Esto se debe, entre otros aspectos, a que no se trabaja para la emisión de sellos que certifican a los productos, pero a la certificación en si se realiza por medio del control de cumplimiento de los Reglamentos Técnicos. Esto se encuentra establecido en los reglamentos técnicos de la siguiente forma:

Certificación: el importador o productos podrá acceder a la certificación del lote o partida que cumpla todos los requisitos del presente reglamento, que será otorgado por la empresa u organismo certificador.

Procedimiento para verificar el cumplimiento de los requisitos:

Se realizarán controles, inspecciones, muestreo, ensayos laboratoriales, vigilancias, fiscalizaciones.

c- Procedimientos en elaboración: para fortalecer el proceso de certificación de la calidad e inocuidad de productos y subproductos vegetales, se inició la elaboración del Procedimiento PRO-CPV-001 "Certificación de calidad de productos vegetales", el cual se ha estado diseñando siguiendo las directrices de la Norma ISO/IEC 17065 "Evaluación de conformidad. Requisitos para organismos que certifican productos, procesos y servicios".

Evaluación de descargo:

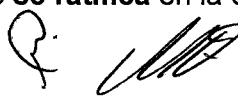
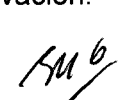
En el descargo presentado por la Secretaría de Planificación del SENAVE a través del Memorándum N°4/17 se informó lo siguiente: "...para conseguir la aprobación de un procedimiento para certificar la calidad e inocuidad de productos y subproductos de origen vegetal basado en **Normas ISO, indefectiblemente**, es necesario seguir un proceso que involucra el cumplimiento de ciertos presupuestos documentarios y administrativos secuenciales que, una vez cumplidos, son el sostén para la **aprobación** de dicho procedimiento"; y seguidamente se exponen las tareas realizadas hasta el mes de junio de 2016.

En el último punto se expresa: "... en el Informe Semestral enero- junio 2016 de fecha 15 de junio de 2016, el Departamento de Sistemas de Calidad de la Secretaría de Planificación manifiesta, en el Ítem 5, "Observación: ...c) Se hizo un paréntesis en el trabajo en esta Dirección, debido posibles cambios en el organigrama de la institución".

Por su parte la DICA en la parte pertinente de su descargo menciona que se ha elaborado 12 Reglamentos Técnicos de Calidad e Inocuidad de Productos Vegetales, pero que dichos reglamentos no se encuentran en un programa de certificación propiamente; al respecto se debe señalar que dichos reglamentos técnicos ya fueron proveídos durante los trabajos de campo y verificados en su oportunidad.

Asimismo se menciona que para fortalecer el proceso de certificación de la calidad e inocuidad de productos y subproductos vegetales, se inició la elaboración del Procedimiento PRO – CPV-001 "Certificación de Calidad de productos vegetales", el cual se ha estado diseñando siguiendo las directrices de la Norma ISO/IEC 17065 "Evaluación de la conformidad. Requisitos para organismos que certifican productos y servicios".

Por lo expuesto en los descargos remitidos, se confirma lo observado por el Equipo Auditor, considerando que en el SENAVE durante el alcance de la auditoría y a la fecha no cuenta con procedimientos aprobados para certificar la calidad e inocuidad de productos y subproductos de origen vegetal, por tanto **se ratifica** en la observación.

Q.   

Conclusión:

El SENAVE no cuenta con procedimientos aprobados para certificar la calidad e inocuidad de productos y subproductos de origen vegetal, hecho que incide en la certificación de productos vegetales, esta situación se encuentra en incumplimiento de lo establecido en la Ley N° 4866/13 que modifica la Ley N° 2459/04 "QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), en su artículo 1° inciso c).

Recomendación:

La institución debe concluir con los procesos pendientes a fin de contar con los procedimientos alineados a las normas e impulsar la implementación, a fin de contar con productos y subproductos de origen vegetal certificados.

OBSERVACIÓN N° 6:

NO FUE IMPLEMENTADO EL SISTEMA NACIONAL DE TRAZABILIDAD DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS VEGETALES (SITRAVE).

En el Plan Operativo Anual del año 2014, se estableció la siguiente meta: 2.9.3.26.1 *Implementar un sistema de trazabilidad de productos y subproductos de origen vegetal.*

Realizada la consulta referente al cumplimiento de dicha meta, en entrevista realizada con las funcionarias de la Dirección de Inocuidad, Calidad y Agricultura Orgánica, manifestaron que "...actualmente no se cuenta con un Sistema propiamente...".

Asimismo, se constató la emisión del Decreto N° 1244 de fecha 12/02/14 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA NACIONAL DE TRAZABILIDAD DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS VEGETALES (SITRAVE)", en consideración a la presentación realizada por el SENAVE al Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), manifestando la necesidad de implementar un Sistema Nacional de Trazabilidad de Productos y Subproductos Vegetales que garantice la identificación y el registro de productos vegetales para la exportación y el consumo interno.

El citado Decreto establece:

Art. 1° - Establécese el Sistema Nacional de Trazabilidad de Productos y Subproductos Vegetales (SITRAVE).

Art. 2° - El Sistema Nacional de Trazabilidad de Productos y Subproductos Vegetales (SITRAVE), tendrá los siguientes objetivos:

- a) Proveer datos referentes al origen y destino de los productos, que permitan identificar los mismos en cada etapa que involucra el Sistema, desde su producción hasta la comercialización.*
- b) Suministrar información confiable para la localización e identificación de lotes y partidas de productos y comercialización de productos y subproductos vegetales.*
- c) Coadyuvar en el control de sanidad vegetal, calidad e inocuidad de los productos y subproductos vegetales.*
- d) Facilitar la aplicación de medidas correctivas, ante un incidente asociado a la producción y comercialización de productos y subproductos vegetales.*

Art. 3°- El SENAVE será responsable de fiscalizar el Sistema Nacional de Trazabilidad de Productos y Subproductos Vegetales, que estará apoyado por un Comité Técnico Interinstitucional Público – Privado, con el objeto de diseñar y realizar el acompañamiento técnico para la implementación del mismo.

Descargo presentado por la DICA O

- a. A partir de la firma del Decreto 1244/14 "Por la cual se establece el Sistema Nacional de Trazabilidad de Productos y Subproductos Vegetales (SITRAVE)", se ha trabajado en la elaboración y aprobación de resoluciones que ayuden a que el mismo sea implementado.
- b. Así se han establecido: el Sistema de Trazabilidad para Productos Vegetales (Resolución N° 25/15); Registro Nacional de Productores Agrícolas (RENAPA) en el marco del Sistema de Trazabilidad de Productos Vegetales del SENA VE (Resolución N° 26/15); e Implementación de la Guía de Traslado de Productos Vegetales en el marco del Sistema de Trazabilidad de Productos Vegetales del SENA VE (Resolución N° 27/15). Finalmente el SENA VE emitió la Resolución N° 71/15 por la cual se deja sin efecto las resoluciones más arriba citadas.
- c. El proceso en sí ha tenido inconvenientes para su implementación a raíz del proceso de suspensión del Decreto 1244/14 generado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, según se evidencia en la nota MAG N° 884/16.
- d. No obstante se han realizado en su momento los descargos o respuestas correspondientes a las notas remitidas por el MAG y el sector privado con relación a la suspensión implementación de sistemas de trazabilidad para productos vegetales.

Evaluación de descargo:

En el descargo presentado por la DICA O se expresa lo siguiente: *"A partir de la firma del Decreto 1244/14... se ha trabajado en la elaboración y aprobación de resoluciones que ayuden a que el mismo sea implementado"...*

Al respecto, durante los trabajos de campo se evidenciaron documentos referentes a una reunión mantenida entre representantes del SENA VE y otras instituciones, a fin de proponer una agenda de trabajo y presentación de propuestas de reglamento para el funcionamiento del Comité Técnico Interinstitucional, según lo informado por Memorándum DTV N° 159/16 del 28/09/16; en dicha reunión se trató de conformar el Comité, *pero el mismo finalmente no fue conformado, debido a la negativa por parte de cierto sector de la parte privada de llevar adelante la implementación del Sistema.*

Se menciona además que en el año 2015 fueron emitidas Resoluciones referentes a Sistemas de Trazabilidad para productos vegetales, sin embargo las mismas fueron dejadas sin efecto mediante la Resolución N° 71/15, adjuntando documentos de respaldo que ya fueron evidenciados por el equipo auditor durante los trabajos de campo.

Asimismo, durante los trabajos de campo de la auditoría se evidenció la Nota N° 588/14 remitida al Ministro de Agricultura y Ganadería por la Unión de Gremios de la Producción (UGP), elevando a su consideración el pedido de derogación del Decreto N° 1244/14, exponiendo los fundamentos que sustentan el pedido. El MAG elevó dicho pedido al SENA VE por Nota D.G.P. N° 345 del 07/11/14.

Asimismo fue evidenciado el Informe elaborado por el Departamento de Trazabilidad Vegetal de fecha 13/11/14, donde se refuta cada fundamento expuesto en la nota remitida por el MAG; este informe fue derivado a la Dirección de Calidad, Inocuidad y Agricultura Orgánica del SENA VE por Memorándum D.T.V. N° 060/14.

Al descargo se adjuntó copia autenticada de la nota S.G. N° 884 de fecha 10/11/16, remitida por el Ministro de Agricultura y Ganadería al Ing. Agr. Alfredo Gryciuk, presidente del SENAVE, en referencia a la solicitud de derogación del Decreto N° 1244/14, presentada por la Unión de Gremios del Paraguay, mencionando lo siguiente: "... la Dirección General de Planificación emitió un dictamen técnico en el cual recomendó la suspensión del Decreto mencionado, hasta tanto el mismo sea objeto de análisis de una Comisión Interinstitucional conformada por representantes de las instituciones afectadas por el referido Decreto..."

Además, en la Nota citada se solicita al SENAVE, "...la emisión del parecer técnico legal al respecto de los puntos objetados y la remisión de toda la documentación referida..."

En respuesta a la nota S.G. N° 884/16, el Departamento de Trazabilidad Vegetal por Memorándum DTV: N° 203/16 informa: "...en su momento se han remitido respuestas con relación a los temas vinculados al establecimiento de sistemas de trazabilidad vegetal, como también se han elaborado reglamentaciones que puedan servir de instrumentos técnicos para la creación de esos sistemas..."

Se adjuntó además al descargo, copia autenticada del proyecto de Nota de la Presidencia de SENAVE, donde se remite la contestación a la nota S.G. N° 884/16, adjuntando el Memorándum DTV: N° 203/16.

Las BUENAS PRÁCTICAS AGRICOLAS establecen que uno de los requisitos necesarios para asegurar la calidad e inocuidad de los alimentos es la certeza acerca de las distintas etapas que atraviesa cada producto antes de llegar al consumidor final. Se conoce con el nombre de trazabilidad al proceso que permite reconstruir la "historia" de un alimento desde su producción primaria, pasando por el procesamiento, la industrialización, la comercialización y la distribución.

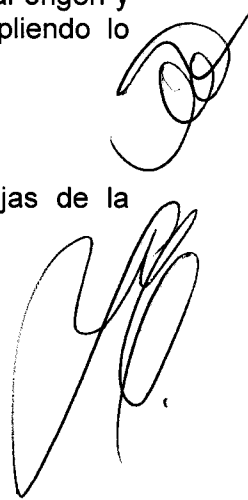
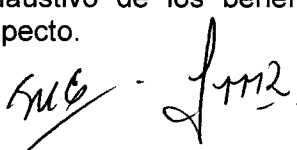
Por todo lo expuesto precedentemente, el equipo auditor **se ratifica** en la observación, considerando que a la fecha no se encuentra implementado el Sistema de Trazabilidad – SITRAVE, conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 1244/14, vigente hasta la fecha.

Conclusión:

No fue implementado el Sistema Nacional de Trazabilidad de Productos y Subproductos Vegetales (SITRAVE), ocasionando la falta de conocimiento de los datos referentes al origen y destino de los productos (desde su producción hasta su comercialización), incumpliendo lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 3 del Decreto N° 1244 de fecha 12/02/14.

Recomendación:

El SENAVE deberá realizar un análisis exhaustivo de los beneficios o desventajas de la implementación del Sistema y expedirse al respecto.



CAPÍTULO III

GASTOS EFECTUADOS

OBSERVACIÓN N° 7:

FACTURAS NO VÁLIDAS, PRESENTADAS PARA EL COBRO DE HONORARIOS PROSESIONALES EN LOS AÑOS 2013, 2014 Y 2015.

Fueron verificados los documentos de respaldo correspondientes al OG 145 Honorarios Profesionales correspondientes a los años 2013, 2014 y 2015 conforme a una muestra seleccionada, realizándose la validación de las facturas presentadas por los funcionarios contratados, en la página web de la Subsecretaría de Estado de Tributación (www.set.gov.py), constatando que los comprobantes (facturas) no son válidos. En el cuadro siguiente se exponen los casos evidenciados:

OBJETO DEL GASTO 145 HONORARIOS PROFESIONALES							
Año	C.P. N°	Planilla correspondiente al mes	Nombre y Apellido del funcionario	Monto	Descripción de la factura	Factura N°	Observaciones
2013	469	Marzo	Ernesto Antonio González González	954.545	Pago R. E. - mes de Febrero	180	TIMBRADO NO VALIDO SEGÚN CONSULTA EN LA SET
2013	470	Marzo	Alejandro Hunicken Fretes	754.091	Pago R. E. - mes de Febrero	35	COMPROBANTE NO VALIDO DE BAJA SEGUN CONSULTA EN LA SET
2013	1260	Abril	Alejandro Hunicken fretes	495.545	Remuneración extraordinaria - mes de Abril	44	Comprobante no válido el número de secuencia fue dado de baja
2014	4117	Noviembre	Leyla Sofía Días León	3.500.000	Honorarios profesionales - mes de Noviembre	31	Comprobante no válido, el número y tipo no corresponde al timbrado consultado.
2014	4122	Noviembre	Alejandro Hunicken fretes	3.200.000	Honorarios profesionales - mes de Noviembre	24	Comprobante no válido el número de secuencia fue dado de baja
2014	4156	Noviembre	Olinda Estefanía Ocampos Báez	3.500.000	Honorarios profesionales -mes de Noviembre	26	Comprobante no válido, el número y tipo no corresponde al timbrado consultado.
2014	4163	Noviembre	Luis Antonio Vera Vallejos	3.200.000	Honorarios profesionales - mes de Noviembre	23	Comprobante no válido, el número de secuencia fue dado de baja
2014	4588	Noviembre	Leyla Sofía Días León	477.280	Remuneración extraordinaria - mes de Noviembre	33	Comprobante no válido, el número y tipo no corresponde al timbrado consultado
2014	4590	Noviembre	Ernesto Antonio González González	349.906	Remuneración extraordinaria - Noviembre	44	Comprobante no válido, el número y tipo no corresponde al timbrado consultado
2014	1324	Marzo	Oscar Martin Ortiz Araujo	182.406	Subsidio Familiar por Hijos menores de Hasta 5 años de edad - Marzo	27	Comprobante no válido, el número y tipo no corresponde al timbrado consultado
2014	3027	Agosto	Leyla Sofía Díaz León	411.280	Remuneración Extraordinaria	27	Comprobante NO válido, timbrado no corresponde consultado a SET
2014	3095	Agosto	Ernesto Antonio González González	954.560	Remuneración Extraordinaria	30	Comprobante NO válido, timbrado no corresponde consultado a SET
2015	1433	MARZO	ERNESTO ANTONIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ	809.650	REMUNERACIÓN ADICIONAL CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2015	56	Comprobante no válido, el tipo y número de comprobante no corresponde al timbrado
2015	1586	ABRIL	FATIMA LUCIA ALONSO ESPINOLA	233.179	REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA CORRESPONDIENTES AL MES DE ABRIL DE 2015	80	Comprobante no válido, el tipo y número de comprobante no corresponde al timbrado consultado

A continuación se exponen algunas impresiones de pantalla realizada desde la página web de la SET:

[illegible][illegible]

Consultar Validez de Documentos

DATOS GENERALES DE CERTIFICADO

RUC DV Nombre/Razón Social

TIPO DE DOCUMENTO EMITIDO ☒ AUTOIMPRESORES ☐ PREIMPRESOS ☐ MAQUINAS REGISTRADORAS

Número de Timbrado	Tipo de Documento	Número de Documento	Fecha Expedición del Documento
10337153	FACTURA E	001 001 0000023	17/11/2014 E

Por motivos de seguridad, le solicitamos ingresar la secuencia de números de la imagen mostrada a continuación:

0	1	2	3
4	5	6	7
8	9	Borrar	

94 64

Código 49

Validar Autenticidad Limpiar

(B001041) VerificarValidezDocumento()<ServiceAction> /DV/isp/VerificarValidezDocumento. <p> </p> </div>

Por motivos de seguridad, le solicitamos ingresar la secuencia de números de la imagen mostrada a continuación.

0	1	2	3
4	5	6	7
8	9	Borrar	

94 64

Código
609

Validar Autenticidad Limpiar

(8003081):[VerificarValidezDocumento?ServiceAction={/Wsp/VerificarValidezDocumento}&p.verificarValidezDocumento]

Descargo de la entidad:

Todas las facturas señaladas como no válidas en el cuadro expuesto en la observación de la CGR fueron procesadas para su pago, por el SENAVE, durante la vigencia del timbrado de las mismas, es decir, al momento del pago esas facturas eran válidas a todos los efectos legales.

Se ha verificado que los funcionarios mencionados en la observación de la CGR, en las comunicaciones de baja presentadas a la SET, en fechas posteriores a los pagos realizados por el SENAVE, han incluido números de facturas presentadas a la Institución para el cobro de sus salarios y beneficios. Esta situación mencionada es de exclusiva responsabilidad de las personas incluidas en la observación de la CGR y no de la Administración del SENAVE.

Al respecto, la Resolución General de la SET N° 15/07 establece en su Art 19°: *Los documentos incluidos en las comunicaciones de baja presentadas por los contribuyentes o las empresas gráficas habilitadas y en las bajas de oficio realizadas por la SET, carecerán de validez a partir de la fecha en que la baja sea registrada en el Sistema de Timbrado.*

Se adjunta nota N° 19/17 del Departamento de Contabilidad, en el cual se expone un cuadro en el que se puede apreciar claramente que los pagos efectuados por el SENAVE se realizaron durante la vigencia del timbrado de las facturas, es decir, cuando esas facturas eran válidas a todos los efectos legales, y que las bajas en el Sistema de Timbrado de la SET son posteriores a las fechas de los pagos efectuados por la Institución.

Así mismo, se adjunta copia de todos los antecedentes de los pagos realizados por el SENAVE y copias del reporte emitido por el Sistema de Timbrado de la SET respecto a la baja de las facturas observadas por la CGR.

Con base en las argumentaciones expuestas, la Administración del SENAVE considera que la observación de la CGR no corresponde

Evaluación de descargo:

En su descargo la institución informó en la parte pertinente lo siguiente: "...todas las facturas señaladas como no válidas...fueron procesadas para su pago, por el SENAVE, durante la vigencia del timbrado de las mismas...Se ha verificado que los funcionarios mencionados en la observación de la CGR, en las comunicaciones de baja presentadas en la SET, en fechas posteriores a los pagos realizados por el SENAVE, han incluido números de facturas presentadas a la Institución para el cobro de sus salarios y beneficios...", reconociendo que al momento de la verificación realizada por el equipo auditor las facturas no eran válidas.

Al respecto, se adjuntaron copias autenticadas de correos recibidos referentes a la Corrección de Numeración y Baja de Documentos de la SET, realizadas en el mes de **febrero de 2017** por Ernesto Antonio González González, no así de los demás funcionarios.

Asimismo, al descargo presentado se adjuntó la nota DC. N° 19/17 del Departamento de Contabilidad, donde se mencionó lo siguiente: "...Fueron verificados los documentos de respaldo correspondientes a los años 2013, 2014 y 2015, dichas facturas fueron válidas en el momento de su recepción pago de las mismas, según la validación de timbrado realizada a través de la página de la SET...", se adjuntaron a la nota Consultas de Validez de Documentos del año 2014, donde se expone que el comprobante es válido.

Realizada la verificación de los documentos adjuntos al descargo, se evidencia que en las Consultas de Validación, en el campo "Numero de Documento", se consignan números de comprobantes, **no incluidos en el cuadro de la observación.**

Se debe señalar que al momento de la verificación realizada por el equipo auditor en la página web de la SET, a efectos de consultar la validez de las facturas, se ingresó la fecha de expedición del documento, arrojando como resultado la no validez de algunos documentos, los cuales fueron expuestos en el cuadro de la observación.

Por lo expuesto precedentemente, el equipo auditor **se ratifica** en la observación y los documentos de respaldo presentados en el descargo referente a la Corrección de Numeración y Baja de Documentos, serán considerados en la etapa de evaluación del Plan de Mejoramiento.

Conclusión:

Se evidenciaron facturas no válidas según consulta en la página web de la SET, presentadas para el cobro de Honorarios Profesionales en los años 2013, 2014 y 2015, evidenciando la falta de controles previos, considerando lo dispuesto en el Decreto N° 6807/05 "POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 17° DEL DECRETO N° 6539/2005...", en su artículo 1.

Recomendación:

El SENAVE deberá efectuar controles previos a la documentación de respaldo de operaciones de adquisiciones de bienes y contratación de servicios, utilizando las herramientas puestas a disposición por la Administración Tributaria.

OBSERVACIÓN N° 8:

EN EL AÑO 2014 FUE CONTRATADO EL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN CONTRATACIONES PÚBLICAS, POR IMPORTE DE \$ 120.000.000, CUYO PRODUCTO "MANUAL DE FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS" NO FUE IMPLEMENTADO.

Verificados los documentos de respaldo correspondientes al Subgrupo 260 *Servicios Técnicos y Profesionales* se constató la Contratación Directa de una *Consultoría en el ámbito de Contrataciones Públicas, Asesoría Jurídica y Técnica*, por importe total de \$ 120.000.000 (Guaraníes ciento veinte millones).

Para el efecto fue suscripto el Contrato N° 16 de fecha 21 de mayo de 2014, entre el SENAVE y el Abogado Jorge Augusto Zárate Leiva, con vigencia la 31 de diciembre de 2014. En el cuadro siguiente se exponen los pagos realizados a la Consultoría:

C.P. N°	FECHA DEL C.P.	FACTURA N°	CONCEPTO	MONTO PAGADO \$
1113	13/06/2014	6	Pago en concepto de anticipo para servicio de Consultoría en el ámbito de Contrataciones Públicas Asesoría Jurídica y Técnica	36.000.000
2999	31/12/2014	144 del 24/12/14	Presentación del Manual de Funciones y de procedimientos, relevamiento de datos (20%) Presentación y Aprobación del Manual de Funciones Actualizado y M. de Procedim. Curso de capacitación a funcionarios de la Dirección de Contrataciones	84.000.000
TOTAL				120.000.000

En el punto 6 del Anexo C Términos de Referencia se estableció el CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN Y PAGO conforme al cuadro siguiente:

Porcentaje en referencia al monto total del Contrato	Concepto	Plazo máximo, días calendario
30%	Anticipo	Contra entrega de la factura y Póliza correspondiente
20%	Presentación y Aprobación del Informe sobre relevamiento de datos para la actualización y elaboración del Manual de Funciones y de Procedimientos (Detalle de los procesos a ser incluidos)	45 (cuarenta y cinco) días posteriores de haber recibido en forma efectiva el anticipo correspondiente.
40%	Presentación y Aprobación del Manual de Funciones Actualizado y Manual de procedimientos.	90 (noventa) días posteriores de haberse aprobado el informe de relevamiento de datos.
10%	Curso de Capacitación a funcionarios de la Dirección de Contrataciones.	A convertir, (fecha, hora y Módulos) según la disponibilidad de tiempo de los funcionarios de la Dirección de Contrataciones.

En entrevista mantenida por el equipo auditor con el Director de Contrataciones se consultó respecto al Producto entregado por la Consultoría, presentándose el Manual de Funciones y Procedimientos; respecto a su aprobación e implementación manifestó que no se cuenta con disposición o resolución de aprobación; por tanto no se encontraba implementado.

Sin embargo, en el descargo se adjuntó el documento de aprobación, el cual posteriormente fue dejado sin efecto.

Descargo de la entidad:

Se adjunta nota N° 110/2017 de la Dirección de Contrataciones.

Evaluación de descargo:

En el descargo presentado se menciona la remisión de nota N° 110/2017 de la Dirección de Contrataciones del SENAVE en la cual se expresa que por Resolución N° 1052/15 fue modificada la estructura orgánica básica del SENAVE, en cuyo artículo 2° aprueba el Manual de Funciones, acorde a la nueva estructura.

Asimismo, se informó lo siguiente: "...en su oportunidad en la entrevista mantenida con el Equipo Auditor, se había informado que a raíz del cambio de la Máxima Autoridad Institucional, en forma posterior la nueva Administración, emitió la Resolución N° 14/15 de fecha 23/12/15 "POR LA CUAL DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 1052/1", dejando así, sin efecto la nueva estructura y las actualizaciones que fueron el producto de la Consultoría en cuestión, así como de otras dependencias, no siendo imputable dicha decisión a esta Dirección".

Al respecto, en la entrevista mantenida con el responsable de la Dirección de Contrataciones, fue puesto a la vista del equipo auditor el Manual de Funciones y Procedimientos, elaborado por el consultor contratado, sin embargo, no fue presentada ninguna resolución de aprobación del mismo, dejándose constancia en el Acta de Verificación de fecha 26/09/16.

Se adjuntó al descargo copia autenticada de la Resolución N° 1052/15 "POR LA CUAL MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA BÁSICA..." y la Resolución N° 14/15 "POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 1052/15...".

Respecto a la expresión: "...no siendo imputable dicha decisión a esta Dirección", es importante señalar que la auditoría se realizó al SENAVE, no específicamente a la Dirección de Contrataciones, por lo que las observaciones son realizadas a fin de subsanar las debilidades encontradas en la institución.

Con esta situación se evidencia que no fueron aplicadas buenas políticas administrativas, no se utilizaron al mínimo los costos o los recursos para llegar a los objetivos.

Por lo expuesto precedentemente y considerando que el Manual de Funciones y Procedimientos por el cual fue abonado un total de \$ 120.000.000 (Guaraníes ciento veinte millones) no fue implementado, el equipo auditor **se ratifica** en la observación.

La Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" establece:

Artículo 1.- Principios generales. Esta ley regula la administración financiera del Estado, que comprende el conjunto de sistemas, las normas básicas y los procedimientos administrativos a los que se ajustarán sus distintos organismos y dependencias para programar, gestionar, registrar, controlar y evaluar los ingresos y el destino de los fondos públicos, a fin de:

a) lograr que las acciones en materia de administración financiera propicien economicidad, eficiencia, eficacia y transparencia en la obtención y empleo de los recursos humanos, materiales y financieros, con sujeción a las normas legales pertinentes;...

Conclusión:

En el año 2014, fue contratado el Servicio de Consultoría en Contrataciones Públicas, por importe de \$ 120.000.000 (Guaraníes ciento veinte millones), cuyo producto "Manual de Funciones y Procedimientos" al 2016, no fue implementado, evidenciando que no fueron aplicadas buenas políticas administrativas y no se utilizaron al mínimo los costos o los recursos para llegar a los objetivos, en incumplimiento lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", en su artículo 1 inciso a).

Recomendación:

La institución deberá tomar la decisión respecto a la implementación del Manual o en todo caso realizar la revisión del mismo a fin que sirva para el desempeño de los funcionarios y esto retribuya en la organización, en consideración al gasto efectuado.

OBSERVACIÓN N° 09:

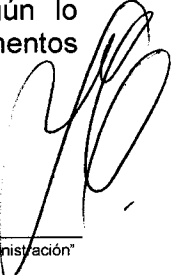
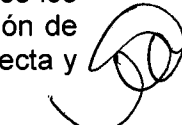
NO SE CONSTATARON DOCUMENTOS DE RESPALDO DE LAS CAPACITACIONES REALIZADAS POR LA CONSULTORÍA CONTRATADA.

Verificados los documentos de respaldo correspondientes al Subgrupo 260 *Servicios Técnicos y Profesionales* se constató la Contratación Directa de una *Consultoría en el ámbito de Contrataciones Públicas, Asesoría Jurídica y Técnica*, por importe total de \$ 120.000.000 (Guaraníes ciento veinte millones).

En el punto 6 del Anexo C Términos de Referencia - CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN Y PAGO se estableció el pago del 10% del valor del contrato en concepto de Curso de Capacitación a funcionarios de la Dirección de Contrataciones, a convenir, (fecha, hora y Módulos) según la disponibilidad de tiempo de los funcionarios.

En entrevista realizada por el equipo auditor al Director de Contrataciones fueron requeridos los documentos de respaldo de las capacitaciones realizadas a los funcionarios de la Dirección de Contrataciones, mencionando el mismo, que las capacitaciones se realizaban en forma directa y continúa durante los trabajos de relevamiento de datos, consultas puntuales entre otros.

En una consulta posterior, fue remitida copia del material instructivo utilizado, según lo manifestado por el Director de Contrataciones, sin embargo, no se remitieron otros documentos tales como planillas de asistencia.



Conforme se evidencia en la descripción de la factura N° 144 del 24/12/14, en concepto de capacitación a funcionarios, se realizó el pago de \$ 12.000.000 (Guaraníes doce millones).



A continuación se expone el Cronograma de Ejecución y Pago expuesto en los Términos de Referencia:

Porcentaje en referencia al monto total del Contrato	Concepto	Plazos máximos, días calendario
30%	Anticipo	Contra entrega de la factura y Póliza correspondiente
20%	Presentación y Aprobación del Informe sobre relevamiento de datos para la actualización y elaboración del Manual de Funciones y de Procedimientos (Detalle de los procesos a ser incluidos)	45 (cuarenta y cinco) días posteriores de haber recibido en forma efectiva el anticipo correspondiente.
40%	Presentación y Aprobación del Manual de Funciones Actualizado y Manual de procedimientos.	90 (noventa) días posteriores de haberse aprobado el informe de relevamiento de datos.
10%	Curso de Capacitación a funcionarios de la Dirección de Contrataciones	A convenir (fecha, hora y módulos) según la disponibilidad de tiempo de los funcionarios de la Dirección de Contrataciones.

Descargo de la entidad:

Se adjunta nota N° 110/2017 de la Dirección de Contrataciones.

Evaluación de descargo:

En el descargo presentado se menciona la remisión de nota N° 110/2017 de la Dirección de Contrataciones del SENAVE en la cual se expresa en la parte pertinente: "... en forma efectiva se ha realizado el curso para funcionarios de esta Dirección, cumpliendo así cabalmente con lo establecido en el Contrato, también cabe precisar tal como señala la observación, que lo que se ha omitido involuntariamente fue no elaborar una planilla para dejar el registro de la capacitación..."

Se informó además: "... para futuros eventos tomaremos los recaudos de incluir parámetros registrables y tipo de documentos respaldatorios de las actividades realizadas".

Esta situación se generó según lo informado, debido a que las capacitaciones se realizaban en forma directa durante los trabajos de relevamiento de datos, consultas puntuales entre otros.

Ante la falta de documentos de respaldo, no se cuenta con la certeza del cumplimiento de lo establecido en los Términos de Referencia, es decir la correspondencia de lo pagado en relación al servicio prestado.

Cabe señalar que la Guía de Rendición de cuentas de la CGR requiere como respaldo de las capacitaciones los programas a desarrollar, la planilla de participantes entre otros documentos.

Con lo expuesto en el descargo remitido, se reconoce lo observado por el equipo auditor, por tanto, **se ratifica** en la misma.

La Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", establece:

Artículo 1.- Principios generales. *Esta ley regula la administración financiera del Estado, que comprende el conjunto de sistemas, las normas básicas y los procedimientos administrativos a los que se ajustarán sus distintos organismos y dependencias para programar, gestionar, registrar, controlar y evaluar los ingresos y el destino de los fondos públicos, a fin de:*

- a) lograr que las acciones en materia de administración financiera propicien economicidad, eficiencia, eficacia y transparencia en la obtención y empleo de los recursos humanos, materiales y financieros, con sujeción a las normas legales pertinentes;...

Conclusión:

No se constataron documentos de respaldo de las capacitaciones realizadas por la Consultoría contratada, causando falta de certeza del cumplimiento de lo establecido en los Términos de Referencia, por lo que no se evidenció la correspondencia de lo pagado en relación al servicio prestado, en incumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", en su artículo 1 inciso a).

Recomendación:

El SENAVE deberá contar con documentos que respalden la realización de capacitaciones (programa a desarrollar, planillas de asistencia etc.), a fin de brindar la certeza del cumplimiento y buen uso de los recursos asignados, además de contar con rendiciones de cuentas completas.

OBSERVACIÓN N° 10:

COMO RESPALDO DE OTRAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR CONSULTOR CONTRATADO SE REMITIERON NOTAS DE CONTESTACIÓN SOBRE CONSULTAS DE APLICACIÓN DE PENALIDADES YA ESTABLECIDAS EN LOS CONTRATOS RESPECTIVOS.

Verificados los documentos de respaldo correspondientes al Subgrupo 260 *Servicios Técnicos y Profesionales* se constató el Contrato N° 16 de fecha 21 de mayo de 2014 - Contratación Directa *Consultoría en el ámbito de Contrataciones Públicas, Asesoría Jurídica y Técnica*, suscrito entre el SENAVE y el Abogado Jorge Augusto Zárate Leiva, por importe total de \$ 120.000.000 (Garaníes ciento veinte millones), con vigencia al 31 de diciembre de 2014.

En el Anexo C Términos de Referencia se establecieron las actividades a realizar por la Consultoría las cuales se detallan a continuación:

- 1- Asesoría en el ámbito del derecho administrativo para el presidente.
- 2- Revisión del manual de funciones de la Dirección de Contrataciones, actualización, ampliación, y/o corrección, elaboración del Manual de Procedimientos.
- 3- Asesoría y Consultoría de la Ley N° 2051/03 "CONTRATACIONES PÚBLICAS" y sus modificaciones.

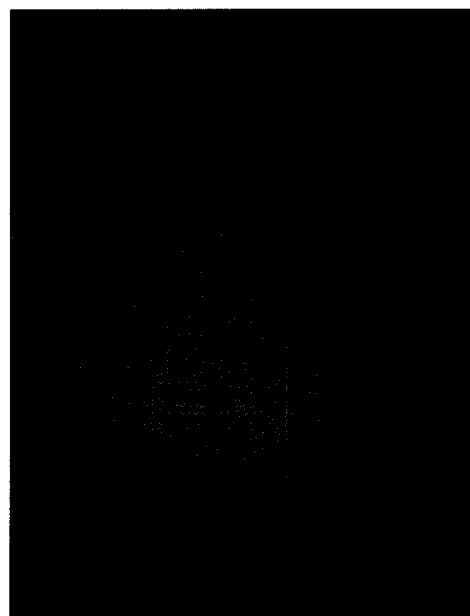
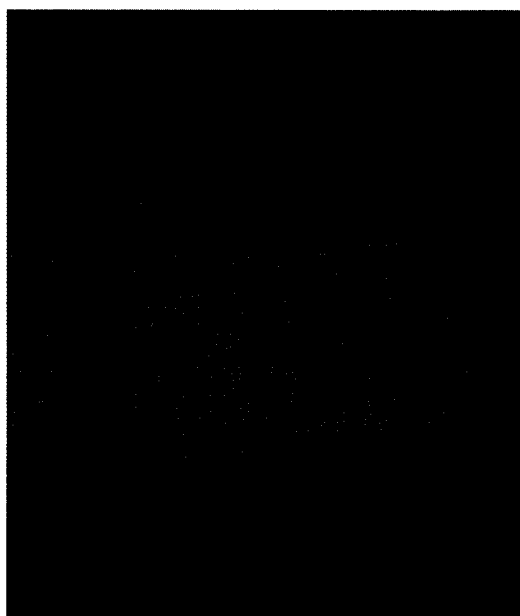
Al respecto, se consultó a la Dirección encargada de la Administración del Contrato respecto a otros trabajos realizados por el Consultor contratado, manifestándose que el alcance de los trabajos de asesoramiento fue además de la elaboración de los Manuales, responder consultas realizadas por la Dirección en materia de Derecho Administrativo y de las contrataciones públicas. Se adjuntaron notas de contestación referentes a consultas realizadas al contratado, referentes a:

- Condiciones generales administrativas para tener en cuenta en los casos de Locación de Inmuebles.
- Parecer sobre aplicación de penalidades (multas) establecidas en el Contrato Abierto N° 23/13 *"Mantenimiento y Reparación de Impresoras"*.
- Parecer sobre aplicación de penalidades (multas) establecidas en el Contrato N° 30/13 - Contratación Directa N° 25/13 *"Mantenimiento y Reparación de Fotocopiadoras"*.
- Parecer referente a consulta presentada por un oferente en el marco de la LP N° 04/14 - Por Subasta a la Baja Electrónica para la Contratación del Seguro Médico.
- Parecer sobre aplicación de penalidades (multas) establecidas en el Contrato N° 18/14 Contratación Directa N° 02/14 *"Servicio de Limpieza"*.

Al respecto, se debe señalar que, en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" artículo 20 inciso t), artículo 37 inciso i) se establece que en los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones, Contratos, etc. deben contemplar las penalidades a ser aplicadas en casos de incumplimiento.

Asimismo, verificados otros documentos de respaldo, se constató el Memorándum N° 145/14 del 24/11/14 a través del cual, la Jefa del Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección de Contrataciones emite su parecer con relación a una consulta sobre la correspondencia de aplicación de multa a un proveedor.

Con esto se evidencia que la misma actividad o tarea realizada por el consultor contratado, es realizada por funcionarios del Departamento de Contratos y Garantías dependiente de la Dirección de Contrataciones. A continuación se expone a modo de ejemplo lo mencionado precedentemente:



Memorándum de la Jefa del Dpto. de Contratos y Garantía

Nota de contestación remitida por el consultor

Cabe señalar además, que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del SENAVE cuenta con un STAFF de ASESORES DICTAMINANTES, y según lo establecido en el Manual de Funciones, le corresponde entre otros:

a) Emitir, a solicitud del Titular de la Asesoría Jurídica, los dictámenes respecto a expedientes o solicitudes de interpretación legal de las normas del ámbito administrativo, de los procesos de contratación pública y técnico, de competencia Institucional, previa a la toma de decisiones o resoluciones de las autoridades de la entidad...

Descargo:

Se adjunta nota N° 110/2017 de la Dirección de Contrataciones.

Evaluación de Descargo:

En el descargo presentado se menciona la remisión de nota N° 110/2017 de la Dirección de Contrataciones del SENAVE en la cual se expresa en la parte pertinente lo siguiente: "...la aplicación de penalidades en los Contratos, se encuentra dentro del ámbito de las Contrataciones Públicas, motivo por el cual es una de las actividades del Consultor..."

"...el mismo ha participado y colaborado, dado su amplia experiencia en materia de Contrataciones Públicas y otras áreas..."

"...en lo que respecta a que las mismas actividades o tareas realizadas por el consultor, es realizada por funcionarios del Departamento de Contratos y Garantías... cabe aclarar sobre los documentos que sirvieron de base en el análisis, no corresponde al mismo llamado o proceso..."

Al respecto, se debe señalar que la observación no se refiere a la falta de cumplimiento de tareas asignadas al consultor, sino más bien a que las actividades asignadas al mismo son realizadas también por otras dependencias de la Dirección de Contrataciones.

Además el SENAVE cuenta con un staff de asesores dictaminantes entre cuyas funciones también se encuentra emitir a solicitud del Titular de la Asesoría Jurídica, los dictámenes respecto a expedientes o solicitudes de interpretación legal de las normas del ámbito administrativo, de los procesos de contratación pública y otros.

El descargo presentado, no satisface al equipo auditor, por tanto **se ratifica** en la observación.

La Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" establece:

Artículo 1.- Principios generales. Esta ley regula la administración financiera del Estado, que comprende el conjunto de sistemas, las normas básicas y los procedimientos administrativos a los que se ajustarán sus distintos organismos y dependencias para programar, gestionar, registrar, controlar y evaluar los ingresos y el destino de los fondos públicos, a fin de:

a) lograr que las acciones en materia de administración financiera propicien economicidad, eficiencia, eficacia y transparencia en la obtención y empleo de los recursos humanos, materiales y financieros, con sujeción a las normas legales pertinentes;...

Conclusión:

Como respaldo de otras actividades realizadas por consultor contratado se remitieron notas de contestación sobre consultas de aplicación de penalidades ya establecidas en los contratos respectivos, evidenciando que no fueron aplicadas buenas políticas administrativas y no se utilizaron al mínimo los costos o los recursos, incumpliendo disposiciones de la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", en su artículo 1 inciso a).

Recomendación:

El SENAVE deberá realizar un control y planificación de los trabajos asignados a los consultores contratados, a fin de evitar que las actividades asignadas al mismo sean realizadas también por otras dependencias o funcionarios, optimizando así los recursos de la institución.

**OBSERVACIÓN N° 11:
SERVICIOS GASTRONÓMICOS UTILIZADOS POR LAS DEPENDENCIAS DEL SENAVE DE
FORMA RECURRENTE, NO SIENDO OCASIONAL O EVENTUAL.**

Verificados los documentos de respaldo correspondientes a pagos de Servicios Gastronómicos año 2015, se constató que la solicitud de provisión de dicho servicio se realiza de forma recurrente y para cualquier tipo de evento, reunión, jornada etc.

En el cuadro siguiente se exponen a modo de ejemplo los casos constatados:

EMISIÓN (N°)	FECHA	DESTINO	DESCRIPCIÓN	MONTO NOTA DE RECEPCIÓN	OBSERVACIÓN
783	03/08/2015	DIRECCIÓN DE SEMILLAS	80 BOC. SALADOS, 1K CHIPITA, 1 CAFÉ, 1 LECHE, 10 AGUA, 2 GASEOSA, 1 SERVILLETA	344.000	SOLICITUD DE REFRIGERIO PARA REUNIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO CALIFICADOR DE CULTIVARES
784	04/08/2015	DIRECCIÓN DE SEMILLAS	100 BOC. SALADOS, 2 GASEOSAS, 6 AGUAS	297.000	PARA REUNIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA MULTIDISCIPLINARIA ENCARGADA DEL ESTUDIO DE LA PROBLEMÁTICA DE LA YERBA MATE
786	07/08/2015	DIRECCIÓN DE SEMILLAS	100 BOC. SALADOS, 3 GASEOSAS, 6 AGUA, 1 SERVILLETA	315.000	PARA REUNIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA MULTIDISCIPLINARIA ENCARGADA DEL ESTUDIO DE LA PROBLEMÁTICA DE LA YERBA MATE. PARA 12 PERSONAS
787	11/08/2015	DIRECCIÓN DE SEMILLAS	80 BOC. SALADOS, 1 PROV. CAFÉ, 1 K. CHIPITA, 3 GASEOSAS, 10 AGUAS, 1 SERVILLETA	347.000	SOLICITUD DE REFRIGERIO PARA REUNIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO CALIFICADOR DE CULTIVARES, EVALUACIÓN DE VARIEDADES DE SÉSAMO Y SOJA
788	18/08/2015	DIRECCIÓN DE SEMILLAS	1 CAFÉ, 1L- LECHE, 1 1/2 K CHIPITA, 3 GASEOSAS, 1 SERVILLETA	147.000	SOLICITUD DE REFRIGERIO PARA REUNIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO CALIFICADOR DE CULTIVARES, EVALUACIÓN DE VARIEDADES DE SOJA, KA'A HE'E E HÍBRIDO DE EUCALIPTO, PARA 15 PERSONAS
676	09/04/2015	DIRECCIÓN DE LABORATORIO	1 CAFÉ, 2 LECHE, 10, AGUA, 10 GASEOSA, 1K CHIPITA, 70 BOCADITOS SALADOS, 30 BOC. DULCES, 20 VASOS	437.000	REUNIÓN REFERENTE A TRABAJO DE IMPLEMENTACIÓN Norma ISO/IEC1705
678	14/04/2015	DIRECCIÓN DE LABORATORIO	1 CAFÉ, 2 LECHE, 12 AGUA, 12 GASEOSA, 1K CHIPITA, 80 BOCADITOS SALADOS 20 DULCES 24 VASOS	467.000	REUNIÓN REFERENTE A TRABAJO DE IMPLEMENTACIÓN Norma ISO/IEC1705
680	17/04/2015	DIRECCIÓN DE LABORATORIO	75 BOC. SALADO, 50 BOC. DULCES, 10 AGUA, 1 CAFÉ, 2 LECHE, 1/2 K. CHIPITA, 20 VASOS, 1 SERVILLETA	400.500	REUNIÓN DE TRABAJO DEL COMITÉ DE CALIDAD DE LA DIRECCIÓN DE LABORATORIO

REMISIÓN Nº	FECHA	DESTINO	DESCRIPCIÓN	MONTOS NOTA DE RECEPCIÓN	OBSERVACIÓN
683	21/04/2015	DIRECCIÓN DE LABORATORIO	1 CAFÉ, 2, LECHE, 20 AGUA, 1K CHIPITA, 80 BOC. SALADOS, 40 BOC. DULCES, 24 VASOS, SERVILETA	459.000	REUNIÓN REFERENTE A TRABAJO DE IMPLEMENTACIÓN Norma ISO/IEC1705
709	28/04/2015	DIRECCIÓN DE LABORATORIO	1 CAFÉ, 2 LECHE, 20 AGUA, 14 GASEOSA, 1K. CHIPITA, 100 BOC. SALADOS, 29 VASOS, SERVILETA	521.000	REUNIÓN REFERENTE A TRABAJO DE IMPLEMENTACIÓN Norma ISO/IEC1705
687	29/04/2015	DIRECCIÓN DE LABORATORIO	1 CAFÉ, 2 LECHE, 20 AGUA, 18 GASEOSAS, 1K. CHIPITA, 90 BOC. SALADOS, 60 BOC. DULCES, 36 VASOS, SERVILETA.	640.000	REUNIÓN REFERENTE A TRABAJO DE IMPLEMENTACIÓN Norma ISO/IEC1705
688	30/04/2015	DIRECCIÓN DE LABORATORIO	1 CAFÉ, 2 LECHE, 20 AGUA, 18 GASEOSA, 1K. CHIPITA, 90 BOC. SALADOS, 60 BOC. DULCES, 36 VASOS, SERVILETAS	640.000	REUNIÓN REFERENTE A TRABAJO DE IMPLEMENTACIÓN Norma ISO/IEC1705

Descargo de la entidad:

La prestación de servicios gastronómicos dentro de la Institución no se realiza para cualquier tipo de evento, reunión, jornada, como manifiesta la CGR.

El SENAVE, en cumplimiento de sus objetivos y funciones, integra comisiones y grupos de trabajos con otras instituciones. Así mismo, dentro de la Dirección General Técnica, se conforman Equipos Técnicos, encargados de estudios y evaluaciones que hacen a la calidad y sanidad vegetal, a las semillas y a la protección de las obtenciones vegetales y a las especies vegetales provenientes de la biotecnología.

En ese contexto, se realizan reuniones de los diferentes grupos de trabajo, que muchas veces se llevan a cabo con la participación de funcionarios de otros OEE y principalmente de representantes de los gremios de la producción, con los cuales el SENAVE trabaja muy de cerca. En ese sentido, en ocasiones las reuniones se realizan de una manera frecuente a fin de avanzar y concluir sobre los trabajos que atañen a cada grupo.

Es importante mencionar también que el SENAVE cuenta con varias Normas ISO, las cuales requieren de evaluaciones periódicas por parte del Organismo Nacional de Acreditación (ONA), a fin de mantener las acreditaciones.

A ese efecto, en las fechas previas a la evaluación por parte del ONA, se realizan reuniones de las dependencias afectadas por las Normas ISO a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas por cada Norma. Posteriormente se realiza la evaluación por parte del ONA, con participación inclusive de expertos internacionales. Cabe resaltar que las evaluaciones se realizan en días consecutivos, de acuerdo a los procedimientos del ONA.

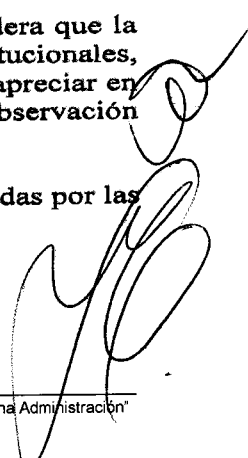
Con base en lo expuesto precedentemente, la Administración del SENAVE considera que la prestación de servicios gastronómicos, se realiza de acuerdo a las necesidades institucionales, con criterio de racionalidad en cuanto a las cantidades proveídas, lo cual se puede apreciar en el cuadro expuesto en la observación de la CGR. Por lo que se debería levantar la observación de la CGR.

Se adjunta copia de las solicitudes de prestación de servicios gastronómicos, realizadas por las diversas Direcciones









Evaluación de descargo:

En el descargo presentado por el SENAVE, se menciona que en cumplimiento de sus objetivos y funciones se integran grupos y comisiones de trabajo, los cuales se reúnen de manera frecuente, inclusive con representantes de otros organismos y entidades del Estado.

Al descargo se adjuntaron copias autenticadas de solicitudes de prestación de servicios gastronómicos presentadas por las direcciones, estas solicitudes ya fueron verificadas en su oportunidad por el equipo auditor durante los trabajos de campo.

Al respecto, cabe señalar lo expuesto en la disposición reglamentaria respecto a los Servicios Gastronómicos, donde se establece que estos son Gastos ocasionales o eventuales para reuniones o sesiones de autoridades de la Institución y del personal administrativo que por la característica de prestación de servicios, requieran realizar "reuniones de trabajo en jornadas de labores continuadas" (reuniones de trabajo eventuales no habituales).

Por lo expuesto precedentemente, el equipo auditor **se ratifica** en la observación

Al respecto, el Clasificador Presupuestario Anexo de la Ley de Presupuesto para el año 2015 establece:

284 Servicios gastronómicos

Gastos ocasionales o eventuales en concepto de adquisición de productos alimenticios terminados o semielaborados destinados exclusivamente a la atención de alimentaciones del personal de los siguientes casos:

a) *Servicios de alimentación para reuniones o sesiones de autoridades de la Institución y del personal administrativo que por la característica de prestación de servicios, requieran realizar "reuniones de trabajo en jornadas de labores continuadas" (reuniones de trabajo eventuales no habituales), que deben ser proveídos por proveedores de servicios o cantina. Incluye adquisición de productos elaborados, semielaborados para uso de cocina, cantina o casino.*

b) *Para gastos de recepciones, agasajos o refrigerios ofrecidos por autoridades de los Organismos y Entidades del Estado para casos de reuniones o eventos relacionados con actos o servicios de la Institución, que también deben ser proveídos por proveedores de servicios o cantina.*

Conclusión:

Servicios gastronómicos utilizados por las dependencias del SENAVE de forma recurrente, no siendo ocasional o eventual, causada por la falta de control por parte de los responsables que autorizan la provisión, incurriendo la institución en gastos que no guardan relación directa con los objetivos y fines del Servicio, en contrario a principios económicos e incumpliendo con lo dispuesto en el Clasificador Presupuestario Anexo de la Ley 5386/15, referente al OG 284.

Recomendación:

El SENAVE deberá utilizar los servicios gastronómicos en forma ocasional o eventual siempre y cuando se enmarque dentro de lo establecido en la Ley, a efectos de dar un uso razonable a los recursos.

OBSERVACIÓN N° 12:

EN LAS SOLICITUDES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS GASTRONÓMICOS NO SE ESPECIFICABAN PARA QUE TIPO DE REUNIÓN O EVENTO SE SOLICITA EL SERVICIO, Y EN ALGUNOS CASOS NI SE MENCIONÓ LA CANTIDAD DE PERSONAS A PARTICIPAR.

Verificados los documentos de respaldo correspondientes a pagos de Servicios Gastronómicos, año 2013, 2014 y 2015 se constató que en algunos casos, en la solicitud de provisión de dicho servicio no se especificaba para qué tipo de reunión o evento se requería, asimismo, en algunos casos ni se mencionaba la cantidad aproximada de personas que concurrirían al evento.

Cabe señalar, además que el costo de cada servicio representa un importe significativo tal como se expone en el cuadro siguiente, con algunos casos evidenciados en el año 2015:

PERMISIÓN N°	FECHA	DESTINO	DESCRIPCIÓN	NOTA DE RECEPCIÓN FECHA	MONTOS EN LA NOTA DE RECEPCIÓN	OBSERVACIÓN
180	09/01/2015	EDIFICIO PLANETA PISO 15	35 BUFFETT, 220 BOCADITOS SALADOS, 180 BOCADITOS DULCES	09/01/2015	3.149.000	EN LA NOTA DE SOLICITUD NO SE ESPECIFICA PARA QUE TIPO DE REUNIÓN SE SOLICITA EL SERVICIO.
179	08/01/2015	EDIFICIO PLANETA PISO 15	35 PROVISIÓN DE BUFFETT, 250 BOCADITOS SALADOS, 180 BOCADITOS DULCES	08/01/2015	3.224.000	EN LA NOTA DE SOLICITUD NO SE ESPECIFICA PARA QUE TIPO DE REUNIÓN SE SOLICITA EL SERVICIO.
705	06/05/2015	EDIFICIO PLANETA PISO 15	150 BOC. SALADOS, 100 BOC. DULCES, 20 AGUA, 1 SERVILLETA	06/05/2015	630.000	NO SE MENCIONA QUE TIPO DE REUNIÓN. SOLICITUD REALIZADA POR NOTA GABINETE N° 197/15 PARA 20 PERSONAS.
707	20/05/2015	EDIFICIO PLANETA PISO 15	105 BOC. SALADOS, 75 BOC. DULCES, 15 GASEOSAS, 1 SERVILLETA	20/05/2015	492.500	NO SE MENCIONA QUE TIPO DE REUNIÓN. SOLICITUD REALIZADA POR NOTA GABINETE N° 200/15 PARA 15 PERSONAS.
675	06/04/2015	EDIFICIO PLANETA PISO 15	300 BOCADITOS SALADOS, 200 DULCES, 25 GASEOSAS, 2K. CHIPITA, 4 LECHE, 4 CAFÉ, 25 AGUA, 25 VASOS, SERVILLETA	06/04/2015	1.553.500	NO SE MENCIONA QUE TIPO DE REUNIÓN. SOLICITUD REALIZADA POR NOTA GABINETE N° 131/15 PARA 25 PERSONA.
684	27/04/2015	EDIFICIO PLANETA PISO 2	2 CAFÉ, 2 COCIDO, 3K CHIPITA, 400BOC. SALADOS, 100 BOC. DULCES, 50 AGUA, 100 VASOS, SERVILLETA	27/04/2015	1.682.000	NO SE ESPECIFICA QUE TIPO DE REUNIÓN. SE SOLICITÓ PARA 50 PERSONAS.
689	10/04/2015	EDIF. PLANETA PISO 15	9 PROV. PASTAS, 9 PROV. GASEOSAS, 9 PROV. PLATOS, 27 PROV. CUBIERTOS, 9 VASOS, 9 POSTRES, SERVILLETAS.	10/04/2015	594.491	NO SE ESPECIFICA QUE TIPO DE REUNIÓN. SE SOLICITÓ PARA 15 PERSONAS POR NOTA GABINETE N° 195/15
777	20/07/2015	EXPO MARIANO ROQUE ALONSO	150 PROVISIÓN DE BUFFET, 150 PROVISIÓN DE AGUA, 150 PROV. GASEOSA, 1 SERVICIO DE DECORACIÓN, 150 PROV. POSTRES VARIOS, 150 PROV. CUBIERTOS, 150 PROV. SILLAS, HIELO	20/07/2015	16.203.850	LA SOLICITUD FUE PRESENTADA POR EL GABINETE DE PRESIDENCIA POR NOTA N° 288 DEL 17/07/15
732	01/06/2015	EDIFICIO PLANETA - PISO 15	BOCADITOS, GASEOSAS, CHIPITAS ETC	01/06/2015	1.475.500	NO SE ESPECIFICA PARA QUE TIPO DE REUNIÓN SE SOLICITA EL SERVICIO
617	19/08/2015	EDIFICIO PLANETA 2° PISO	210 BOC. SALADOS, 150, BOC. DULCES, 30 AGUA, 30 GASEOSAS	19/08/2015	1.080.000	POR NOTA GABINETE N° 342, SE SOLICITA EL SERVICIO PARA 30 PERSONAS. NO SE ESPECIFICA PARA QUE TIPO DE REUNIÓN.

Descargo de la entidad:

El SENAVE, es el órgano de aplicación de los convenios y acuerdos internacionales relacionados a la calidad y sanidad vegetal, a las semillas y a la protección de las obtenciones vegetales y a las especies vegetales provenientes de la biotecnología, de los que Paraguay sea miembro o Estado parte. Como tal representa al país en varios organismos internacionales de los cuales Paraguay es miembro o Estado parte.

El SENAVE, para cumplir con sus funciones de control, otorga o cancela los registros de importación de las empresas dedicadas a la producción o importación de agroquímicos; registra e inhabilita la inscripción de semillas; certifica la calidad y sanidad de los productos y subproductos vegetales en estado natural, orgánicos y convencionales, y las semillas. Registra, habilita y fiscaliza a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, encargadas de certificar los productos vegetales orgánicos. Además, registra, fiscaliza y audita los laboratorios acreditados, depósitos y los medios de transporte de plaguicidas en el país.

En ese contexto, la Máxima Autoridad de la Institución mantiene reuniones de carácter oficial con Delegaciones Extranjeras, así como con representaciones de otros OEE. Así mismo, en representación de la Institución participa de reuniones con los Gremios de la Producción.

Igualmente la Máxima Autoridad del SENAVE participa de reuniones con los Directores Generales, Directores y Jefes de Departamentos de la Institución, en los cuales se imparten directrices y criterios a tener en cuenta para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Cabe mencionar que, anualmente, como anfitrión de la noche del SENAVE en la Expo de Mariano Roque Alonso, debe brindar un agasajo a los invitados por la Institución para participar de ese evento.

Es importante destacar que las prestaciones de servicios gastronómicos se realizaron en el marco del Contrato N° 69/15.

Con base en lo expuesto precedentemente, la Administración del SENAVE considera que las prestaciones de los servicios gastronómicos se realizan de conformidad a las necesidades institucionales.

La Institución toma nota de la observación de la CGR en lo que respecta a que en las solicitudes de provisión de servicios gastronómicos debe especificarse para que reunión o evento se solicita y la cantidad aproximada de personas que participarían. En lo sucesivo solo se procesarán solicitudes que cumplan con esos requisitos.

Evaluación de descargo:

En el descargo presentado se mencionan las diversas funciones que debe realizar el SENAVE, asimismo que la máxima autoridad participa de diversas reuniones para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Asimismo se expresa lo siguiente: "... La Institución toma nota de la observación de la CGR en lo que respecta a que las solicitudes de provisión de servicios gastronómicos debe especificarse para que reunión o evento se solicita y la cantidad aproximada de personas que participaran...", reconociendo lo observado por la auditoría. Por tanto el equipo auditor, **se ratifica** en la observación.

El artículo 4° - PRINCIPIOS GENERALES de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas establece:

La actividad de contratación pública se registrá por los siguientes principios:

a) Economía y Eficiencia: Garantizarán que los organismos, entidades municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al

Estado Paraguay las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

Asimismo, el Clasificador Presupuestario Anexo de la Ley de Presupuesto para los años 2013, 2014 y 2015 establece:

284 Servicios gastronómicos

Gastos ocasionales o eventuales en concepto de adquisición de productos alimenticios terminados o semielaborados destinados exclusivamente a la atención de alimentaciones del personal de los siguientes casos:

a) Servicios de alimentación para reuniones o sesiones de autoridades de la Institución y del personal administrativo que por la característica de prestación de servicios, requieran realizar "reuniones de trabajo en jornadas de labores continuadas" (reuniones de trabajo eventuales no habituales), que deben ser proveídos por proveedores de servicios o cantina. Incluye adquisición de productos elaborados, semielaborados para uso de cocina, cantina o casino.

b) Para gastos de recepciones, agasajos o refrigerios ofrecidos por autoridades de los Organismos y Entidades del Estado para casos de reuniones o eventos relacionados con actos o servicios de la Institución, que también deben ser proveídos por proveedores de servicios o cantina.

Conclusión:

En las solicitudes de prestación de servicios gastronómicos no se especificaban para que tipo de reunión o evento se solicita el servicio y en algunos casos ni se mencionó la cantidad de personas a participar, situación causada por la falta de control por parte de los responsables que autorizan la provisión de servicios gastronómicos, en contrario a principios económicos e incumpliendo con lo dispuesto en el Clasificador Presupuestario Anexo de la Ley 5386/15, referente al OG 284.

Recomendación:

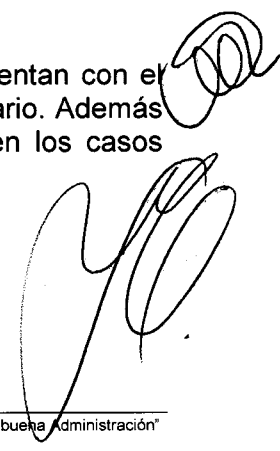
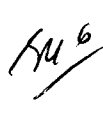
La institución deberá utilizar los servicios gastronómicos en forma ocasional o eventual siempre y cuando se enmarque dentro de lo establecido en la Ley.

OBSERVACIÓN N° 13:

CON RECURSOS DEL FONDO FIJO FUERON ADQUIRIDOS OBSEQUIOS POR IMPORTE TOTAL DE \$ 10.137.000 EN EL AÑO 2014 Y POR \$ 5.370.000 EN EL AÑO 2015, INCUMPLIENDO LO DISPUESTO EN REGLAMENTACIONES VIGENTES.

Verificados los documentos de respaldo correspondientes al Subgrupo 280 OTROS SERVICIOS EN GENERAL, se constató que en los años 2014 y 2015 fueron adquiridos obsequios con recursos de Fondo Fijo. Las solicitudes de compra fueron realizadas por el Gabinete de Presidencia y la DGAF, a la responsable de Fondo Fijo.

Asimismo, verificadas las facturas de compra, se evidencia que las mismas no cuentan con el detalle de lo adquirido, y en algunos casos no se detalla la cantidad ni el costo unitario. Además no se especifica el destino de los mismos. En los cuadros siguientes se exponen los casos constatados:





Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

FONDO FIC OG 281 - AÑO 2014								
Nº	O.P.	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE	FACTURA	FECHA DE FACTURA	CONCEPTO	OBSERVACIÓN
1	934	22/12/14	KANI DELICIAS	1.350.000	165	22/12/14	3 Obsequios autoridades	La DGAF solicita por Memorándum DGAF N° 135/14 la compra de obsequios con logos institucionales. No se especifica qué tipo de obsequio ni a quien se entregaron los mismos.
2	935	22/12/14	KANI DELICIAS	1.350.000	166	22/12/14	6 Obsequio para autoridades	La DGAF solicita por Memorándum DGAF N° 136/14 la compra de obsequios con logos institucionales. No se especifica qué tipo de obsequio ni a quien se entregaron los mismos.
3	936	20/12/14	KANI DELICIAS	1.080.000	164	20/12/14	Obsequios autoridades	La DGAF solicita por Memorándum DGAF N° 137/14 la compra de obsequios con logos institucionales autorizados por la máxima autoridad. No se especifica la cantidad, qué tipo de obsequio ni a quien se entregaron los mismos.
4	937	22/12/14	KANI DELICIAS	1.250.000	163	20/12/14	2 Obsequios para autoridades	La DGAF solicita por Memorándum DGAF N° 138/14 la compra de obsequios con logos institucionales autorizados por la máxima autoridad. No se especifica qué tipo de obsequio ni a quienes se entregaron los mismos.
5	811	12/11/14	Ascensión - Artesanías	1.400.000	27	07/11/14	1 Obsequio	La DGAF solicita por Memorándum DGAF N° 121/14 la compra de obsequios con logos institucionales debido al aniversario de creación de la institución, autorizados por la máxima autoridad. No se especifica qué tipo de obsequio ni a quien se entregó el mismo.
6	523	28/07/14	NEUSAR S.A.C.I	1.100.000	558	18/07/14	Artículos varios para obsequios a autoridades	El Gabinete de Presidencia solicita por nota Gabinete N° 293/14 la compra de obsequios para autoridades nacionales en el marco de la Expo Feria 2014.
7	524	28/07/14	FERRETER SOCIEDAD ANÓNIMA	680.250	3298	21/07/14	Artículos varios para obsequios	El Gabinete de Presidencia solicita por nota Gabinete N° 292/14 la compra de obsequios para autoridades nacionales en el marco de la Expo Feria 2014. En la factura no se especifica cantidad ni precio unitario
8	526	28/07/14	NEUSAR S.A.C.I	1.000.000	563	24/07/14	Artículos varios para obsequios	El Gabinete de Presidencia solicita por nota Gabinete N° 291/14 la compra de obsequios para autoridades nacionales en el marco de la Expo Feria 2014. En la factura no se especifica cantidad ni precio unitario
9	489	21/07/14	NEUSAR S.A.C.I	926.750	550	17/07/14	Artículos varios para obsequios a autoridades	El Gabinete de Presidencia solicita por nota Gabinete N° 281/14 la compra de obsequios para autoridades nacionales en el marco de la Expo Feria 2014. En la factura no se especifica cantidad ni precio unitario
TOTAL				10.187.000				

FONDO FIC OG 281 - AÑO 2015								
Nº	O.P.	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE	FACTURA	FECHA DE FACTURA	CONCEPTO	OBSERVACIÓN
1	120	25/03/2015	ARTESANATO S.A.	800.000	698	23/03/2015	1 Obsequio	La DGAF solicita por Memorándum DGAF N° 16/15 la compra de obsequios para autoridades internacionales. No se especifica qué tipo de obsequio ni a quien se entregó el mismo.
2	118	25/03/2015	ARTESANATO S.A.	1.400.000	687	19/03/2015	Obsequio para autoridades	La DGAF solicita por Memorándum DGAF N° 15/15 la compra de obsequios para autoridades internacionales. No se especifica qué tipo de obsequio ni a quien se entregó el mismo.

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

FONDO FIJO DE 2015 - AÑO 2015								
N°	O.P.	FECHA	RENDERIZADO	IMPORTE	FACTURA	FECHA DE ENTREGA	CONCEPTO	OBSERVACIÓN
3	579	10/12/2015	ARTESANATO S.A.	625.000	989	09/12/2015	Obsequio para autoridades	La DGAF solicita por Memorándum DGAF N° 122/15 la compra de obsequios con logos institucionales autorizados por la máxima autoridad. No se especifica qué tipo de obsequio ni a quien se entregó el mismo. No se detalla la cantidad
4	590	16/12/2015	KANI DELICIAS	1.250.000	437	14/12/2015	5 Obsequio para autoridades nacionales	La DGAF solicita por Memorándum DGAF N° 131/15 la compra de obsequios con logos institucionales autorizados por la máxima autoridad. No se especifica qué tipo de obsequio ni a quien se entregó el mismo.
5	608	21/12/2015	KANI DELICIAS	1.295.000	443	16/12/2015	7 Obsequio para autoridades nacionales	La DGAF solicita por Memorándum DGAF N° 133/15 la compra de obsequios con logos institucionales autorizados por la máxima autoridad. No se especifica qué tipo de obsequio ni a quien se entregó el mismo.
TOTAL				5.675.000				

Descargo de la entidad:

El SENAVE, para las compras a través de Fondo Fijo, basa sus procedimientos en las siguientes disposiciones legales:

A- Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas - Art.35) : " Con el fin de dar celeridad a los procedimientos administrativos, cuando se trate de erogaciones que por su cuantía y naturaleza no necesiten ajustarse a los procedimientos previstos en esta Ley, los Organismos, las Entidades y las Municipalidades podrán realizar adquisiciones de bienes y contratación de servicios, de consumo o prestación inmediata, con cargo a sus respectivos Fondos Fijos, si el monto total de cada operación no excede de 20 jornales mínimos..."

B- (El Decreto Nro. 21909/03, reglamentario de la Ley Nro. 2051/03 de Contrataciones Públicas - Art.75): "Disposición General. las contrataciones con cargo a los fondos fijos o de caja chica se realizarán conforme a las normas legales y reglamentarias de Administración Financiera del Estado, siempre que el monto de la operación no supere la suma de 20 jornales mínimos, este procedimiento será aplicable a los siguientes sub-grupos del objeto del gasto establecidos en el Clasificador Presupuestario: ...// e) 280 Otros Servicios. "... Los gastos de Fondos Fijos o Caja Chica serán imputados en los respectivos Objetos del Gasto. Comprenden los servicios indicados en las partidas siguientes.: Rubro 281. Servicios de Ceremonial. "Gastos ceremoniales y protocolares internacionales y nacionales, tales como : Recepciones, cortesía, agasajos, obsequios, Científicos, Técnicos y similares aunque no sean declarados huéspedes oficiales; así mismo a Autoridades Nacionales, Departamentales y Municipales ".

C- Las Guías de Normas y Procesos de Ejecución de la Leyes que aprueban el PGN, cada año señalan que los procedimientos de Fondo Fijo o Caja Chica de los OEE, se regirán por las disposiciones del Art. 35 de la Ley 2.051/03 y el Art. 75 del Decreto 21.909/03 (mencionados más arriba).

Todas las compras de la Institución, a través de los procedimientos de Fondo Fijo, se realizan de conformidad y en atención a las disposiciones legales mencionadas. Los montos adquiridos no superan los 20 jornales, por operación. Están contemplados en el Presupuesto y programados en el Plan Financiero de la Institución. Los obsequios mencionados en la observación de la CGR han sido entregados por la Presidencia del SENAVE, a Autoridades nacionales y Técnicos extranjeros, tanto en el ámbito local como en viajes al exterior para participar en eventos organizados por los Organismos Internacionales de los cuales el Paraguay es miembro o Estado parte.

La Institución toma nota de la observación de la CGR en lo que respecta a que en las solicitudes deben constar el tipo de obsequio solicitado, a quienes se entregarían y las cantidades solicitadas. En lo sucesivo solo se procesarán solicitudes que cumplan con los requisitos mencionados. Además, en las facturas se verificará que se especifique el tipo de obsequio adquirido, cantidad y precio unitario, a fin de facilitar la verificación por los órganos de control, tanto interno como externos.

Evaluación de descargo:

En el descargo presentado por el SENAVE, se mencionan las disposiciones por las cuales se rige la institución en lo referente al uso de Fondo Fijo.

Asimismo, se expresa que los obsequios mencionados en la observación fueron entregados por la Presidencia del SENAVE a autoridades nacionales y técnicos extranjeros.

Si bien las disposiciones mencionadas en el descargo se establecen los lineamientos para uso de los recursos de Fondo Fijo, también deben ser tenidas en cuenta todas las disposiciones y reglamentaciones emitidas, especialmente al tratarse de POLÍTICAS DE RACIONALIZACIÓN DEL GASTOS, que establecen las acciones tendientes a la concientización para el uso racional, ahorro y conservación, las cuales no pueden escapar al conocimiento de los administradores de las instituciones públicas.

En la parte final del descargo se menciona además que se toma nota de la observación en lo que se refiere a que las solicitudes deben contar el tipo de obsequio solicitado, a quién se entregará y las cantidades solicitadas.

Por lo expuesto precedentemente, el equipo auditor **se ratifica** en la observación.

En el Anexo A - "GUÍA DE NORMAS Y PROCESOS DEL PGN 2013" del Decreto 10480/2013, en su Capítulo 16 - DE LAS POLÍTICAS DE RACIONALIZACIÓN DEL GASTO, establece:

Art. 372 - *Prohíbese a los funcionarios de los OEE la adquisición de obsequios con recursos del PGN 2013, destinados a personas extrañas a los mismos. Limitase la adquisición de obsequios para el personal dependiente de la institución el cual no podrá superar el valor equivalente a dos (2) jornales vigente para actividades diversas, en el año.*

Los bienes a ser adquiridos en los procesos de contratación para la adquisición de obsequios o presentes protocolares debidamente justificados, imputadas en el Objeto de Gasto 280, deberán ser de Procedencia Nacional.

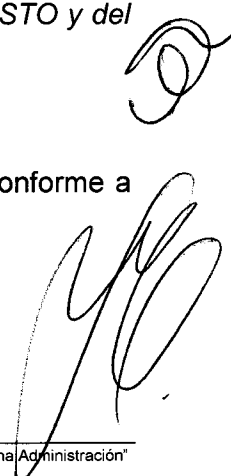
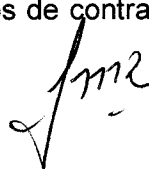
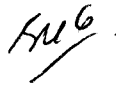
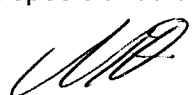
Dicha reglamentación es concordante con lo establecido en el artículo 383 del CAPÍTULO 16 - DE LAS POLÍTICAS DE RACIONALIZACIÓN DEL GASTO, del Anexo A - "GUÍA DE NORMAS Y PROCESOS DEL PGN 2015" del Decreto 2929/15.

Conclusión:

Con recursos del fondo fijo fueron adquiridos obsequios por importe total de ₡ 10.137.000 (Guaraníes diez millones ciento treinta y siete mil) en el año 2014 y por ₡ 5.370.000 (Guaraníes cinco millones trescientos setenta mil) en el año 2015, situación causada por la falta de control por parte de los responsables que autorizan la provisión del servicio, ocasionando una disminución de los recursos disponibles en fondo fijo destinados a gastos menores, incumpliendo el artículo 383 del Anexo A - "GUÍA DE NORMAS Y PROCESOS DEL PGN 2014" del Decreto 1100/2014, en su Capítulo 16 - DE LAS POLÍTICAS DE RACIONALIZACIÓN DEL GASTO y del artículo 383 del Anexo A del Decreto N° 2929/15.

Recomendación:

Los obsequios deberán ser adquiridos por procesos de contratación y destinados conforme a las disposiciones establecidas.



OBSERVACIÓN N° 14:

ADQUISICIÓN DE OBSEQUIOS CUYO COSTO UNITARIO SUPERA EL MONTO ESTABLECIDO EN LA DISPOSICIÓN REGLAMENTARIA.

Verificados los documentos de respaldo correspondientes al OG 280 Otros Servicios en General se constató la Contratación Directa de HD Novedades, por un importe total de ₡ 35.200.000 (Guaraníes treinta y cinco millones doscientos mil).

La contratación fue formalizada mediante el Contrato N° 42/14 "PROVISIÓN DE OBSEQUIOS Y PRESENTES PROTOCOLARES"; en el punto 5 del citado contrato se establece el PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES, conforme al cuadro siguiente:

Item	Descripción	Marca	Procedencia	Unid. de medida	Cantidad	Presentación	Precio unitario IVA incluido	Precio Total IVA incluido
2	Memoria USB 4GB (p/computador)	AOM	China	UNI	100	UNI	176.000	17.600.000
3	Memoria USB 4GB p/computador y móvil	AOM	China	UNI	100	UNI	176.000	17.600.000
TOTAL								35.200.000

Tal como se evidencia en el cuadro precedente, el costo unitario de cada obsequio es de ₡ 176.000 (Guaraníes ciento setenta y seis mil).

Conforme a lo dispuesto en las disposiciones reglamentarias vigentes en el año 2014, el costo de obsequios para el personal de la institución no podrá superar el valor equivalente a dos (2) jornales vigentes.

Para el año 2014, el jornal mínimo ascendía a ₡ 63.778 (Guaraníes sesenta y tres mil setecientos setenta y ocho), por lo que 2 (dos) jornales mínimos asciende a ₡ 127.556 (Guaraníes ciento veintisiete mil quinientos cincuenta y seis), resultando mayor el costo unitario de los productos adquiridos para obsequios, que lo establecido en la reglamentación.

En el cuadro siguiente se exponen datos del Comprobante de Pago:

C.P.	BENEFICIARIO	CHEQUE N°	FACTURA N°	Concepto	IMPORTE ₡
2637 del 21/11/14	HD NOVEDADES	4929582	310	Servicios de ceremonial	35.200.000

Asimismo, se expone el escaneado de la factura N° 310:

HD NOVEDADES

de Francisco Ortíz Irregualzar

Venta de Electrodomésticos en General

Juan Leopoldo N° 5051 al Avda. Mariscal y Río Cerro

Tel: (0591) 626 245 / (0591) 788 521

Paraguay de la Mora - Paraguay

Timbrado N° 1000000

Fecha de Emisión: 21/11/2014

RUC: 4341877-5

FACTURA

N° 001-001- 0000310

Fecha de Emisión: 03 DE NOVIEMBRE DE 2014

Unidad de Venta: CONTADO (X) CREDITO ()

Moneda: Guaraní

Razón Social: Servicio Nacional de Cultura Salvador Venzky y C

RUC o C.I.: Nota de Remisión N°: 01

Dirección: Teléfono:

CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	MONEDA	VALOR DE VENTAS
100	Resolución N° 785/14 Contratación Directa N° 41/14 del llamado "Provisión de obsequios y presentes protocolares"	0	MON 2814	
100	Memoria USB DE 4GB p/computador	176000		17.600.000
100	Memoria USB DE 4GB p/computador y móvil	176000		17.600.000
	Mar y Maril Marca CHINA			
SUB TOTAL				35.200.000
TOTAL A PAGAR	treinta y cinco millones doscientos mil			35.200.000
LIQUIDACIÓN DEL IVA (5%)		(10%)	3.700.000	TOTAL IVA: 3.700.000

Misma situación se evidenció con la compra de obsequios, utilizando recursos de Fondo Fijo, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Nº	O.P.	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE	FACTURA	FECHA	CONCEPTO
1	937	22/12/14	KANI DELICIAS	1.250.000	163	20/12/14	2 Obsequios para autoridades
2	811	12/11/14	Ascención - Artesanías	1.400.000	27	07/11/14	1 Obsequio

- 1- Según el detalle de la factura N° 163 se adquirieron 2 (dos) obsequios cuyo precio unitario era de ₡ 625.000 (Guaraníes seiscientos veinticinco mil), sobrepasando el monto establecido en la reglamentación.
- 2- Según el detalle de la factura N° 27 se adquirió 1 (un) obsequio cuyo precio unitario era de ₡ 1.400.000 (Guaraníes un millón cuatrocientos mil), sobrepasando el monto establecido en la reglamentación.

Cabe señalar que en los legajos de pago no se constatan documentos de respaldo tales como: la justificación de la compra o nota de pedido así como el destino de los obsequios adquiridos.

Descargo de la entidad:

Se adjunta nota N° 110/2017 de la Dirección de Contrataciones.

Evaluación de descargo:

En el descargo presentado se menciona la remisión de nota N° 110/2017 de la Dirección de Contrataciones del SENAVE donde se expresa que en el caso de esta observación no es aplicable lo establecido en el artículo 383 del Decreto Reglamentario, no justificando el motivo de dicha afirmación.

Asimismo, en la parte pertinente expresa: "... la Secretaría de Gabinete había solicitado la adquisición de obsequios o presentes protocolares en conmemoración de los 10 años de creación de la Institución y para la cual se realizaría un evento en el cual participarían Autoridades Nacionales como invitados especiales del Sector Privado, para quienes serían obsequiados los recordatorios adquiridos..."

Se menciona además lo siguiente: "... donde señalan que – en los legajos de pago no se constatan documentos de respaldo tales como: justificación de la compra o nota de pedido así como el destino de los obsequios adquiridos – cabe aclarar que las mismas se encuentran en los antecedentes del proceso licitatorio, que se adjunta".

Se adjuntó al descargo, copia autenticada del Expediente MEI N° 109/143 en el cual consta el Memorandum N° 92/14 remitido por la Jefa del Departamento de Planeación y Ejecución del SENAVE al director de la Dirección de Contrataciones, a través del cual solicita las Especificaciones Técnicas para el llamado "Provisión de Obsequios y presentes protocolares" en conmemoración de los 10 años. En dicho expediente no obra la nota de la Secretaría de Gabinete, solicitando la adquisición de obsequios o presentes protocolares, que se menciona en el descargo.

Asimismo se adjuntó copia autenticada de lo siguiente: Nota N° 458/14 remitido por la Dirección Nacional de Contrataciones comunicando la inclusión de un nuevo PAC, con ID para el inicio del proceso licitatorio, Resolución N° 361 por la cual se modifica el PAC año 2014.

Se debe señalar que no se adjuntó al descargo, algún documento en el que se indique la justificación de la compra o nota de pedido así como el destino de los obsequios adquiridos, por lo que el descargo presentado no satisface al equipo auditor, y **se ratifica** en la observación.

En el Anexo al DECRETO N° 1100/2014, en el **CAPÍTULO 01 - DISPOSICIONES GENERALES**, se establece lo siguiente:

01-01 DEFINICIONES

Artículo 2° A los efectos de la redacción de los Artículos del presente Decreto se establecen las siguientes definiciones:...

h) Salario Mínimo Mensual Legal: Lo dispuesto por el Poder Ejecutivo a través del Decreto No 6472/2011, el salario mínimo legal mensual para actividades diversas no especificadas, a la fecha de la vigencia del presente Decreto, es de G. 1.658.232.- Salario por día trabajador a jornal G. 63.778.

Asimismo, en el **CAPITULO 16 - DE LAS POLÍTICAS DE RACIONALIZACIÓN DEL GASTO**, se establece:

Art. 383.- Prohíbese a los funcionarios de los OEE la adquisición de obsequios con recursos del PGN 2013, destinados a personas extrañas a los mismos. Limitase la adquisición de obsequios para el personal dependiente de la institución el cual no podrá superar el valor equivalente a dos (2) jornales vigente para actividades diversas, en el año.

Art. 384.- Los bienes a ser adquiridos en los procesos de contratación para la adquisición de obsequios o presentes protocolares debidamente justificados, imputadas en el Objeto de Gasto 280, deberán ser de Procedencia Nacional.

Conclusión:

Adquisición de obsequios en el año 2014, cuyo costo unitario supera el monto establecido en lo dispuesto en los artículo 383 y 384 del Anexo A - "GUÍA DE NORMAS Y PROCESOS DEL PGN 2014" del Decreto 1100/2014, en su Capítulo 16 - DE LAS POLÍTICAS DE RACIONALIZACIÓN DEL GASTO.

Recomendación:

Los obsequios deberán ser adquiridos por procesos de contratación y destinados conforme a las disposiciones establecidas.

❖ TRANSFERENCIAS AL IPTA Y AL MAG

La LEY N° 2459/04 "QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)", en su CAPITULO IV - DEL FONDO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS, establece:

Artículo 19.- El 15% (quince por ciento) de los recursos financieros del SENAVE, según el Artículo 17, se transferirá a la Dirección de Extensión Agraria (DEAG), para apoyo técnico a los medianos y pequeños productores o a la institución que la reemplace. El 15% (quince por ciento) de los recursos financieros del SENAVE, según el Artículo 17, se transferirá a la Dirección de Investigación Agrícola (DIA) o a la Institución que la reemplace.

El DECRETO N° 5041 del 4 de abril de 2005, "POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL CAPÍTULO IV "DEL FONDO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS" REFERENTES A LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20..." el cual en su artículo 4° establece:

"Institúyase que el 30% de los recursos financieros del SENAVE a ser transferidos a la Dirección de Extensión Agraria (15%) y a la Dirección de Investigación Agrícola (15%), o a las Instituciones que las reemplacen, previstos en el Artículo 19, serán deducidos de los recursos asignados en el Artículo 17, Inciso g) de la Ley N° 2459/04".

OBSERVACIÓN N° 15:

EL SENAVE NO CUENTA CON REGLAMENTACIÓN EN CUANTO A LA PERIODICIDAD DE LAS TRANSFERENCIAS AL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA (MAG) Y AL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA).

Conforme se evidencia en el texto del artículo 19 de la LEY N° 2459/04, así como de lo establecido en el Decreto N° 5041/05, no se establece la periodicidad de las transferencias al MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA (MAG) y al INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA).

No obstante, es importante señalar que conforme se constata en la Ejecución Presupuestaria Detalle por Documento, el SENAVE ha efectuado las transferencias durante los años 2013, 2014 y 2015. En el cuadro siguiente se exponen las transferencias realizadas por el SENAVE:

AÑO	TOTAL TRANSFERIDO AL MAG/ENG	TOTAL TRANSFERIDO AL IPTA/ENG
2013	6.000.000.000	5.652.571.773
2014	7.000.000.000	7.000.000.000
2015	7.000.000.000	7.000.000.000

Conforme se evidencia en la Ejecución Presupuestaria de Gastos, el importe total transferido corresponde al monto total presupuestado para cada ejercicio fiscal.

Asimismo, en el artículo 5° del Decreto N° 5041/05 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL CAPÍTULO IV "DEL FONDO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS" REFERENTES A LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20...", se establece lo siguiente: "Las Direcciones de Extensión Agraria y de Investigación Agrícola, o las instituciones que las reemplacen, utilizarán los fondos que le transfiera el SENAVE, preferentemente, para la realización de actividades relacionadas con el cumplimiento de los fines y objetivos de las referidas instituciones".

Descargo de la entidad:

Efectivamente, tal como manifiesta la CGR, la Ley N° 2459/04 ni el Decreto N° 5041/05, establecen la periodicidad de las transferencias a favor de la Dirección de Extensión Agraria (DEAG – MAG) y del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA).

A pesar de la falta de una reglamentación que establezca la periodicidad de las transferencias a favor del DEAG y el IPTA, desde su creación el SENAVE ha optado por realizar las transferencias en forma mensual, preferentemente, de conformidad a los créditos presupuestarios de cada Ejercicio Fiscal.

Es importante mencionar que, tanto la Ley N° 2459/04 como el Decreto N° 5041/05, no disponen la obligación de contar con una reglamentación en la cual se establezca la periodicidad de las transferencias a favor del DEAG y del IPTA. Sin embargo, a pesar de lo mencionado, el SENAVE se encuentra en proceso de elaborar una reglamentación en la cual se establezca los criterios y la periodicidad de las transferencias a favor de la Dirección de Extensión Agraria (DEAG – MAG) y del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA).

Con base en las argumentaciones expuestas, la Administración del SENAVE considera que la observación de la CGR debería ser levantada.

Evaluación de descargo:

En el descargo presentado se menciona: *"Efectivamente, tal como manifiesta la CGR, la Ley 2459/04 ni el Decreto 5041/05, establecen la periodicidad de las transferencias..."*, reconociendo lo observado.

Por otra parte mencionan: *"... tanto la Ley 2459/04 como el Decreto 5041/0, no disponen la obligación de contar con una reglamentación en la cual se establezca la periodicidad de las transferencias..., a pesar de lo mencionado, el SENAVE se encuentra en proceso de elaborar una reglamentación en la cual se establezcan los criterios y la periodicidad de las transferencias..."*; evidenciándose la necesidad de la reglamentación a fin de establecer los lineamientos a seguir, por tanto el equipo auditor **se ratifica** en la observación.

Conclusión:

El SENAVE no cuenta con reglamentación en cuanto a la periodicidad de las transferencias al Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) y al Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), sin embargo se evidencia la necesidad de la reglamentación a fin de establecer los lineamientos a seguir en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto N° 5041/05.

Recomendación:

Se recomienda proseguir con los trámites a fin de contar con una reglamentación a fin de establecer los lineamientos a seguir en cuanto a las transferencias al MAG e IPTA.

OBSERVACIÓN N° 16:

OBSERVACIÓN REALIZADA POR AUDITORÍA INTERNA DEL SENAVE CONFORME AL DICTÁMEN FINAL SOBRE BALANCE INSTITUCIONAL EJERCICIO FISCAL 2015.

Del Dictamen Final al Balance Institucional Ejercicio Fiscal 2015, elaborado por Auditoría Interna del SENAVE, remitido al presidente del SENAVE por nota AI N° 3015 del 27/04/16, se extrae lo siguiente:

4.2. Salvedades...

4.2.1. Transferencias pendientes al MAG e IPTA no saldadas durante el año 2015:

... existen fondos constituidos exclusivamente en este ejercicio 2015, pendientes de transferencia por Gs. 4.147.486.672 (Guaraníes cuatro mil ciento cuarenta y siete millones cuatrocientos ochenta y seis mil seiscientos setenta y dos) a ser distribuidos entre el MAG e IPTA pues del total mencionado corresponde 50% a cada entidad o sea Gs. 2.073.743.336 (Guaraníes Dos mil setenta y tres millones setecientos cuarenta y tres mil trescientos treinta y seis), respectivamente.

En este concepto hasta diciembre del ejercicio 2015 la Administración del SENAVE ha transferido solo un total de Gs. 7.000.000.000 (Guaraníes siete mil millones) a cada entidad (MAG e IPTA) debiendo haber sido según los ingresos Gs. 9.073.743.336 (Guaraníes Nueve mil setenta y tres millones setecientos cuarenta y tres mil trescientos treinta y seis), lo que ha originado la diferencia pendiente referida en cuestión..."

"RECOMENDACIÓN"

Esta observación ha sido hecha desde 2013 a las sucesivas administraciones como también a ésta, ya que lo que se presupuesta en este rubro acaba siendo menos de los que efectivamente queda comprometido transferir en cada ejercicio, y considerando que el Presupuesto de cada ejercicio es elaborado por la Administración, la no disponibilidad de fondos para afrontar compromisos es simplemente una imprevisión. Téngase en cuenta que esta imprevisión ha

originado una deuda "acumulada" bastante significativa ya que los hechos expuestos suceden año tras año..."

Descargo de la entidad:

Según la Ejecución de Ingresos del SENAVE del año 2015, y de conformidad a lo dispuesto en la Ley 2459/04 y el Decreto N° 5041/05, correspondía transferir **Gs. 9.073.743.336** tanto al DEAG (MAG) como al IPTA.

Durante el Ejercicio Fiscal 2015, el monto disponible en el Presupuesto del SENAVE para realizar las transferencias era de **Gs. 7.000.000.000** para cada Institución, lo cual fue transferido por el SENAVE en su totalidad. Quedando pendiente de transferir la suma de **Gs. 2.073.743.336** para cada Institución, por la falta de crédito presupuestario.

En el Ejercicio Fiscal 2016 se ha procedido a regularizar el saldo pendiente del año 2015, transfiriendo la suma de **Gs. 2.073.743.336** tanto al DEAG como al IPTA. Se adjunta copias de la Solicitud de Transferencia Interbancaria – SIPAP, a favor del DEAG (MAG) y el IPTA.

Es importante mencionar que, tanto en el Ejercicio Fiscal 2016 como en el presente Ejercicio Fiscal, se ha presupuestado **Gs. 9.800.000.000** para su transferencia a cada Institución, con lo cual se ha dado cumplimiento a la recomendación de la Auditoría Interna Institucional de prever en el Presupuesto un monto mayor para las transferencias a favor del DEAG (MAG) y el IPTA. Se adjunta copia del Presupuesto aprobado para el presente Ejercicio Fiscal.

Con base en las argumentaciones expuestas, la Administración del SENAVE considera que la observación de la CGR debería ser levantada.

Evaluación de descargo:

En el descargo presentado por el SENAVE se mencionan los montos que correspondía transferir en el ejercicio fiscal 2015 tanto al IPTA como a la DEAG – MAG; los montos transferidos conforme a la disponibilidad presupuestaria, así como el saldo pendiente.

Se expresa además que en el ejercicio fiscal 2016 se procedió a regularizar el saldo pendiente.

Por otra parte se menciona que: *"... tanto para el Ejercicio Fiscal 2016 como en el presente Ejercicio Fiscal, se ha presupuestado Gs. 9.800.000.000 para su transferencia a cada Institución, con lo cual se ha dado cumplimiento a la recomendación de la Auditoría Interna Institucional..."*

Se adjuntó copia autenticada de: la Solicitud de Servicios de Transferencia de fecha 10/02/16, de la cuenta del SENAVE a la cuenta del MAG, por importe del saldo adeudado, así como de la Solicitud de Trasferencia Bancaria de fecha 19/09/16 y 01/12/16, transfiriendo al IPTA el saldo adeudado; y la ejecución presupuestaria de gastos ejercicio fiscal 2017.

Atendiendo a que las Transferencias pendientes al MAG e IPTA no fueron saldadas durante el año 2015, el equipo auditor **se ratifica** en la observación; el descargo presentado y los documentos de respaldo serán considerados en la etapa de evaluación del Plan de Mejoramiento.

Conclusión:

Transferencias pendientes al MAG e IPTA no fueron saldadas durante el año 2015, según la observación realizada por Auditoría Interna del SENAVE conforme al dictamen final sobre Balance Institucional ejercicio fiscal 2015.

Recomendación:

El SENAVE debe arbitrar los medios a fin de realizar en tiempo prudencial las transferencias a otras instituciones.

❖ PAGO DE INDEMNIZACIONES A PRODUCTORES DE CÍTRICOS

OBSERVACIÓN N° 17:

PAGO DE \$ 5.000.000 EN CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN POR DESTRUCCIÓN DE PLANTINES DEL VIVERO MUNICIPAL DE NATALIO, CUYA BENEFICIARIA SEGÚN DOCUMENTOS DE RESPALDO ES LA INTENDENTA DE LA CIUDAD DE NATALIO.

Conforme consta en el Acta de fecha 13/02/14 elaborada por técnicos del SENAVE, se efectuó un procedimiento de verificación y destrucción de 5.000 plantines porta injerto en la ciudad de Natalio, Departamento de Itapúa, **específicamente en un vivero de la Municipalidad.**

En concepto de indemnización por la destrucción se efectuó el pago de \$ 5.000.000 (Guaraníes cinco millones), y conforme consta en el Comprobante de Pago N° 963 de fecha 30/05/15, la beneficiaria es la intendenta de la municipalidad de Natalio, no así la Municipalidad de Natalio.

A continuación se exponen detalles del pago realizado:

C.P.	FECHA DE C.P.	CHEQUE N°	BANCO	IMPORTE \$	CONCEPTO
963	30/05/2015	4.216.854	BNF	5.000.000	5.000 PLANTINES PORTA INJERTO

La Resolución N° 374 del 27/05/14 **"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PAGO EN CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN A PROPIETARIOS DE VIVEROS Y/O LUGARES DE PRODUCCIÓN Y/O MUDAS DE CRÍTICOS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA FITOSANITARIA DECLARADA POR EL SENAVE POR LA PRESENCIA DE LA PLAGA HUANGLONGBING (HLB) DE LOS CÍTRICOS"**, establece:

Artículo 2° - **DISPONER**, que serán sujetos de la indemnización los propietarios o responsables de los lugares de producción cuyos plantines y/o pies de injerto fueron destruidos.

Descargo de la entidad:

Tal como la propia CGR menciona en su observación, la Resolución N° 371/14 establece:

Artículo 2° - **DISPONER**, que serán sujetos de la indemnización los propietarios o responsables de los lugares de producción cuyos plantines y/o pies de injerto fueron destruidos

En lo que respecta al pago de la indemnización por la destrucción de 5000 pies de injerto en el Vivero Municipal de la ciudad de Natalio, cabe mencionar que tanto el Acta de Actuación N° 000910 de fecha 13 de febrero de 2014, como el comprobante de Pago N° 963 de fecha 30 de mayo de 2014, estan firmados por la señora Lilian Martínez de Krohn en su carácter de Intendenta Municipal, tal como se puede apreciar en la aclaración de firma que obra en ambos documentos.

Así mismo, en el Anexo de la Resolución 373/14 se autoriza el pago a nombre de la Intendenta.

El pago realizado se ajusta a lo dispuesto en el Art. 1° de la misma resolución, pues tanto el cheque como el Comprobante de Pago N° 963/14 fueron emitidos a nombre de la señora Liliana Marínez de Krohn en su carácter de Intendenta de la ciudad de Natalio, es decir, como responsable o máxima autoridad de la Municipalidad.

Con base a lo expuesto precedentemente, la Administración del SENAVE considera que no corresponde la observación de la CGR.

Se adjunta documentaciones que respaldan lo expuesto en el descargo.

Evaluación de descargo:

En el descargo presentado por el SENAVE se menciona que efectivamente el pago de la indemnización se efectuó a la intendenta del Municipio de Natalio, como responsable o máxima autoridad de la Municipalidad.

Sin embargo, a los efectos de controles internos, evitar posibles desviaciones y como oportunidad de mejora en los procesos de pago, el equipo auditor considera que los pagos deben ser a nombre de la institución, por tanto **se ratifica** en la observación.

Conclusión:

Pago de \$ 5.000.000 en concepto de indemnización por destrucción de plantines del vivero Municipal de Natalio, cuya beneficiaria según documentos de respaldo es la intendenta de la ciudad de Natalio, contrario a lo dispuesto en la Resolución N° 374 artículo 2.

Recomendación:

A los efectos de controles internos, evitar posibles desviaciones y como oportunidad de mejora en los procesos de pago, se recomienda que los documentos que respaldan los pagos sean a nombre de la institución beneficiada.

OBSERVACIÓN N° 18:

EN LAS ACTAS DE DESTRUCCIÓN NO CONSTA LA CANTIDAD DE PLANTINES Y/O PIES DE INJERTO DESTRUIDAS.

Conforme a la verificación realizada a las Actas labradas al momento de la verificación de viveros realizada por parte de técnicos del SENAVE, se constató que en las mismas no se dejó constancia de la cantidad de plantines y/o pies de injerto destruidas.

En el cuadro siguiente se exponen los casos evidenciados:

RESOLUCIÓN QUE AUTORIZA EL PAGO	C.R.	CHEQUE N°	BANCO	BENEFICIARIO	IMPORTE \$	DEPARTAMENTO	CIUDAD	ACTA N°	FECHA DEL ACTA
374	965/14	4216837	BNF	EMILIANO LOPEZ	7.000.000	CORDILLERA	CAACUPE	11.281	04/02/2014
415	1044/14	4216867	BNF	LUIS ALBERTO LOPEZ	15.000.000	CORDILLERA	EUSEBIO AYALA	10.738	13/02/2014
415	1045/14	4216868	BNF	ELIGIO LOPEZ	1.000.000	CORDILLERA	EUSEBIO AYALA	10.741	14/02/2014

La Resolución N° 374 del 27/05/14 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL PAGO EN CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN A PROPIETARIOS DE VIVEROS Y/O LUGARES DE PRODUCCIÓN Y/O MUDAS DE CRÍTICOS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA FITOSANITARIA DECLARADA POR EL SENAVE POR LA PRESENCIA DE LA PLAGA HUANGLONGBING (HLB) DE LOS CÍTRICOS", establece:

Artículo 5° - ESTABLECER, que el Acta de destrucción, constituirá requisito para proceder al pago correspondiente, debiendo en la misma obrar los datos de la cantidad destruida.

Descargo de la entidad:

Efectivamente, en las actas mencionadas por la CGR en su observación no figuran las cantidades de pies de injertos destruidos en cada caso, tal como lo establece el Art. 5° de la Resolución N° 374/14.

El pago a Emiliano López fue autorizado por la Resolución N° 374/14 y en cuyo Anexo figura la cantidad de pies de injerto a ser pagados al señor Emiliano López.

El Art. 1° de Resolución N° 374/14 establece:

Art. 1°: APROBAR, el pago de indemnización a mudas y pies de injerto destruidos como medida fitosanitaria para la contención de la plaga HLB, en los Departamentos de Cordillera e Itapúa, considerados como de mayor riesgo epidemiológico, conforme al anexo que se adjunta y forma parte de la presente resolución.

El pago a Luis Alberto López y Eligio López fue autorizado a través de la Resolución SENAVE N° 415 del 05 de junio de 2014 y en el Anexo de la Resolución consta la cantidad de pies de injerto a ser pagados a ambas personas. Así mismo, las cantidades destruidas, y a pagar, figuran en el Memorando DVF – DPV N° 152 del 02 de junio de 2014, en el cual el Departamento de Vigilancia Fitosanitaria solicita el pago a favor de 17 viveristas que por error involuntario no fueron incluidos en la Resolución N° 374/14. Entre estos 17 viveristas figuran Luis Alberto López y Eligio López y el pago fue finalmente autorizado por la Resolución N° 415/14.

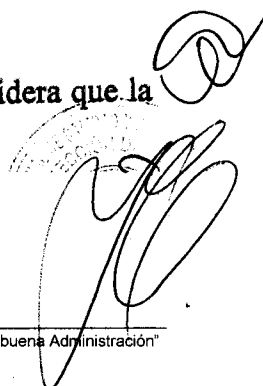
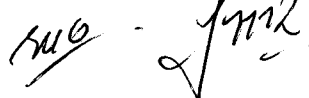
El Art. 1° de Resolución N° 415/14 establece:

Art. 1°: APROBAR, el pago de indemnización a mudas y pies de injerto destruidos como medida fitosanitaria para la contención de la plaga HLB, en los Departamentos de Cordillera e Itapúa, considerados como de mayor riesgo epidemiológico, conforme al anexo que se adjunta y forma parte de la presente resolución.

Como se puede apreciar el Art. 5° de las resoluciones 374/14 y 415/14 establece que las actas de destrucción constituirán requisitos para el pago y que en las mismas debe constar la cantidad destruida. Sin embargo, el Art. 1° de ambas resoluciones autoriza el pago de conformidad al Anexo que forma parte de las respectivas resoluciones y en los que consta la cantidad destruida.

Considerando que en el Anexo de la Resolución 374/14 figura la cantidad de pies de injerto a ser pagado al señor Emiliano López (7.000) y que en el Anexo de la Resolución N° 415/14 figura la cantidad de pies de injerto a pagar a los señores Luis Alberto López (15.000) y Eligio López (1.000), se puede determinar que los pagos fueron realizados correctamente por el SENAVE, pues corresponden a las cantidades efectivamente destruidos por los técnicos de la Institución y están aprobados sus pagos a través de los Anexos de las resoluciones 374/14 y 415/14 respectivamente.

Con base en lo expuesto precedentemente, la Administración del SENAVE considera que la observación de la CGR debe ser levantada.



Evaluación de descargo:

En el descargo presentado se expresa: *"Efectivamente, en las actas mencionadas por la CGR en su observación no figuran las cantidades de pies de injertos destruidos en cada caso, tal como lo establece el Art. 5° de la Resolución N° 374/14..."*, reconociendo lo observado por la auditoría.

Seguidamente mencionan que los pagos fueron autorizados por Resoluciones emitidas en cuyos anexos figura la cantidad de pies de injerto a ser pagadas; asimismo se menciona que en el Departamento de Vigilancia Sanitaria por Memorándum DVF – DPV N° 152 del 02/06/14 se solicita en pago a favor de 17 viveristas entre los que se encuentran dos de los beneficiarios.

Al descargo se adjuntó copia autenticada de las Resoluciones de autorización para el pago, los Comprobantes de pago, las actas de verificación y documentos ya verificados en su oportunidad durante los trabajos de campo por el equipo auditor.

Cabe señalar que las Actas de Verificación constituyen el documento primario en el cual se dejó constancia del procedimiento realizado al momento de la destrucción de los plantines; y del cual se debieron tomar los datos como base para la elaboración de Informes, Resoluciones, anexos etc.

Asimismo, es importante señalar que lo observado no se refiere a la falta de autorización para el pago, sino más bien que en los documentos que originan el pago no se evidencia la cantidad de plantines destruidos, conforme lo exige la reglamentación, por tanto, el equipo auditor **se ratifica** en la observación.

Conclusión:

En las actas de destrucción no consta la cantidad de plantines y/o pies de injerto destruidas, hecho ocurrido a causa de no tener en cuenta los criterios establecidos para la liquidación de las indemnizaciones, incumpliendo lo dispuesto por la Resolución N° 374 en su artículo 5.

Recomendación:

Para futuras indemnizaciones se recomienda efectuar controles de la documentación de respaldo previo al pago correspondiente, asegurando así el uso razonable de los recursos.

❖ TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE SEMILLAS DE ALGODÓN TRATADAS CON PLAGUICIDAS.

Fueron solicitados al SENAVE documentos e informes relacionados al TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE SEMILLAS DE ALGODÓN TRATADAS CON PLAGUICIDAS, proveyéndose 3 (tres) anillados conteniendo copias simples de documentos e informes, de cuya verificación y análisis se extrae lo siguiente:

➤ ANTECEDENTES:²

El gobierno paraguayo desde el año 2004 viene realizando de manera sistemática, acciones para resolver el problema de los Plaguicidas Obsoletos y de las semillas de algodón tratadas con plaguicidas de uso agrícola Obsoletos. Las actividades contaron con el apoyo de la FAO, siendo el Proyecto TCP/PAR/3002 (A) donde se desarrolló un inventario nacional de plaguicidas obsoleto que confirmó la existencia de aproximadamente 4200 Toneladas de las citadas semillas

² Informe Final - Llamado a Licitación Pública Nacional N° 08/14 para el "Traslado, Tratamiento con Biodegradación y Disposición Final de Semillas de Algodón Tratadas con Plaguicidas", elaborado por la Ing. Agr. Silvia Weyer de Suss – Coordinadora General del Proyecto

en las instalaciones de la Ex OFAT Asunción, cuya infraestructura presentaba serios daños en el techo, paredes, aberturas, representando alto riesgo para la población y el ambiente...

En fecha 7 de noviembre de 2014, por efectos de una fuerte tormenta se vieron afectados tres (3) galpones de la Sede de la Oficina Regional del SENAVE, produciéndose la caída total del techo y derrumbe de la infraestructura, quedando 470.000 kilos de semilla de algodón tratadas con productos químicos de uso agrícola obsoletos, que representaron un alto riesgo de contaminación para la salud del personal y de la comunidad circundante, como así también del ambiente.

A raíz de lo anteriormente expuesto, el SENAVE, por Resolución 976/14 de fecha 17 de noviembre de 2014 "POR EL CUAL SE DECLARA EMERGENCIA EN LA SEDE DE LA REGIONAL DE PARAGUARÍ..."

La Resolución SENAVE N° 429 de fecha 09 de junio de 2014, " POR LA CUAL SE DECLARA EMERGENCIA EN EL PREDIO DE LA EX OFAT DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, LUGAR DONDE SE ENCUENTRAN ALMACENADAS SEMILLAS DE ALGODÓN VENCIDAS Y OBSOLETAS TRATADAS CON PLAGUICIDAS, Y EN EL PREDIO DE LA EX OFAT SITUADO EN LA CIUDAD DE PARAGUARÍ".

En consecuencia de las Declaraciones de Emergencia en los predios de la Ex OFAT – Asunción y en la sede de la Regional de Paraguarí, se realizó el llamado a Licitación Pública LPN (SBE) N° 08/14 para el "Traslado, Tratamiento con biodegradación y disposición final de semillas de algodón tratadas con plaguicidas"...

...Especificaciones técnicas: En fecha 2 de setiembre de 2014 el Ing. Walter Nieto Tarazona, Asesor técnico de la DAG, mediante Memorando DMUSA DAG: N° 1/14 presenta las consideraciones técnicas sobre la vialidad de los procesos de disposición final de las semillas contaminadas en el predio de la Ex Ofat (Artigas c/Perú). En el Anexo I del mencionado documento, se presentan las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE SE DEBEN CONTEMPLAR PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE LAS SEMILLAS CONTAMINADAS DE LA EX OFAT (Av. Artigas – Asunción), del SENAVE.

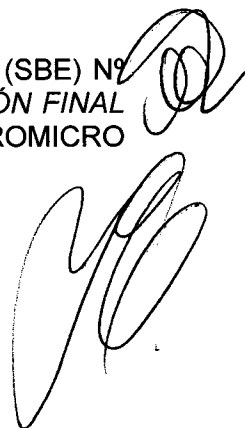
➤ **ADJUDICACIÓN Y FIRMA DE CONTRATO:**

Conforme a los documentos proveídos, se evidenció que fueron 2 (dos) los oferentes que se presentaron al llamado: empresa Itá Paso S.A. y Agro Micro Plant S.A.

En fecha 07/11/14 la empresa Agro Micro Plant S.A, de acuerdo con las especificaciones del PBC de la LPN N° 08/14, remite al presidente del SENAVE, el PLAN DE CONTINGENCIA; asimismo, en fecha 21/11/14, se remite el PROTOCOLO DE PROCEDIMIENTO, a la Dirección de Contrataciones del SENAVE.

Por Resolución SENAVE N° 1004/2014 de fecha 25 de noviembre de 2014 se adjudica el llamado a Licitación Pública Nacional (SBE) – Traslado, Tratamiento con biodegradación y disposición final de semillas de algodón tratadas con plaguicidas – Plurianual a la firma AGROMICRO PLANT S.A.

En fecha 27 de noviembre de 2014 se procedió a la firma del Contrato N° 67/14 LPS (SBE) N° 08/14 para el "TRASLADO, TRATAMIENTO CON BIODEGRADACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE SEMILLAS DE ALGODÓN TRATADAS CON PLAGUICIDAS", entre la firma AGROMICRO PLANT S.A. y el SENAVE.



➤ **COORDINACIÓN SENAVE:**

Por Resolución SENAVE N° 1038 del 04/12/14, se designa a la Ing. Agr. Silvia Weyer de Suss como Coordinadora General de las actividades que se realizarán en el marco de la LPN (SBE) N° 08/14 - "TRASLADO, TRATAMIENTO CON BIODEGRADACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE SEMILLAS DE ALGODÓN TRATADAS CON PLAGUICIDAS".

➤ **EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

El valor del Contrato N° 67/14 LPS (SBE) N° 08/14 para el "TRASLADO, TRATAMIENTO CON BIODEGRADACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE SEMILLAS DE ALGODÓN TRATADAS CON PLAGUICIDAS" firmado entre el SENAVE y AGROMICRO PLANT S.A, asciende a G. 39.498.000.000 (Guaraníes treinta y nueve mil cuatrocientos noventa y ocho millones), conforme se establece en el punto 5 PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS:

ITEM	Descripción	Unidad de medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (G. mil millones)	Precio Total (G. mil millones)
1	Traslado, tratamiento con biodegradación y disposición final de semillas de algodón tratadas con plaguicidas	kg	evento	2.000.000	19.749	39.498.000.000

En el punto 7 PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE SERVICIO, se establecen las condiciones para la ejecución de los trabajos.

El administrador del Contrato según lo establecido en el punto 8 del contrato es la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, dependiente de la Dirección General Técnica.

El Contrato N° 67/14 cuenta con la Adenda N° 1, a través de la cual se amplía el alcance de los trabajos incluyendo a la sede de la Ex OFAT de la ciudad de Paraguarí, quedando inalterables las demás condiciones del Contrato N° 67/14.

➤ **LEGAJOS DE PAGO**

Fueron solicitados los documentos de respaldo de los pagos realizados a la empresa AGRO MICROPLANT, en el marco del Contrato N° 67/14, remitiéndose los Legajos N° 9270/14, y 616/15, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

LEGAJO N°	C.P. N°	FECHA	MONTO G.	CHEQUE N°	RECIBO N°	FACTURA N° FECHA	CONCEPTO	MONTO G. DE LA FACTURA
9270/14	2705	02/12/2014	9.084.540.000	4216930	522	444 DEL 01/12/14	PAGO DE ANTICIPO (23%) EN CONCEPTO DEL CONTRATO N° 67/14	9.084.540.000
616/15	154	19/02/2015	1.314.960.002	4216932	524	552 DEL 05/02/15	PRIMER PAGO (25%) EN CONCEPTO DEL CONTRATO	9.874.500.000
	153	19/02/2015	8.559.539.998					
TOTAL								18.959.040.000

Conforme a los documentos obrantes en los legajos de pago y al valor total del contrato se expone el cuadro siguiente:

MONTO GLOBAL DEL CONTRATO (M\$) <i>(Indicador)</i>	PAGO DE ANTICIPO (23%)	PRIMER PAGO (25%)	SALDO
39.498.000.000	9.084.540.000	9.874.500.000	20.538.960.000

Los documentos obrantes en los legajos de pago, sustentan las erogaciones realizadas por el SENAVE y se mencionan a continuación:

Legajo N° 9270/14 - Pago de Anticipo: En el punto 5 PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS, establece: "Las formas de pago al Proveedor serán en relación a la totalidad del Contrato suscripto y de la siguiente manera:

Anticipo: 23% (veinte tres por ciento). Contra entrega de la Nota y Factura correspondiente, así como la garantía de Anticipo, que podrá ser una Garantía Bancaria o Póliza de Seguro, por el 100% del Anticipo, de conformidad a la Ley 2051/03.

Consta en el Legajo la Nota de fecha 01/12/14, a través de la cual se presenta la factura N° 444 del 01/12/14 y la Garantía de Anticipo mediante la Póliza N° 49.1506.0001008.0000.

Legajo de Pago N° 616/15 - Primer Pago: conforme al punto 5 del Contrato:

Primer Pago: 25% (veinte y cinco por ciento) una vez aprobado el presupuesto Año 2015 y contra la entrega del informe favorable del traslado de las semillas, de conformidad al Plan de Entrega.

En el legajo de pago obra la nota de fecha 05/02/15 a través de la cual, la empresa Agro Microplant solicita el pago del 25% del valor del contrato en consideración a la conclusión del traslado de semillas de algodón de los depósitos de la Ex OFAT así como de los depósitos de Paraguari; totalizando 2.611.190 kilogramos de semillas.

Además se constató en el legajo el **Acta de Cierre de Actividades** de fecha 19/12/15 donde se deja constancia del retiro y traslado para su disposición final de todo el remanente de las semillas de algodón tratadas con plaguicidas existentes en el predio de la EX OFAT, así como también de la limpieza de los galpones y caminos internos del predio.

En el Acta se menciona además que se comprobó el rociado y lavado de todo el predio de la EX OFAT mediante biorremediación (con microorganismos en suspensión hídrica) para la desactivación de los contaminantes. Asimismo se señala que los presentes acordaron que los técnicos del SENAVE que participaron de la supervisión de los trabajos realizados deben presentar a la superioridad un informe pormenorizado de todas las actividades desarrolladas por la empresa AGRO MICROPLANT durante el retiro y limpieza.

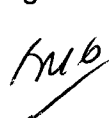
Al Acta se adjuntó planilla de registros de salida y datos de los camiones, en total 125 vehículos. El retiro se realizó del 03/12/14 al 16/12/14.

Cabe señalar que en el Acta ni en la planilla anexa se menciona la cantidad de kilos de semilla de algodón retirada.

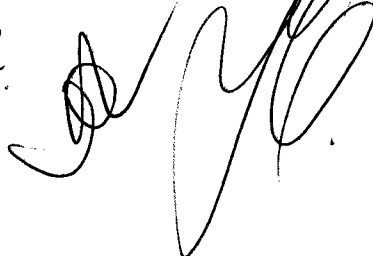
El Acta fue firmada por funcionarios del SENAVE: Ing. Agr. Silvia Weyer, Ing. Agr. Walter Nieto y la Lic. Saturnina Montania; por la empresa: Quim. Jorge Scelfo











➤ **RETIRO DE SEMILLAS DE LA OFICINA REGIONAL DE PARAGUARÍ**

Conforme a documentos verificados se constató el informe elaborado por la Oficina Regional de Paraguarí remitido por la Coordinación de Oficinas Regionales a la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, a través del cual se informa que fueron retiradas en fecha 02/12/14 un total de 232.370 kilos de semillas de algodón tratadas y obsoletas, quedando un saldo aproximado de 1.767.630 kilos.

Respecto al saldo de 1.767.630 kilos de semillas de algodón tratadas se solicitó informar si a la fecha dicha cantidad sigue en guarda en los depósitos de Paraguarí, así como las condiciones en las que se encuentran.

La Ing. Agr. Silvia Weyer, Jefe del Dpto. de Evaluación y Mitigación de Riesgo de los Plaguicidas, en fecha 30/11/16, informa entre otras cosas:

...A la fecha efectivamente los remanentes de semillas se encuentran depositados en el predio de Paraguarí, fue solicitado vía Dirección de AGROQUIMICOS, Memo DAG Nro. 135/15, se informe sobre cantidad remanente de semillas de algodón tratadas y obsoletas; a la COR- Se recibió respuesta COR Nro. 602/15, donde se informa que existe un saldo aproximado de 1.767.630 kilos de semillas de algodón.

*Sobre las condiciones de resguardo, se informo según el informe COR memo Nro. 80/14 (02/12/14) que se cubrió con polietileno de alta densidad las estibas de semillas, se aplicó a la zona arena y cal hidratada, a modo de evitar el escurrimiento del lixiviado, las semillas a la intemperie se cubrieron, mas luego fueron remitidas al Tirol,..... **No ha habido mejoras o acciones....***

Asimismo, se constataron Actas de traslado y Actas de Recepción firmadas por representantes de Agro Micro Plant S.A. y el SENAVE, coincidiendo la cantidad trasladada con la cantidad recibida un total de 232.370 kilos.

Sin embargo, por Memorándum N° 56/2014 T.R.P de fecha 19/12/14, remitido por Fiscalizadores de la Regional Itapúa al Jefe de la Oficina Regional se informa sobre los trabajos realizados en la empresa Agro Micro Plant S.A., mencionando que del 03 al 19 de diciembre de 2014 se realizaron los trabajos de recepción: 135 camiones con un total de 2.611.190 kg.

*De Paraguarí vinieron 10 (Diez) camiones con un total de carga de **231.680 kg** en fecha 03/12/2014.*

Comparando la cantidad total según Actas de traslado y Recepción: **232.370 kg** con la cantidad informada por los Fiscalizadores surge una diferencia de **690 kg**.

Por nota de fecha 19/01/15 el Coordinador Ejecutivo de Agro Microplant S.A. remite nota al presidente del SENAVE a fin de informar entre otros lo siguiente: "... Cabe señalar que el peso resultante del pesaje en la báscula de Paraguarí fue de 690 kilogramos mayor que el pesaje de los mismos camiones en nuestra báscula de colonia Tirol, considerando que nuestra báscula esta calibrada por INTN asumimos como dato cierto el peso de esta."

Al descargo presentado por el SENAVE se adjuntó el Memorando N° 11 de fecha 20/02/17 remitido por la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas a través del cual se expresa lo siguiente: "... no se realizó comentario alguno, debido a que se tenía conocimiento verbal de los encargados de la Oficina Regional del SENAVE de Paraguarí, en ese entonces era Jefe Regional el Ing. Agr. Carlos Delgado; que la Báscula del sitio no estaba calibrada, se utilizaba poco y tiene larga data en uso; asimismo en visita a la fábrica se observó la Habilitación del año del INTN a la báscula de la empresa. En poder del departamento se encuentra copia simple del certificado del INTN de verificación de basculas Nro. 003201, de fecha 19/11/2014, donde se indica que está Aprobado..."

➤ **FISCALIZACIONES POR PARTE DE TÉCNICOS DEL SENAVE**

En el punto 7.14 del Contrato se estableció lo siguiente:

El SENAVE por intermedio de la Dirección de Agroquímicos e Insumos, monitoreará la carga, traslado (transporte) y descarga del material, así como el proceso de Biodegradación de las Semillas tratadas con los plaguicidas.

La institución se reserva el derecho de acompañar en todo momento, el proceso, llevando registro diario de eventos, mientras dure el transporte, acopio y preparación de la Biodegradación. El Proveedor deberá garantizar que los representantes del SENAVE tengan acceso pleno y libre a los sitios, actividades, equipos, materiales, documentos, información, registros, personal, etc, con el fin de realizar plenamente las actividades de seguimiento.

Tal como se expuso precedentemente, se evidenció copia del **Acta de Cierre de Actividades** de fecha 19/12/15 donde se deja constancia del retiro y traslado para su disposición final de todo el remanente de las semillas de algodón tratadas con plaguicidas existentes en el predio de la EX OFAT, así como también de la limpieza de los galpones y caminos internos del predio.

Asimismo, se evidenciaron copias de Actas de Visitas de observación por parte de Técnicos del SENAVE, donde se menciona la realización de tomas de muestras, realizadas en las fechas expuestas en el cuadro siguiente:

FECHA	TIPO DE VERIFICACIÓN
16/12/14	Visita de Observación
15/01/15	Visita de Observación y Toma de Muestras
28/01/15	Visita de Observación y Toma de Muestras
12/05/15	Visita de Observación y Toma de Muestras
27/05/15	Visita de Observación y Toma de Muestras
29/07/15	Visita de Observación y Toma de Muestras

➤ **ANÁLISIS DE LABORATORIO**

En la Sección III – *Requisitos de los Servicios Requeridos del Pliego de Bases y Condiciones de la LPN N° 8/14*, establece en el punto **1.2.3 Análisis de Laboratorio. Nacionales e Internacionales**. *El Proveedor deberá de presentar su Método de monitoreo de eficacia. Se solicita el análisis inicial del material retirado y análisis trimestrales hasta la desactivación de la semilla a un nivel inocuo.*

Se evidenciaron copias simples de Actas de Entrega de las muestras recogidas por parte de los funcionarios del SENAVE a efectos de la realización de los análisis correspondientes (Los análisis fueron realizados en el Laboratorio Econatura - división Díaz Gill).

En el cuadro siguiente se exponen las fechas de toma de muestra, fecha de entrega para la realización del análisis, fecha de presentación de análisis al presidente del SENAVE, y los números de informes remitidos:

Fecha de la toma de muestra	Fecha de entrega a Agro Micro Plan para realización de análisis/Ida	Fecha de presentación de Análisis	Informe de Resultados N°
(*) 15/01/15	s/d	27/02/15	158/15.
28/01/15	18/03/15	09/04/15	317/15, 318/15 319/15
12/05/15	19/05/15	31/07/15	637/15, 638/15, 639/15, 704/15

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

Fecha de toma de muestra	Fecha de análisis	Fecha de reporte	Resultados de las pruebas NP
27/05/15	28/05/15	09/07/15	688/15, 689, 818/15
29/07/15	31/07/15	06/08/15	990/15, 991/15

(*) Protocolo de Análisis Inicial de las muestras

Cabe señalar que no se evidenciaron documentos o informes donde consten objeciones referentes a los resultados de laboratorio presentados por la empresa Agro Micro Plant S.A. al SENAVE.

Al descargo presentado por el SENAVE se adjuntó el Memorando N° 11 de fecha 20/02/17 remitido por la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas a través del cual se expresa lo siguiente en la parte pertinente: "... no se realizaron objeciones a los resultados, ya que para ello se reconocen de las Normas y los estándares Internacionales que son de acatamiento voluntario, acreditado y habilitado por el ONA y se puede dar Fé de sus resultados.

El Laboratorio Díaz Gill – División ECO NATURA, es un laboratorio acreditado desde 2006 bajo la norma NP – ISO/IEC 17025:2006 Eq. ISO/IEC 17025:2005..."

Asimismo se expresa: "Los informes de Resultados presentados son originales y firmados por los responsables y se encuentran a resguardo en la Dirección de Agroquímicos y Manejo Seguro de Plaguicidas..."

➤ ENTREGA DE ABONO

En el numeral 7.6 del Contrato N° 67/14 se establece:

Abono: Del resultado del proceso de Biodegradación, el producto se convertirá en abono, que debe ser registrado como producto de libre venta en Paraguay por el SENAVE, luego de cumplir con las pruebas protocolares de laboratorio que indique su inocuidad, quedando liberado para su distribución y venta en el país. El proveedor se compromete a disponer para el retiro de personas autorizadas por la Contratante del 50% (cincuenta por ciento) del peso total de las semillas retiradas en forma de abono orgánico producido, embolsados en bigbags, bolsas y etiquetados, para la campaña de apoyo a los pequeños productores, con el lema de: "Prohibida su venta – Campaña de Apoyo al pequeño Productor, MAG- SENAVE – Gobierno Nacional".

Al respecto, en el Informe Final presentado en el mes de abril de 2016 por la Ing. Agr. Silvia Weyer, Coordinadora General de las actividades, se menciona lo siguiente: "...El abono fue cargado en bolsas de plastillera, presentaban etiqueta identificatoria, y leyenda conforme a especificaciones del pliego de bases y condiciones del SENAVE..."

Al informe se anexa un cuadro Resumen de Entregas, donde constan: fechas de entrega, chofer, autorizado por, destino, remisión N°, y la cantidad de kilos entregada.

Según lo detallado en la planilla resumen, al 30/11/15 fueron retirados un total de **647.040 kilos de abono**, cuyo detalle se expone a continuación:

PLANILLA PRESENTADA POR LA EMPRESA AGRO MICRO PLANT S.A. DE ENTREGA BONO CAMPAÑA MAG SENAVE					
FECHA	CHOFER	AUTORIZADO POR	DESTINO	REMISION N°	CANTIDAD KG
09/02/2015	Ivan Oppermann	Presidente SENAVE	Paraguari	245	30.000
21/05/2015	Porfirio Reyes	Presidente SENAVE	Municipalidad La Colmena	313	26.000
29/05/2015	Porfirio Reyes	Presidente SENAVE	Municipalidad La Colmena	315	26.000
02/06/2015	Porfirio Reyes	Presidente SENAVE	Municipalidad La Colmena	321	26.890

Visión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, confiable, reconocido por la efectividad de la Gestión de Control y Agente de Cambio para la buena Administración"
Dirección: Bruselas N° 1880| Teléfono: (595) (21) 6200 000| Web: www.contraloria.gov.py | Email: cgr@contraloria.gov.py

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

PLANILLA DE ENTREGA DE ABONO PARA EL MANEJO DE LA AGROPECUARIO EN EL PARAGUAY 2015					
FECHA	CHOFER	AUTORIZADO POR	REVISADO POR	CANTIDAD KG	
01/06/2015	Alfredo Larssen	Presidente SENAVE	Municipalidad Tomas Romero Pereira	318	11.940
01/06/2015	Jorge Daniel Fleitas	Presidente SENAVE	Municipalidad Tomas Romero Pereira	319	26.150
02/06/2015	Diego Raul Fleitas	Presidente SENAVE	Municipalidad Tomas Romero Pereira	320	28.150
05/06/2015	Porfirio Reyes	Presidente SENAVE	Municipalidad La Colmena	324	26.850
08/06/2015	Porfirio Reyes	Presidente SENAVE	Municipalidad La Colmena	326	26.860
10/06/2015	Porfirio Reyes	Presidente SENAVE	Municipalidad La Colmena	329	26.600
16/06/2015	Porfirio Reyes	Presidente SENAVE	Municipalidad La Colmena	334	26.320
23/06/2015	Porfirio Reyes	Presidente SENAVE	Municipalidad La Colmena	338	27.140
27/06/2015	Porfirio Reyes	Presidente SENAVE	Municipalidad La Colmena	339	26.330
20/07/2015	Derlis Ojeda	Presidente SENAVE	Asoc. De Prod. Frutilla Cabaña	350	22.900
20/07/2015	Rolando Chaparro	Presidente SENAVE	Asoc. De Prod. Frutilla Cabaña	351	26.280
22/07/2015	Alcides Ramirez	Presidente SENAVE	Municipalidad de Yvytymi	353	6.070
31/07/2015	Porfirio Reyes	Presidente SENAVE	Municipalidad La Colmena	359	26.660
13/08/2015	Eugenio Mereles	Presidente SENAVE	Universidad Nacional de Asunción	369	400
14/08/2015	Porfirio Reyes	Presidente SENAVE	Municipalidad La Colmena	370	27.650
17/08/2015	Silvio Pereira	Presidente SENAVE	Municipalidad Carlos A. Lopéz	372	15.820
04/09/2015	Rodolfo Dario	Presidente SENAVE	Municipalidad La Colmena	385	7.920
05/10/2015	Silvio Pereira	Presidente SENAVE	Municipalidad Carlos A. Lopéz	441	19.450
05/10/2015	Augusto Leon	Presidente SENAVE	Municipalidad Carlos A. Lopéz	442	25.380
06/10/2015	Wilfrido Martínez	Presidente SENAVE	Municipalidad Carlos A. Lopéz	444	39.460
14/10/2015	Porfirio Reyes	Presidente SENAVE	Municipalidad La Colmena	450	25.750
21/10/2015	Jorge Daniel Fleitas	Presidente SENAVE	Vicepresidente Juan Afara	470	24.660
29/10/2015	Eusebio Gamarra	Presidente SENAVE	Municipalidad La Colmena	474	13.410
30/11/2015	Antonio Reckziegel	Presidente SENAVE	Eugenio Mereles (Agrocitrus)	478	30.000
Total de abono entregado según informe remitido MEU Nro. 237_16 (15/01/16)					647.040

➤ ABONO ORGÁNICO A RETIRAR

En fecha 15/01/16 la empresa Agro Micro Plant S.A. remite nota al Dr. Alfredo Gryciuk, presidente actual del SENAVE, a efectos de detallar el cumplimiento del numeral 7.6 del Contrato N° 67/14, expresando que resultó una cantidad total de abono a retirar por el SENAVE de **1.305.595 kilogramos**, de la cual ya se han entregado la cantidad de **647.040 kilogramos**, quedando a entera disposición del SENAVE la cantidad de **658.555 kilogramos** en las instalaciones de la empresa en la Colonia Tirol, cuando se considere conveniente.

➤ MODIFICACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO N° 67/14

En fecha 30/03/16, fue emitida la Resolución N° 252 "POR LA CUAL SE DISPONE LA MODIFICACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO N° 67/14 SUSCRITO CON LA FIRMA AGRO MICRO PLAN S.A....", atendiendo al Dictamen N° 337/16 de la Dirección de Asesoría Jurídica, el Dictamen DC N° 02/16 de la Dirección de Contrataciones, expresando lo siguiente:

"Artículo 1° - MODIFICAR, el Contrato N° 67/14 suscripto entre el SENAVE y firma Afro Micro Plant S.A.,... en lo referente a la vigencia del mismo, debiendo prorrogarse hasta la fecha 31 de marzo de 2017..."

A continuación se exponen las observaciones constatadas:

OBSERVACIÓN N° 19:

NO SE CONSTATÓ LA EXISTENCIA DE CRITERIOS PARA LA DISTRIBUCIÓN O ENTREGA DEL ABONO ORGANICO RESULTANTE DE LA BIODEGRADACIÓN DE SEMILLAS TRATADAS.

Tal como se expone en el cuadro precedente, fue distribuido un total de 647.040 kilos de abono orgánico a diferentes destinatarios entre febrero y noviembre de 2015.

Al respecto, no se constató la existencia de criterios para la provisión o entrega del abono orgánico resultante de la biodegradación de semillas tratadas a los diferentes destinatarios.

Descargo de la entidad:

En referencia a lo indicado en la Observación, efectivamente en el numeral 7.6 del Contrato N° 67/14 se establece:

Abono: Del resultado del proceso de Biodegradación, el producto se convertirá en abono, que debe ser registrado como producto de libre venta en Paraguay por el SENAVE, luego de cumplir con las pruebas protocolares de laboratorio que indique su inocuidad, quedando liberado para su distribución y venta en el país. El proveedor se compromete a disponer para el retiro de personas autorizadas por la Contratante del 50% (cincuenta por ciento) del peso total de las semillas retiradas en forma de abono orgánico producido, embolsados en bigbags, bolsas y etiquetados, para la campaña de apoyo a los pequeños productores, con el lema de: "Prohibida su venta - Campaña de Apoyo al pequeño Productor, MAG- SENAVE - Gobierno Nacional". sic

El proveedor se compromete a disponer para el retiro de personas autorizadas por la Contratante, indica el numeral 7.6, a modo de comentario se informa que este ítem ya se había establecido cuando ocurrió la emergencia de Misiones, y se recurrió a la firma de un Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería, el Servicio Nacional de Sanidad Vegetal y de Semillas-SENAVE y la Empresa Agro Micro Plant S.A., firmado el 19/12/2012; estaba preestablecido en conversaciones previas de la Institución con la EMPRESA, que al momento de la firma de algún otro documento o contrato, este ítem debía cumplirse, **el criterio entiendo es la entrega a pequeños productores.**

Los criterios de distribución quedaron sujetos a consideración de la Máxima Autoridad, quien emitió planillas firmada en puño y letra, numeradas con datos relevantes como ser el nombre y nro. de cedula de la persona autorizada a retirar, destino, código identificador del llamado (281.224), tipo de procedimiento (Licitación Pública Nacional SBR Nro. 8/14-Plurianual), contrato Nro. 67/14, descripción del llamado, descripción de los bienes, unidad de medida y cantidad, todas autorizadas por el Contratante y la fecha de emisión.

Los originales (**duplicado. contratante**) firmados por los responsables se encuentran a resguardo en la Dirección de Agroquímicos, en carpeta de originales. Son 17 planillas.

Anexo 6

Se informa que se solicitó en forma verbal, lineamientos a seguir a mis directores en su momento, así como se solicitó directrices por escrito Nota DEyMRP Nro. 11/16 (09/03/2016), referencia NOTA Nro. 14/16-Dirección de Contrataciones en referencia al MEU Nro. 237/16, atendiendo que la vigencia del contrato iba hasta el 31/03/2016.... se transcribe ... *respecto de este ítem, quisiera ganar tiempo, solicitando que a través de presidencia se indique quienes serán los destinatarios de este abono, que al momento de hacer el acuerdo se puso expresamente, de modo a que vuelva una retribución al estado de modo a utilizarla en las Campañas de Apoyo al Pequeño Productor, del Ministerio d Agricultura. Punto especificado en el Punto 7. Del Contrato. —Plazo, Lugar y Condiciones de la Provisión de Servicios.-7.6 Abono... El proveedor se compromete a disponer para el retiro de personas autorizadas por la Contratante del 50 % (cincuenta por ciento) del peso total de las semillas retiradas, en forma de abono orgánico producido embolsados en bigbags, bolsas y etiquetadas, para la campañas de apoyo a los pequeños productores, con lema de: "Prohibida su venta- Campaña de Apoyo al Pequeño productor, MAG-SENAVE-GOBIERNO NACIONAL"*

Se sugiere que la Máxima Autoridad consulte al Ministerio de Agricultura, solicitándole la lista de sus adjudicatarios o comités de preferencia, a fin de poder organizar la logística de entrega. en tiempo y forma.

Evaluación de descargo:

Al descargo presentado por el SENAVE se adjuntó el Memorando N° 11 de fecha 20/02/17 remitido por la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas a través del cual se expresa lo siguiente: "...los criterios de distribución quedaron sujetos a consideración de la Máxima Autoridad, quien emitió planillas firmadas en puño y letra..."

...Se solicitó en forma verbal, lineamientos a seguir a mis directores en su momento, así como se solicitó directrices por escrito Nota DE y MRP Nro. 11/16 (09/03/2016)...solicitando que a través de presidencia se indique quienes serán los destinatarios de este abono, que al momento de hacer el acuerdo se puso expresamente, de modo a que vuelva una retribución al estado, de modo a utilizarla en las Campañas de Apoyo al Pequeño Productor, del Ministerio de Agricultura...
...Se sugiere que la Máxima Autoridad consulte al Ministerio de Agricultura, solicitándole la lista de sus adjudicatarios o comités de preferencia, a fin de poder organizar la logística de la entrega, en tiempo y forma". Se adjuntó copia autenticada del Memorando DE y MRP N°11/16 del 09/03/2016.

Por lo expuesto precedentemente, se realizó la solicitud a la Máxima Autoridad del SENAVE los criterios o directrices en relación a la distribución del abono, sin embargo no se adjuntó documento alguno en el cual consten dichos criterios, lineamientos o directrices.

Asimismo, es importante señalar que conforme a los documentos e informes verificados, el abono orgánico fue distribuido a diferentes destinatarios entre febrero y noviembre de 2015, fechas muy anteriores a la solicitud realizada por Memorando DE y MRP N°11/16 del 09/03/2016. Por tanto el equipo auditor **se ratifica** en la observación.

La Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" en su CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO, establece:

Artículo 60.- Control interno. El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.

Conclusión:

No se constató la existencia de criterios para la distribución o entrega del abono orgánico resultante de la biodegradación de semillas tratadas, evidenciando la falta de controles internos, establecidos en el artículo 60 de la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" en su CAPÍTULO II.

Recomendación:

El SENAVE debe contar con criterios estipulados en algún documento para la distribución o entrega de productos y/o insumos.

OBSERVACIÓN N° 20:

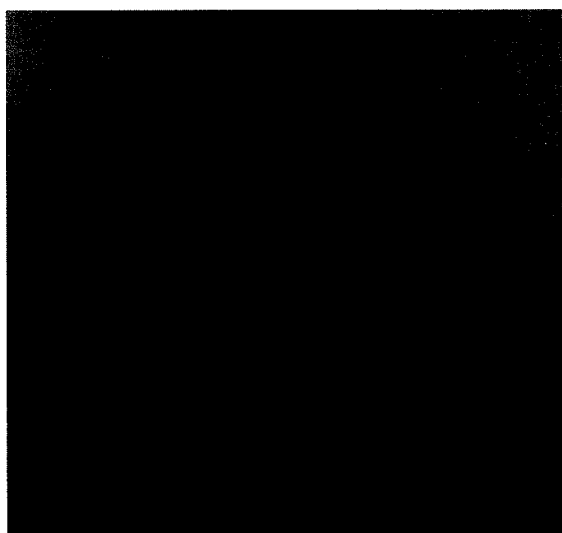
NO SE CONSTATÓ LA EFECTIVA RECEPCIÓN DEL ABONO ORGANICO POR PARTE DE LOS DESTINATARIOS.

Tal como se expone en el cuadro precedente, fue distribuido un total de 647.040 kilos de abono orgánico a diferentes destinatarios entre febrero y noviembre de 2015.

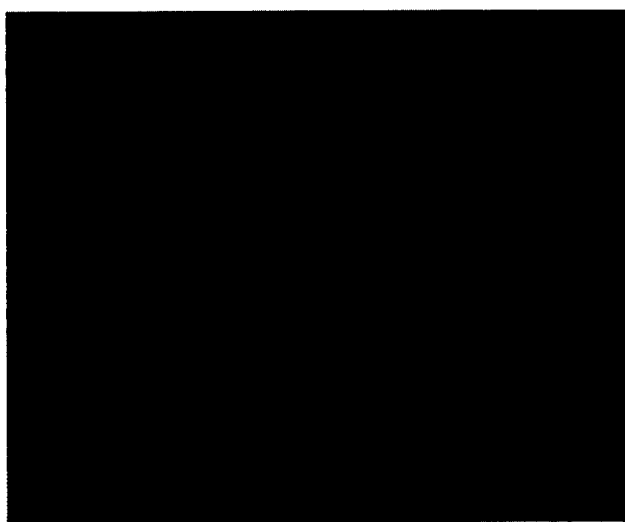
Entre los documentos de respaldo presentados por el SENAVE se constataron Notas de Remisión donde consta el traslado de las cantidades de abono y el destino del mismo, sin

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

embargo, no se evidencia el registro de la efectiva recepción por parte del destinatario. A continuación se exponen a modo de ejemplo notas de remisión N° 351 y 441:



Asimismo, es importante señalar que en algunas copias de notas de remisión no se visualiza correctamente la cantidad de abono remitida tal como se expone en la siguiente fotografía:



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Descargo presentado por la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas:

En referencia a la Observación Nro. 22, esta Coordinación estaba pendiente de la instrucción de sus superiores y de la Máxima Autoridad, en el Contrato no se estableció ningún seguimiento, se estableció en el *Acuerdo que tanto el MAG, como el SENAVE quedaban facultados a supervisar las actividades relacionadas a la Ejecución del Convenio*, al ya existir un planilla de autorización de distribución, la formalidad en la entrega se da en co-responsabilidad, tanto con el personal de la empresa que se responsabiliza de la entrega, así como del MAG, quien tiene Direcciones de Extensión Agrícola, listado de productores, ejes de pequeños productores con necesidad de desarrollo, zonas agrícolas identificadas con mayores deficiencias en sus suelos, entre otros.

Estas planillas fueron recibidas por Nota de la Empresa Agro Micro Plant S.A, MEU Nro. 237/16 (15/01/16) y adjuntadas a los documentos recibidos. En el Memo 1- 21/12/16 como Departamento de Divulgación y Manejo Seguro de los Plaguicidas, en referencia al Memo nro. 33/16 CGR-Solicitud de autenticación de documentos, se hizo una descripción de donde están guardados los documentos y en referencia a las Actas en cuestión se indicó que las mismas estaban descriptas dentro del Informe Final, folio 831 al 857 y Las copias se encuentran en la Dirección de Agroquímicos .

Se remite copia de Notas de Remisión que se encuentran en archivo.

Se informa que en fecha 17/11/16, se recibió visita de los auditores Jose Spinzi y Luz Rodriguez, ya que se detectaron copias que faltaban al informe, probablemente un error al sacar las copias y preparar el documento ; se dejó constancia en Acta simple que se anexa. En referencia a la Nota de Remisión Nro. 245, la misma no se encuentra firmada, pero esta acompañada de Acta de recepción de fecha 10 de Febrero de 2015, foliada en el Documento de Referencia bajo número 813.

Se informa que se han revisado de nuevo las notas de remisión que en su momento remitió la empresa y se vislumbran que algunas no están firmadas por el emisor de la empresa, **no obstante todas tienen la firma de la persona que recibió, mas no llevan aclaración,** (Se anexan copias de las Remisiones numeradas: 351, 350, 339, 338, 334, 329, 326, 324, 321, 320, 319, 318, 315, 313, 353, 359, 245, 478, 369, 370, 372, 385, 441, 442, 444, 450, 470, 474). *Anexo 8*

Evaluación de descargo:

Al descargo presentado por el SENAVE se adjuntó el Memorando N° 11 de fecha 20/02/17 remitido por la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas a través del cual se expresa lo siguiente en la parte pertinente: "... esta Coordinación estaba pendiente de la instrucción de sus superiores y de la Máxima Autoridad, en el Contrato no se estableció ningún seguimiento, se estableció en el *Acuerdo que tanto el MAG, como el SENAVE quedaban facultados a supervisar las actividades relacionadas a la Ejecución del Convenio...*".

Por otra parte se menciona lo siguiente: "... se han revisado de nuevo las notas de remisión que en su momento remitió la empresa y se vislumbra que algunos no están firmadas por el emisor de la empresa, no obstante todas tienen la firma de la persona que recibió, mas no llevan aclaración...".

Se adjuntaron al descargo, copias autenticadas de notas de remisión las cuales ya fueron verificadas en su oportunidad por el equipo auditor.

No se adjuntó al descargo documento alguno, donde se evidencie la efectiva recepción por parte del destinatario, ni identificación de las personas que firmaron las notas de remisión, por tanto el equipo auditor **se ratifica** en la observación.

La Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" en su CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO, establece:

Artículo 60.- Control interno. El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.

Conclusión:

No se constató la efectiva recepción del abono orgánico por parte de los destinatarios, evidenciando la falta de controles internos, establecidos en la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" en su CAPÍTULO II, artículo 60.

Recomendación:

La institución debe arbitrar los medios a fin de contar con los datos de los beneficiarios o destinatarios de los productos y/o insumos.

❖ PROVISIÓN DE ETIQUETAS DE SEGURIDAD POR PARTE DE LA EMPRESA PRODOC S.A.

AÑO 2013

Se realizó el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/13 "IMPRESIÓN DE ETIQUETAS, FORMULARIOS Y OTROS", para el efecto fueron invitadas las siguientes firmas: WINNER S.R.L, SERIGRAF S.R.L, GRAFICA MONARCA S.R.L, AGEVE S.R.L, ARTES GRÁFICAS ZAMPHIROPOLOS S.A., PROTECCIÓN DOCUMENTAL S.A., según lo que se expone en el Informe de Evaluación 02/13 del 02/09/13.

Dos empresas presentaron sus ofertas: PRODOC S.A y GRAFICA MONARCA S.R.L; según se expone en el punto 8 Recomendación del Comité de Evaluación del informe citado, se expresa: "... considerando que el oferente cumple con las condiciones legales y técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y teniendo en cuenta la urgente necesidad de contar con los bienes solicitados según lo manifiesta la Dirección de Semillas y la Dirección de Agroquímicos..., se recomienda adjudicar la Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/13 "IMPRESIÓN DE ETIQUETAS, FORMULARIOS Y OTROS" a la firma PRODOC S.A: Lote 1 G. 27.500.000 (Guaraníes veintisiete millones quinientos mil) y Lote 2 G. 145.440.000 (Guaraníes ciento cuarenta y cinco millones cuatrocientos cuarenta mil), el total adjudicado ascendió a G. 172.940.000 (Guaraníes ciento setenta y dos millones novecientos cuarenta mil) IVA incluido.

En fecha 24/09/13 fue firmado el Contrato N° 25/13, en cuya Clausula Quinta: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS a la empresa PRODOC S.A., se establece:

Lote 1

ITEM	DESCRIPCIÓN	MARCA	PROCEDENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO G. IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL G. IVA INCLUIDO
1	Impresión de Hojas de Seguridad	PRODOC	Paraguay	Unidad	5.000	5.500	27.500.000
TOTAL							27.500.000

Lote 2

ITEM	DESCRIPCIÓN	TARCA	PROCEDENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	PRECIO UNITARIO G. (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL G. (IVA INCLUIDO)
1	Impresión de etiqueta de seguridad (***)	PRODOC	Paraguay	Bobina	252.000	504.000	110	55.440.000
2	Impresión de etiqueta de seguridad (**)	PRODOC	Paraguay	Bobina	1.250.000	2.500.000	36	90.000.000
TOTAL								145.440.000

(**) Con Adenda N° 2 del 28/05/14 por la que se amplía el ítem 2 del Lote 2 cantidad mínima 250.000 cantidad máxima 500.000 a G. 36 c/u, equivalente a G. 18.000.000.

(***) Con Adenda N° 3 del 10/09/14 por la que se amplía el ítem 1 del Lote 2, cantidad mínima 50.400, cantidad máxima 100.800 a G. 110 c/u, equivalente a G. 11.088.000.

Cabe señalar que en el Pliego de Bases y Condiciones se establecen las Especificaciones Técnicas de las etiquetas, no así en el Contrato N° 25/13.

Para el Lote 2, las Especificaciones Técnicas establecieron:

Ítem 1: Etiquetas de polietileno, tamaño 80 mm x 40 mm, impresión en selección de colores con 10 cambios...

Ítem 2: Etiquetas de homologación de semillas. Autoadhesivas con numeración correlativa...
Medidas: Base de 3 cm x Alto de 1,5 cm. Espacio entre etiquetas 2 mm.

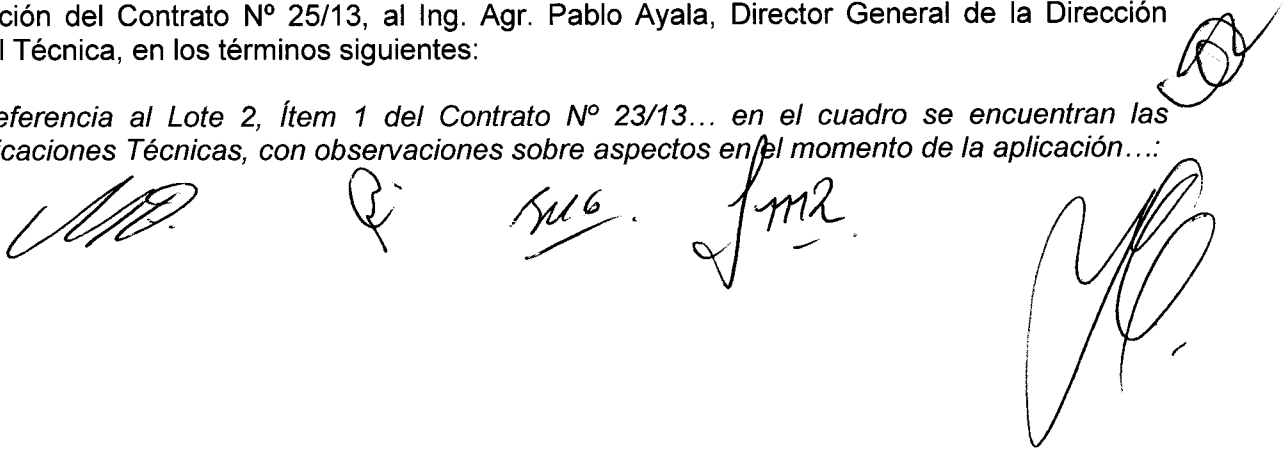
Según lo expuesto en las Actas de Recepción verificadas, las etiquetas quedaron a cargo de la Dirección de Semillas del SENAVE. Posteriormente, en el año 2014 las etiquetas fueron entregadas a la Dirección de Finanzas (DISE) - Área de Valores – Etiquetas de Homologación de Semillas, para su registración en el SISEM y su posterior distribución.

OBSERVACIÓN N° 21:
INCUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REFERENTES AL SISTEMA INFORMÁTICO PROVEÍDO POR PRODOC S.A., CONSIDERANDO QUE NO CUMPLIÓ CON LOS OBJETIVOS DE LA TRAZABILIDAD DESEADA PARA LA APLICACIÓN DEL CÓDIGO QR.

Fueron solicitados documentos e informes a la Dirección de Semillas (DISE), con relación a la Etiquetas de Homologación, adjudicadas a la empresa PRODOC S.A.

Entre los documentos e informes remitidos se constató el Memorando de fecha 13/02/15 a través del cual la Ing. Agr. M.Sc. Liz Carmen Rojas C., directora de la DISE, remite informe sobre la situación del Contrato N° 25/13, al Ing. Agr. Pablo Ayala, Director General de la Dirección General Técnica, en los términos siguientes:

"...en referencia al Lote 2, Ítem 1 del Contrato N° 23/13... en el cuadro se encuentran las especificaciones Técnicas, con observaciones sobre aspectos en el momento de la aplicación...:"



Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

Especificaciones técnicas Lote 2, Ítem 1, Contrato N° 25/13	Observaciones
Etiquetas de Polietileno, tamaño 80mm x 40mm, impresión en selección de colores con 10 cambios. Diseños de seguridad tipo Guilloche, Microtextos, numeración y con <u>código de barra bidimensional de tipo alfa- numérico</u> con capacidad de control y trazabilidad. El proveedor debe capacitar a todo el personal involucrado en los sistemas de seguridad en las etiquetas y entregar Kits de verificación y asistencia técnica especializada. Con cintillos y pistola colocadora de cintillos. Además deberá entregar los siguientes equipos. Instalación de 1 isla de impresión, cada una con 1 computadora personal, conexión a internet, <u>sistema informático para impresión de datos variables</u> y generación de informes gerenciales de evaluación y control, Base de Datos, 1 impresora de etiquetas de datos variables con capacidad de 22.500 Etiquetas por hora con sistema de bobinado automático, insumo de impresora (cintas Ribbons). Provisión de 4 dispositivos móviles inteligentes conectados a la nube con la aplicación del Sistema de trazabilidad Geo Referencial, Control de Etiquetas de Seguridad y Manuales de Usuarios, hasta la impresión de la totalidad de las etiquetas adquiridas en el presente llamado..."	<u>Código de barra bidimensional (código QR):</u> Actualmente la lectura del Código QR enlaza a la página web del SENAVE, no así a los datos estipulados para realizar una trazabilidad que vienen del SISEM (Nro. de etiqueta, empresa, especie, variedad, categoría, fecha injerto, porta injerto), que son los mismos que se encuentran impresos en la etiqueta. El código QR, en este momento, consiste en una copia para cada una de las etiquetas entregadas. <u>Tipo alfa - numérico:</u> la aplicación funciona correctamente y enlaza a los datos estipulados desde el SISEM (Nro. de etiqueta, empresa, especie, variedad, categoría, fecha de injerto, porta injerto). <u>Capacitación:</u> Fue notoria la falta de capacitación por parte del proveedor para las impresiones. No obstante, el área de perceptoría ha elevado la solicitud correspondiente a la Dirección de Informática y ésta a su vez a la empresa proveedora. Sistema informático para impresión de datos variables: utilizando actualmente sistemas del SENAVE, la lectura actual del Código QR lleva a la página web del SENAVE, <u>no a los datos específicos de trazabilidad deseados para el control de las etiquetas emitida</u>. No se utiliza el sistema del proveedor, estipulado en el contrato.

Ante las observaciones mencionadas en fecha 06 de febrero de 2015, entre la empresa proveedora PRODOC y el SENAVE, con la participación de la Dirección de Informática, Dirección de Contrataciones, Dirección de Semillas y un asesor de la presidencia. En dicha reunión se concluyó que se realizarían pruebas con el sistema proveído (y no utilizado hasta la fecha), a fin de comprobar la lectura adecuada del código QR para la trazabilidad de las etiquetas.

En fecha 12/02/15 se realizaron las pruebas con el sistema proveído por la empresa Proveedora, las etiquetas de prueba utilizadas fueron impresas por PRODOC, y el diseño contenía el código QR y una numeración ficticia, sin los datos variables impresos que actualmente se imprimen con el sistema del SENAVE.

Como resultado de la prueba realizada surgió lo siguiente según lo expuesto en el informe remitido:

Etiquetas de prueba impresas por la empresa Proveedora	Etiquetas impresas en la isla de impresión en el SENAVE
Impresas en su totalidad por la empresa Proveedora. Con Código QR cuya lectura lleva a los datos de trazabilidad estipulados para el efecto.	Pre impresas por la empresa proveedora, culminando su impresión en la perceptoría del SENAVE apostada en la DISE, al emitirse las etiquetas. El Código QR no lee las variables de trazabilidad estipuladas. Los datos de variables de trazabilidad y un código QR único son impresos en el momento de la venta. La impresión presenta problemas operativos.

Con esta demostración se pudo comprobar:

- a) la eficacia del sistema de trazabilidad proveída por la Empresa Proveedora y estipulada en el Contrato 25/13, en lo que respecta a la lectura del Código QR.

Observación: tener en cuenta que esto implica la impresión total de las etiquetas por el proveedor, que no estipula en el ítem 1 del Lote 2 del Contrato mencionado, ya que en dicho contrato se estipula la impresión en el local del SENAVE en las islas de impresión proveídas para el efecto.

- b) El sistema informático para la impresión de datos variables utilizado actualmente con sistemas del SENAVE, **no cumple con los objetivos de la trazabilidad deseada para la aplicación del Código QR.**

En la parte final del Informe se expone lo siguiente:

Elevo este informe con el objeto de que las instancias correspondientes estudien y analicen la situación, a fin de poder subsanar el problema de las impresiones y la lectura del Código QR estipulada en el Contrato N° 25/13 y que no están siendo cumplidas actualmente.

Teniendo en cuenta que el contrato estipulaba que el sistema informático para la impresión de los datos variables debía proveer la Empresa, pero actualmente está siendo utilizado el sistema informático del SENAVE. Cabe mencionar que dicho contrato feneció el 31 de diciembre del 2014 y que existe un remanente de 497.210 (cuatrocientos noventa y siete mil, doscientos diez) etiquetas impresas en la perceptoría de la DISE, correspondientes al ítem en cuestión.

Al mismo tiempo también se menciona que existe el Contrato N° 48/14, actual, en el cual el ítem 1, tendrá la misma operatividad del Contrato 25/13 en referencia a la impresión de los datos variables y el código QR en las islas de impresión que deberán ser proveídas por el Proveedor.

La LEY N° 2.459/04 "QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)", modificada por la Ley N° 4.866/13, establece:

Art. 6°.- Son fines del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE):

...e) Asegurar la identidad y calidad de las semillas y proteger el derecho de los creadores de nuevos cultivares;...

Asimismo, el Artículo 9° de la mencionada Ley establece:

"Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes:

...II) certificar la fitosanidad y calidad de las semillas para autorizar, como tal, su comercialización interna;...

AÑO 2014

Se realizó el llamado a Licitación Pública Nacional N° 05/14 "PARA LA PROVISIÓN DE ETIQUETAS DE SEGURIDAD PARA EL SENAVE, por Subasta a la Baja Electrónica, según consta en el Informe de Evaluación de Ofertas N° 41/14 del 25/09/14.

En el citado informe se expone que el único oferente presentado es Protección Documental S.A. (PRODOC).

Asimismo se expone en el punto 6 Recomendación:

...El Comité de Evaluación de Ofertas recomienda:

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

- 1) **ADJUDICAR el llamado a la Licitación Pública Nacional N° 05/14 para la "PROVISIÓN DE ETIQUETAS DE SEGURIDAD PARA EL SENAVE", ID N° 273868, a la firma PROTECCIÓN DOCUMENTAL S.A. (PRODOC), por un monto total de Gs. 8.544.500.000 (GUARANÍES OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL, IVA incluido)...**

Dicha Adjudicación fue formalizada mediante el Contrato Plurianual N° 48/14 del 29/10/2014; en el punto 5 se establece PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE A PAGAR POR LOS BIENES, conforme se expone a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	TIPO DE BIEN	PROCEDENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO G. (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL G. (IVA INCLUIDO)
1	Etiquetas de Homologación para semillas Botánicas (*) (**) (***)	PRODOC	Paraguay	Unidad	8.000.000	311	2.488.000.000
2	Etiquetas de Homologación para plantines (**)	PRODOC	Paraguay	Unidad	1.500.000	311	466.500.000
3	Etiquetas para productos fitosanitarios	PRODOC	Paraguay	Unidad	10.000.000	310	3.100.000.000
4	Etiquetas para productos vegetales/caja de madera (**)	PRODOC	Paraguay	Unidad	1.000.000	415	415.000.000
5	Etiquetas para productos vegetales/bolsas	PRODOC	Paraguay	Unidad	5.000.000	415	2.075.000.000
TOTAL							8.544.500.000

(*) Adenda N° 1 del 06/03/15, se prorroga el plazo para la provisión del ítem 1, a partir del 19/02/15 al 20/03/15.

(**) Adenda N° 2 del 03/07/15, se realizan modificaciones en las Especificaciones Técnicas de los ítems 1, 2 y 4.

(***) Adenda N° 3 del 23/12/15, se amplía el monto del contrato en relación a la cantidad: 1.280.000 unidades a G. 311c/u, equivalente a G. 398.080.000 (Guaraníes trescientos noventa y ocho mil ochenta).

Cabe señalar que, en el contrato se establecen las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** para cada uno de los ítems descriptos en el cuadro anterior, conforme se expone a continuación:

Ítem 1 – Etiquetas de Homologación para Semillas Botánicas: en papel autoadhesivo mate, de tamaño 80 mm x 40 mm, impresión full color CMYK y datos variables, numeración correlativa alfanumérico y código de barras bidimensional (QR)...

Provisión de 50 dispositivos móviles inteligentes conectados a la nube (Internet), con aplicación instalada de Trazabilidad y Control Geo referencial, proveídas en carácter de comodato...

Ítem 2 – Etiquetas de Homologación para Plantines: en material polietileno de color blanco, de tamaño 80 mm x 40 mm, impresión full color CMYK, con logotipo o texto del SENAVE... Precintos para colgar manualmente...

Provisión de una impresora para etiquetas, para imprimir datos variables, con velocidad de 12 pulgadas por segundo, sistema de bobinado automático, incluyendo los insumos necesarios para el funcionamiento de la impresora (cinta Ribbons) y provisión de 10 dispositivos móviles inteligentes móviles inteligentes conectados a la nube instalados con una Aplicación de Trazabilidad y Control Geo referencial. La impresora y los dispositivos móviles serán proveídos en carácter de comodato...

Ítem 3 – Etiquetas para productos fitosanitarios: en papel autoadhesivo mate, de tamaño 80 mmx 40 mm, impresión full color CMYK y datos variables, numeración correlativa alfanumérica y código de barras bidimensional (QR)...

Provisión de 50 dispositivos móviles inteligentes conectados a la nube (Internet), con aplicación instalada de Trazabilidad y Control Geo referencial, proveídos en carácter de comodato...

Ítem 4 – Etiquetas para productos vegetales: autoadhesivas para cajas de madera en material polipropileno (BOPP), color blanco opaco, medidas 80mm x 40 mm. Numeración correlativa y código de barras bidimensional (QR)...

Provisión de 30 dispositivos móviles inteligentes conectados a la nube (Internet), con aplicación instalada de Trazabilidad y Control Geo referencial, proveídos en carácter de comodato...

Ítem 5 – Etiquetas para productos vegetales: autoadhesivas para bolsas plastilleras en material polipropileno (BOPP) color blanco opaco, medida de 200 mm x 50 mm... Numeración correlativa y código de barras bidimensional (QR)...

Provisión de 20 dispositivos móviles inteligentes conectados a la nube (Internet), con aplicación instalada de Trazabilidad y Control Geo referencial, proveídos en carácter de comodato...

Para todos los ítems se establece que el proveedor debe capacitar por todo el tiempo que sea necesario durante la vigencia del contrato a todo el personal involucrado en los sistemas de seguridad de las etiquetas, entregar los Manuales de Usuarios y proveer asistencia técnica y entrenamiento especializado para el uso de los dispositivos móviles inteligentes.

Por Resolución SENAVE N° 192 del 26/03/15, artículo 2° se dispone que la Dirección de Semillas se encargará de traspasar la totalidad de etiquetas que cuenta con Acta de Recepción, al Área de Valores (Etiquetas), dependiente de la Dirección de Finanzas en la DISE, quedando a cargo de esa dependencia la custodia de valores y la distribución de etiquetas.

Misma situación se planteó por Resolución SENAVE N° 111 del 17/03/16.

Descargo de la DGAF:

Se adjunta nota DTIC N° 08/2017

Descargo de la DISE:

Para las etiquetas no emitidas correspondientes al Contrato N° 25/13, cuyas numeraciones fueron anuladas en el sistema informático dando cumplimiento a la Resolución N° 271/16, se ha solicitado la reevaluación de la efectividad y trazabilidad a fin de establecer la disposición final de las mismas.

Se adjunta MEMO DCS N° 45 de fecha 3/02/17 que forma parte del expediente MEI N° 22/25 (DF)

Evaluación de descargo:

Al descargo presentado por el SENAVE se adjuntó la Nota DTIC N° 08/2017 del 17/02/17, a través del cual se expresa: "... Actualmente las etiquetas del contrato 25/17 están en desuso y anuladas según Resolución 271/16 de 04 de abril de 2016 contemplado en el artículo 3 de dichos resolución. En la misma resolución se contempla el nuevo diseño (artículo 1) y el rango de numeración para las nuevas etiquetas en reemplazo de las anuladas (artículo 2).

Estas etiquetas tienen impresos datos variables. De manera a cumplir con la trazabilidad, y no así, una url estática como las etiquetas anuladas en dicha resolución..."

Con los descargos presentados se puede evidenciar que las deficiencias enunciadas en el desarrollo de la observación no fueron subsanadas, considerando que las etiquetas adquiridas según contrato N° 25/13 fueron anuladas en el Sistema Informático de Semillas (SISEM), conforme a lo dispuesto en el artículo 3° de la Resolución 271/16, cuya copia autenticada se adjuntó al descargo. Por tanto, el equipo auditor **se ratifica** en la observación.

Conclusión:

Incumplimiento de especificaciones técnicas referentes al sistema informático proveído por PRODOC S.A., considerando que no cumplió con los objetivos de la trazabilidad deseada para la aplicación del código QR, establecidas en las Especificaciones técnicas Lote 2, Ítem 1 del Contrato N° 25/13.

Recomendación:

El SENAVE debe velar por el cumplimiento de las especificaciones técnicas para el cumplimiento de los objetivos para lo cual se contrata.

OBSERVACIÓN N° 22:

DEBILIDADES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ETIQUETAS DE HOMOLOGACIÓN

Fueron solicitados documentos e informes a la Dirección de Semillas (DISE), con relación a la Etiquetas de Homologación, adjudicadas a la empresa PRODOC S.A., específicamente con relación a desventajas o inconvenientes en la implementación del servicio contratado a la empresa PRODOC S.A.

Al respecto, por Memorando DISE N° 278/16 del 28/07/16, la Dirección de Semillas remite informe y documentos de respaldo, de los cuales se extraen algunas debilidades en la implementación de las etiquetas de homologación:

- ✓ Falta de capacitación para la impresión de las etiquetas.
- ✓ Falta de adherencia a las bolsas principalmente a las de polipropileno.
- ✓ Muchas etiquetas son devueltas (se rompen) debido a que los datos que contiene la misma no son legibles, esto dificulta además la lectura del código QR (mala impresión).
- ✓ La dimensión de las etiquetas son grandes principalmente para los envases de las semillas de hortalizas, cuando las mismas son envasadas en sobres de menor tamaño.

Con relación al software/aplicación para la lectura de etiquetas se mencionó lo siguiente:

- ✓ *A la fecha el software de la aplicación para lectura de etiquetas de homologación de semillas botánicas y para materiales de propagación (plantines y yemas) se encuentra funcionando únicamente en los teléfonos móviles proveídos por la empresa PRODOC S.A., no sí en teléfono móvil particular, debido a que ya no se puede actualizar la aplicación a causa de que ya no se encuentra disponible en ninguna tienda de aplicaciones.*
- ✓ *Se reciben quejas verbales de usuarios que no pueden leer o disponer de las informaciones que guarda el código QR de las etiquetas, justamente por no contar con la aplicación actualizada.*
- ✓ *Los productores de cítricos informaron que la etiquetas emitidas por el SENAVE, no son prácticas para la identificación de las especies y variedades certificadas, ya que el programa para leer las etiquetas presentan muchas fallas como por ejemplo: no puede ser realizada una lectura por que el programa no funciona, no lee las etiquetas QR, se demora mucho tiempo, por lo que ellos consideran que estas etiquetas no son seguras y que no justifica su uso atendiendo a que no tienen identidad visible y que la utilización del sistema de control utilizado por el SENAVE no es factible porque se necesita tener un teléfono móvil inteligente y no todos poseen dicha herramienta.*

Descargo presentado por la DISE:

En el momento en que fueron remitidos los documentos e informes relacionados a las etiquetas de homologación adjudicadas a PRODOC S.A, específicamente con relación a desventajas o inconvenientes en la implementación del servicio contratado por la mencionada empresa, estas etiquetas contaban con ciertas dificultades que a la fecha se están tomando medidas para subsanar los mencionados inconvenientes. Al respecto, se han remitido las especificaciones técnicas para la adquisición de etiquetas de homologación a ser incluidos en el PAC 2017, resaltando las relacionadas a: adherencia, durabilidad del pegamento, impresos con tinta de alta calidad y durabilidad a fin de lograr la trazabilidad de las mismas.

Evaluación de descargo:

En el descargo presentado por el SENAVE se reconoce lo observado, ya que se expresa: "...al momento en que fueron emitidos los documentos e informes relacionados a etiquetas...contaban con ciertas dificultades que a la fecha se están tomando medidas para subsanar los mencionados inconvenientes...", por tanto el equipo auditor **se ratifica** en la observación.

La LEY N° 2.459/04 "QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)", modificada por la Ley N° 4.866/13, establece:

Art. 6°. *Son fines del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE):*

...e) *Asegurar la identidad y calidad de las semillas y proteger el derecho de los creadores de nuevos cultivos;*...

Asimismo, el Artículo 9° de la mencionada ley establece:

"Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes:

...II) *certificar la fitosanidad y calidad de las semillas para autorizar, como tal, su comercialización interna;*...

Conclusión:

Debilidades en la implementación de las etiquetas de homologación, lo que podría afectar el cumplimiento de los fines y funciones del SENAVE, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 2459/04, modificada por la Ley N° 4866/13, en sus artículos 6 inciso e) y 9 en su inciso II).

Recomendación:

El SENAVE debe velar por el cumplimiento de las especificaciones técnicas para el cumplimiento de los objetivos para lo cual se contrata.

OBSERVACIÓN N° 23:

LA DISPOSICIÓN POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN DE IMPLEMENTACIÓN DEL USO DE ETIQUETAS CODIFICADAS PARA PRODUCTOS FITOSANITARIOS Y FERTILIZANTES, NO EXPRESA LA JUSTIFICACIÓN O MOTIVO POR EL CUAL SE DEJO SIN EFECTO LA MISMA, A PESAR DEL PAGO TOTAL DE Q. 3.100.000.000.

Fueron solicitados documentos e informes a la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, referentes a las etiquetas para productos fitosanitarios y fertilizantes.

Por Memorando D.B.A N° 73 del 27/07/16 se remitió informe mencionando **que sería la primera vez en el país que se utilizarían etiquetas para productos fitosanitarios y fertilizantes**, adjuntando las siguientes disposiciones:

Resolución N° 725 DEL 14/09/15: "POR LA CUAL SE CREA EL SISTEMA DE CONTROL Y MONITOREO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS, FERTILIZANTES, GRADOS TÉCNICOS, MATERIAS PRIMAS, ENMIENDAS Y AFINES DE USO AGRICOLA, Y SE IMPLEMENTA EL USO DE ETIQUETAS CODIFICADAS EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE).

Resolución N° 832 del 13/10/15: "POR LA CUAL SE PRORROGA LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 725/15 – "POR LA CUAL SE CREA EL SISTEMA DE CONTROL Y MONITOREO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS, FERTILIZANTES, GRADOS TÉCNICOS, MATERIAS PRIMAS, ENMIENDAS Y AFINES DE USO AGRICOLA, Y SE IMPLEMENTA EL USO DE ETIQUETAS CODIFICADAS EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)" ...".

De cuyo considerando se extrae lo siguiente: "...por Nota DAG N° 244/15 del 12 de octubre de 2015, la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas solicita la prórroga de la entrada en vigencia de la Resolución SENAVE N° 725/15...esta prórroga tiene por objetivo extender el plazo para realizar ajustes necesarios al Sistema Informático Operativo del SENAVE..."

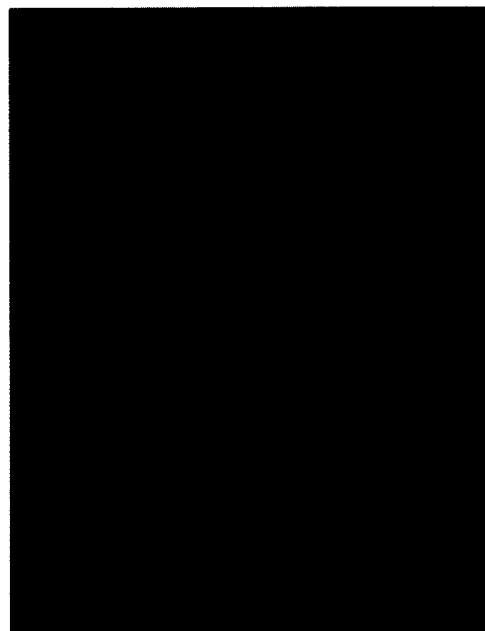
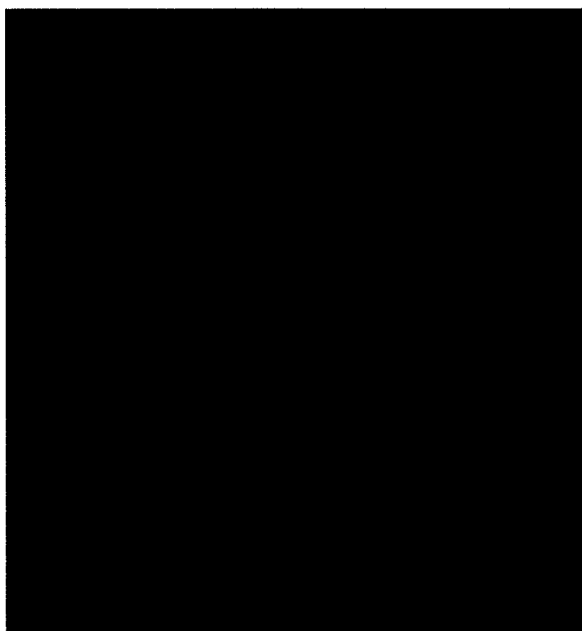
En el artículo 1° se establece: "PRORROGAR, la entrada en vigencia...hasta nueva disposición de la Máxima Autoridad de la Institución".

Resolución N° 010 del 21/12/15: "POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN N° 725/15 "POR LA CUAL SE CREA EL SISTEMA DE CONTROL Y MONITOREO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS, FERTILIZANTES, GRADOS TÉCNICOS, MATERIAS PRIMAS, ENMIENDAS Y AFINES DE USO AGRICOLA, Y SE IMPLEMENTA EL USO DE ETIQUETAS CODIFICADAS EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)... Y SU MODIFICATORIA LA RESOLUCIÓN N° 832/15..."

En la Resolución N° 010/15, no se expone la justificación o los motivos por los cuales se deroga la Resolución N° 725/15 y su modificatoria la Resolución N° 832/15.

Asimismo, en el artículo 2° de la Resolución N° 010/15 se establece: "DISPONER, que las etiquetas para agroquímicos serán reutilizadas para semillas".

A continuación se expone escaneado de la Resolución N° 010/15:



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

Cabe señalar por LPN N° 05/14 – Contrato N° 48/14, fueron adquiridas 10.000.000 (diez millones) de etiquetas para productos fitosanitarios y fertilizantes a un precio unitario de G. 310 (Guaraníes trescientos diez) totalizando el importe pagado G. 3.100.000.000 (Guaraníes tres mil cien millones).

Asimismo, otro hecho a destacar es que las etiquetas para productos fitosanitarios y fertilizantes, conforme se evidencia en las Actas de Recepción, fueron recibidas en el mes de junio de 2015, antes de la emisión de la disposición por la cual se aprueba la implementación del uso de etiquetas (14/09/15).

A continuación se exponen los datos de la recepción y pago de las etiquetas:

COMPROMISO DE PAGO	DESCRIPCION	PRESENTACION	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	CANTO TOTAL (G. A. PAGADO)	REVISIÓN N°	FECHA DEL ACTA DE RECEPCION
1199 del 04/08/15	ETIQUETAS PARA PRODUCTOS FITOSANITARIOS	UNIDAD	2.016.000	310	624.960.000	80	16/06/15
			2.016.000		624.960.000	81	17/06/15
			2.016.000		624.960.000	82	19/06/15
			3.952.000		1.225.120.000	83	22/06/15
			Total		10.000.000		3.100.000.000

Descargo de la entidad:

Se adjunta nota DGAJ N° 17/2017.

Evaluación de descargo:

Al descargo se adjuntó la Nota D.G.A.J. N° 17 de fecha 21/02/2017, remitido por el Director General de Asuntos Jurídicos a la Directora de Administración y Finanzas del SENAVE, a través de la cual se expresa en la parte pertinente lo siguiente: "...tanto la Resolución N° 725/15 como la Resolución N° 832/15, fueron dictadas por el entonces Ing. Agr. Francisco Regis Mereles, quien pretendía implementar el uso de las etiquetas que habían sido adquiridas durante su administración..."

...En fecha 21 de diciembre del 2015, bajo la administración del Dr. Alfredo Gryciuk, este dictó la Resolución N° 010...Esta Resolución dispuso, además de la derogación de las citadas disposiciones, que las etiquetas adquiridas fueran utilizadas para etiquetar semillas. Nótese que la citada Resolución, estaba fundada únicamente en las facultades legales del presidente, no menciona antecedentes, ni contó con el Dictamen de Asesoría Jurídica, lo que nos hace entender que la derogación de las mismas se fundamentó exclusivamente en las facultades legales previstas en el art. 13, de la Ley N° 2459/04, que dice: "Son atribuciones y funciones del Presidente:... inciso p) Realizar los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines..."

Por otra parte se menciona lo siguiente: "... Vale aclarar sin embargo que las citadas Resoluciones, la 725/15 y 832/15 fueron cuestionadas por los Gremios, Cámaras y Asociaciones relacionadas a la cadena productiva agropecuaria y forestal e integrantes del Consejo Agrario, según documentos adjuntos, quienes habían solicitado el tratamiento urgente de estas disposiciones, porque supuestamente influían en forma negativa en la producción agrícola..."

Finalmente señala: "... las etiquetas adquiridas para el sistema previsto en la Resolución 725/15, están para ser utilizadas, según el proyecto de la Dirección de Agroquímicos, para extender la vigencia de los productos con fecha de validez vencida".

Con lo manifestado en la Nota D.G.A.J. N° 17/17, se confirma lo observado por el equipo auditor, ya que no se cuenta con antecedentes, ni fue emitido algún dictamen.

Asimismo se menciona que las Resoluciones 725/15 y 832/15 fueron cuestionadas por gremios y asociaciones del sector productivo, expresando que se adjuntaron documentos de respaldo.

Al respecto, cabe señalar que se adjuntó la nota de fecha 05/03/15 a través de la cual varios gremios solicitan la derogación de la Resolución N° 86/15, y objetando las Resoluciones N° 170/14, Res. 968/14, Res. N° 975/14, Res. 1008/14; no adjuntando nota donde se referencie las Resoluciones 725/15 y 832/15.

Entre los documentos adjuntos al descargo se encuentra la nota Presidencia N° 493 de fecha 06/10/15, a través del cual el Encargado de Despacho de la presidencia del SENAVE, en contestación a la nota SG 721 del 01/10/15 remitida por el MAG, referente a la nota presentada por los representantes de la UGP, en los términos siguientes:

"... todas las resoluciones a ser aprobadas, surgen de las direcciones técnicas en base a las necesidades de reglamentación de las leyes cuya aplicación corresponden a la Institución, y cubrir vacíos legales en cuanto a la función normativa y de control que desempeña esta Institución autárquica..."

Por otra parte, se adjuntó el Memorando D.A.G. N° 10 del 20/02/17 a través del cual se menciona: *"En la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, no se encuentran evidencias de dictámenes o proposiciones de derogación de la Res. 725/15 y Res 832/15, por lo que la Res. 010/15, fue promulgada por la presidencia en uso de sus atribuciones..."*

Por todo lo expuesto precedentemente, el equipo auditor **se ratifica** en la observación, ya que no se adjuntó documento que justifique la derogación de la Resolución N° 725 DEL 14/09/15.

La LEY N° 2459/04 "QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)", modificada por la Ley N° 4866/13, establece:

Artículo 5°.- Los objetivos generales del SENAVE serán:

- a) contribuir al desarrollo agrícola del país mediante la protección, el mantenimiento e incremento de la condición fitosanitaria y la calidad de productos de origen vegetal; y,*
- b) controlar los insumos de uso agrícola sujetos a regulación conforme a normas legales y reglamentarias.*

Asimismo, el artículo 6° establece:

- Son fines del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE):

...c) Asegurar la calidad de los productos y subproductos vegetales, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, con riesgo mínimo para la salud humana, animal, las plantas y el medio ambiente;...

La Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" en su CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO, establece:

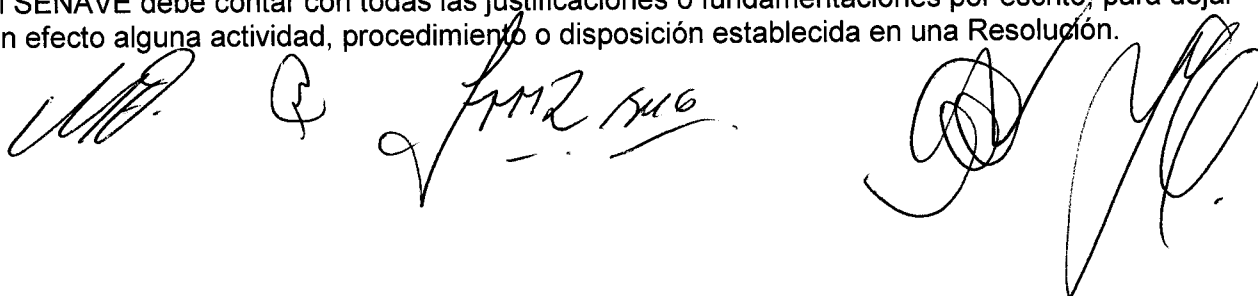
Artículo 60.- Control interno. El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.

Conclusión:

La disposición por la cual se deroga la Resolución de implementación del uso de etiquetas codificadas para productos fitosanitarios y fertilizantes, no expresa la justificación o motivo por el cual se dejó sin efecto la misma, a pesar del pago total de G. 3.100.000.000, lo que podría afectar el cumplimiento de los objetivos y fines del SENAVE, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 2459/04, modificada por la Ley N° 4866/13, en su artículo 5 inciso a) y b) y el artículo 6 inciso e).

Recomendación:

El SENAVE debe contar con todas las justificaciones o fundamentaciones por escrito, para dejar sin efecto alguna actividad, procedimiento o disposición establecida en una Resolución.



CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES FINALES

CONCLUSIÓN FINAL

La Contraloría General de la República con fundamento en las facultades otorgadas por la Constitución Nacional del Paraguay y la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", ha practicado según Resolución CGR N° 86 de fecha 12/02/2016 una **AUDITORÍA DE GESTIÓN AL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2013, 2014 Y 2015.**

La Auditoría se realizó de conformidad a la RESOLUCIÓN CGR N° 1196/08 de fecha 7 de noviembre del 2008 "Por la cual se aprueba y adopta el MANUAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL, denominado "TESAREKO", para LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA; actualizado posteriormente por Resolución CGR N° 350/08 de fecha 19/03/09 y Resolución CGR N° 1207 del 22/10/09 por la cual se aprueba la actualización de dicho Manual de Auditoría Gubernamental; además de Normas de Auditoría de la INTOSAI.

La preparación de la información analizada es responsabilidad de la entidad, mientras que de la Contraloría General de la República, consiste en producir un informe en el cual se exprese un concepto sobre la gestión.

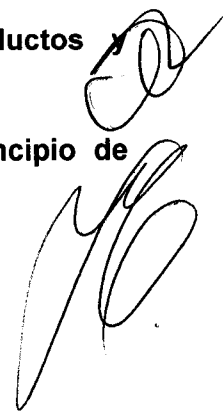
La auditoría se efectuó sobre la base del examen de pruebas selectivas de documentos que soportan la gestión de la entidad, utilizando como respaldo de auditoría los instrumentos de las actividades desarrolladas, desde la planificación operacional, la ejecución, seguimiento y rendiciones administrativas y de cuentas.

Por lo anterior, el examen proporciona una base razonable para fundamentar los conceptos expresados en el Informe, pero no son limitantes de todas las deficiencias que pudieran existir.

Analizado el descargo presentado por el SENAVE, la auditoría emite el presente informe, en el que se exponen las observaciones que quedan firmes, ratificadas y confirmadas.

Por los efectos que tiene la administración de los recursos de los Programas desarrollados por el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas, se concluye que la Gestión evaluada por la auditoría en términos de economía, eficiencia, eficacia arrojan deficiencias de su gestión considerando lo siguiente:

- a) **Falta de cumplimiento de las metas establecidas para el Programa de mejoramiento y fortalecimiento de la calidad, sanidad e inocuidad de productos y sub productos vegetales y de semillas.**
- b) **Las actividades realizadas para asegurar la calidad de los productos y subproductos vegetales no fueron eficientes.**
- c) **Los gastos efectuados por el SENAVE no se realizaron bajo el principio de economía.**



RECOMENDACIÓN FINAL

La autoridad que posee la representación legal de la Institución deberá de inmediato iniciar Sumarios Administrativos a fin de deslindar responsabilidades y de ser el caso aplicar sanciones que correspondan conforme a las disposiciones legales vigentes, con relación a las siguientes:

Observación N° 20: No se constató la efectiva recepción del abono orgánico por parte de los destinatarios.

Observación N° 21: Incumplimiento de especificaciones técnicas referentes al sistema informático proveído por PRODOC S.A., considerando que no cumplió con los objetivos de la trazabilidad deseada para la aplicación del código QR.

Observación N° 23: La disposición por la cual se derogó la resolución de implementación del uso de etiquetas codificadas para productos fitosanitarios y fertilizantes, no expresa la justificación o motivo por el cual se dejó sin efecto la misma, a pesar del pago total de Q 3.100.000.000.

En cuanto, a las deficiencias y debilidades señaladas por el equipo de auditoría, las autoridades de la institución, deben diseñar, aprobar e implementar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias, comunicadas en el informe. Este plan debe ser presentado a la Contraloría General de la República, dentro de 30 (treinta) días hábiles a partir de la recepción del presente Informe Final, con todos los comprobantes que respaldan dicho plan.

El plan de mejoramiento conforme al formato que se expone en la página Web de la CGR (www.contraloria.gov.py/formularios/), debe contener las acciones por cada observación que implementará la Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), el cronograma y los responsables correspondientes de su desarrollo, señalados en el Informe Final de referencia.

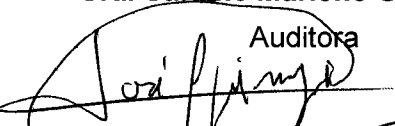
Al respecto, las acciones de mejoramiento y sus respectivas metas deben constituir mejoras que la administración introduce a los procesos o actividades, para garantizar que lo planteado en el hallazgo, no vuelva a suceder.

Es nuestro informe.

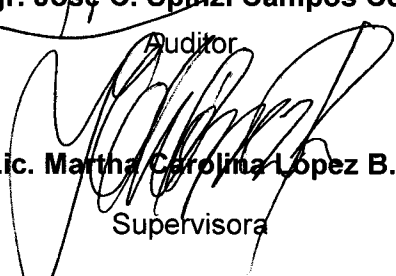
Asunción, agosto de 2017.


Sra. Salomé Marlene Galeano A.

Auditora


Ing. Agr. José C. Spinzl Campos Cervera

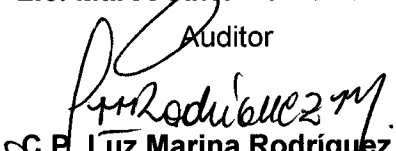
Auditor


Lic. Martha Carolina López B.

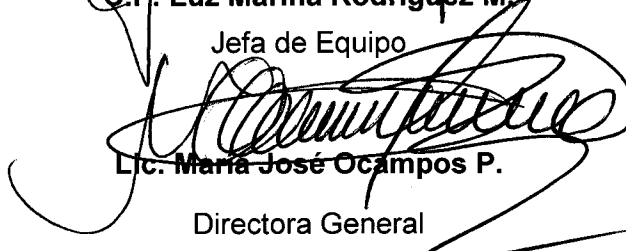
Supervisora


Lic. Marco Antonio Ferreira G.

Auditor


C.P. Luz Marina Rodríguez M.

Jefa de Equipo


Lic. María José Ocampos P.

Directora General

Dirección General de Control de Recursos Sociales del Estado

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE RECURSOS SOCIALES DEL ESTADO



RESUMEN EJECUTIVO

RESOLUCIÓN CGR N° 86/16

***AUDITORÍA DE GESTIÓN AL SERVICIO NACIONAL DE
CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
(SENAVE), CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS
FISCALES 2013, 2014 Y 2015***

AGOSTO - 2017



Sistema de Gestión de la Calidad	Código: FO-CO 7.2-15/01
RESUMEN EJECUTIVO	Versión: 6

1. Antecedentes.

1.1 Resolución CGR N° 86 de fecha 12/02/16 "POR LA CUAL SE DISPONE LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍA DE GESTIÓN AL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2013, 2014 Y 2015".

1.2 Alcance de la Auditoría

- o **Entidad Auditada:** Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas.
- o **Objeto de la Auditoria:** Evaluar la gestión de los Programas desarrollados por el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), como parte clave de la estrategia de reducción de pobreza y mejoramiento de ingresos en el sector rural.
- o **Tipo de Auditoria:** Auditoría de Gestión
- o **Periodo Auditado:** Ejercicio Fiscal 2013, 2014 y 2015

1.3 Nómina de principales autoridades afectadas al alcance de la auditoría.

Nombre y Apellido	Dependencia	Periodo de Mandato (desde – hasta)		
		2013	2014	2015
Ing. Agr. Francisco Regis Mereles	Presidente	AÑO 2013, 2014 y al 16/12/2015		
José Duarte Myrian Ayala	Dirección General de Administración y Finanzas	03/07/2012 21/10/2013	- -	- 29/01/2015
Pablo Ayala Luis López Pablo Ayala	Dirección General Técnica	26/08/2013 - -	- 15/01/2014 28/08/2014	- - 30/12/2015
Oscar Molinas Luis López	Dirección de Operaciones	26/08/2013 -	- 28/08/2014	- 30/12/2015
Dolía Garcete Liz Rojas Fernando Ríos	Dirección de Semillas	05/07/2012 12/11/2013 -	- - -	- 15/10/2015 01/11/2015
Silvia Weyer César Rivas	Dirección de Agroquímicos	26/08/13	-	30/12/2015
Alfredo Gryciuk	Dirección de Laboratorios	26/08/2013	-	16/12/2015
César Rivas Natalia Toledo	Dirección de Protección Vegetal	07/11/2013	- 06/01/2014	- 30/12/2015
José Giménez Nelson Fariña	Dirección de Calidad, Inocuidad y Agricultura Orgánica	26/08/2013 -	- 28/08/2014	- 30/12/2015
César Morínigo	Director de Contrataciones	03/10/2013	-	30/12/2015

2. Siglas utilizadas.

CGR: Contraloría General de la República

SENAVE: Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Vegetal y de Semillas

SITRAVE: Sistema Nacional de Trazabilidad de Productos y Subproductos Vegetales

3. Información de la entidad auditada.

MISIÓN

Apoyar la política agro productiva del Estado, contribuyendo al incremento de los niveles de competitividad, sostenibilidad y equidad del sector agrícola, a través del mejoramiento de la situación de los recursos productivos respecto a sus condiciones de calidad, fitosanidad, pureza genética y de la prevención de afectaciones al hombre, los animales, las plantas y al medio ambiente, asegurando su inocuidad.

VISIÓN

El Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) es una institución pública con un equipo humano altamente calificado comprometido con el desarrollo sustentable con equidad social, confiable a nivel nacional e internacional, reconocido por garantizar vegetales sanos e inocuos.

OBJETIVOS

- *Contribuir al desarrollo agrícola del país mediante la protección, el mantenimiento e incremento de la condición fitosanitaria y la calidad de productos de origen vegetal.*
- *Controlar los insumos de uso agrícola sujetos a regulación, conforme a normas legales y reglamentarias.*

4. Principales Hallazgos.

Por los efectos que tiene la administración de los recursos de los Programas desarrollados por el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas, se concluye que la Gestión evaluada por la auditoría en términos de economía, eficiencia, eficacia arrojan deficiencias de su gestión considerando lo siguiente:

➤ Falta de cumplimiento de metas establecidas para el Programa de Mejoramiento y Fortalecimiento de la Calidad, Sanidad e Inocuidad de Productos y Sub Productos Vegetales y de Semillas, causada por una inadecuada estimación de las metas para el programa, conforme a las disposiciones establecidas en el artículo 23 del Decreto N° 8127/00 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99, DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO, Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA – SIAF"

➤ El SENAVE no cuenta con procedimientos aprobados para certificar la calidad e inocuidad de productos y subproductos de origen vegetal, hecho que incide en la certificación de productos vegetales, esta situación se encuentra en incumplimiento de lo establecido en el artículo 1° inciso c) de la Ley N° 4866/13 que modifica la Ley N° 2459/04 "QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE).



➤ No fue implementado el Sistema Nacional de Trazabilidad de Productos y Subproductos Vegetales (SITRAVE), ocasionando la falta de conocimiento de los datos referentes al origen y destino de los productos (desde su producción hasta su comercialización), incumpliendo lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 3 del Decreto N° 1244 de fecha 12/02/14.

➤ Incumplimiento de especificaciones técnicas referentes al sistema informático proveído por PRODOC S.A., considerando que no cumplió con los objetivos de la trazabilidad deseada para la aplicación del código QR, establecidas en las Especificaciones técnicas Lote 2, Ítem 1 del Contrato N° 25/13.

➤ La disposición por la cual se derogó la Resolución de implementación del uso de etiquetas codificadas para productos fitosanitarios y fertilizantes, no expresa la justificación o motivo por el cual se dejó sin efecto la misma, a pesar del pago total de Q 3.100.000.000 (Guaraníes tres mil cien millones), afectando el cumplimiento de los objetivos y fines del SENAVE, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 2459/04, modificada por la Ley N° 4866/13, en su artículo 5 inciso a) y b) y el artículo 6 inciso e).

5. Plan de Mejoramiento.

N/A

6. Reportes de Indicios de Hechos Punibles contra el Patrimonio y/o Comunicación Interna CGR.

N/A

7. Responsables de la Auditoría.


C.P. Luz Marina Rodríguez M.
Jefa de Equipo


Lic. Martha Carolina López B.
Supervisora


LIC. MARÍA JOSÉ OCAMPOS PÉREZ
Directora General

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE RECURSOS SOCIALES DEL ESTADO